

VOLUMEN IV

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 11
DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Carlos Lomelí Bolaños, a nombre propio y del diputado Elías Octavio Íñiguez Mejía, de los grupos parlamentarios de Movimiento Ciudadano y de Acción Nacional, respectivamente, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud. Adelante, diputado.

El diputado Carlos Lomelí Bolaños: Muchas gracias, señor presidente, con su venia. Hago uso de esta tribuna para discutir un tema urgente que nos involucra a todos como representantes populares y que debemos de velar por el bienestar de todos los mexicanos.

Desde esta tribuna, durante el primer año legislativo, diferentes grupos parlamentarios han manifestado su preocupación por el mal que aqueja a nuestra nación, que es la obesidad.

Considero que muchas de las iniciativas que se han presentado para combatir este problema no han considerado que la obesidad es un problema lineal y generacional. Es irónico que el país en el que millones de personas batallan día con día para llevar comida a la boca, es la misma nación que está entre los primeros lugares de obesidad a nivel mundial. En pocas palabras, los mexicanos comemos poco y mal o de mala calidad.

Esta iniciativa contempla, como ya lo mencioné, tres puntos. El primer es incrustar la materia de nutrición o reformar el artículo 7 de la Ley General de Educación para incrustar desde la preprimaria y durante la educación básica información, así, información para que nuestras generaciones tengan y sepan el valor nutricional de los alimentos, para que ellos tengan conocimiento de cuáles son los alimentos sanos y no sanos a consumir durante el resto de su vida, evitando con esto que nuestros infantes lleguen a la pubertad con un cinturón de grasa que les haga propensos a padecer obesidad durante su edad adulta.

El segundo punto es la reforma de la Ley General de Salud para implementar una nueva forma de dar a conocer a los ciudadanos la composición nutricional de los alimentos a través del semáforo nutricional, con el cual de manera sencilla digamos a las personas qué tan saludable es lo que están comiendo o lo que van a llevar a su boca.

Con el color verde se identifican todos los alimentos que puedan consumir de forma habitual, como las verduras, las frutas, los cereales, las proteínas, por ejemplo.

Y color amarillo los alimentos que hay que consumir de forma moderada, entre ellos el pan blanco, las harinas, las pastas, las sopas y enlatados, entre otros.

Por último, el color rojo, o un disco rojo identificando así los alimentos cuyo consumo de forma ocasional, como los azúcares, las sopas instantáneas, las botanas, embotellados, por mencionar algunos, que dañan gravemente la salud.

Cabe mencionar que el gravamen del 8 por ciento de los alimentos chatarra debería de ser gradual y de acuerdo a la cantidad de kilocalorías por cada 100 miligramos.

Por cierto, el día 28 del pasado mes se discutió en la Suprema Corte de Justicia por el primer ministro Javier Laynez, dicho impuesto del 8 por ciento para comentar los amparos que se han estado recibiendo en la Suprema Corte de Justicia, con el cual se pretende desalentar el consumo de productos chatarras que provocan sobrepeso, obesidad e hipertensión y enfermedades crónico-degenerativas, así como la diabetes.

Es importante señalar que en base a este impuesto Hacienda pretende recaudar 17 mil 568 millones de pesos por este concepto en el 2017, por lo que el tercer punto sería que el ahorro recaudado por dicho gravamen se otorgue a una gran bolsa al sistema de salud mexicano para la creación de un programa de mangas gástricas para todos aquellos pacientes que padecen obesidad mórbida, frenando con esto la gran fábrica de crónico-degenerativo que día a día se suma a la estadística nacional.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico nos dice que una persona con sobrepeso gasta 25 por ciento más en servicios de salud. Gana 18 por ciento menos que el resto de la población sana y presenta ausentismo laboral de manera recurrente. Como médico, no puedo pasar por alto mencionarles la grave incidencia que tiene la obesidad en la mortalidad de los mexicanos.

Las enfermedades cardiovasculares, las cerebrales y la hipertensión arterial mantienen el primer lugar entre los egresos o muertes en los hospitales y son la segunda causa de muerte dentro del grupo de enfermedades no transmisibles.

La diabetes tipo 2 ocupa el sexto lugar dentro del mismo grupo. La mortalidad en los hospitales por enfermedades no transmisibles representa 73 por ciento del total de las muertes, lo que quiere decir que 73 pacientes de cada 100 mueren por una complicación gracias a la obesidad.

Ante esta grave situación requerimos del apoyo de todos, del gobierno, sociedad civil, porque todos somos responsables y todos somos afectados. Los grandes cambios no necesitan razonamientos complicados, un mensaje que comunique e informe rápido es un mensaje eficiente. Se trata de aplicar medidas que surtan efecto a la brevedad y no poder permitir que esta situación siga avanzando, engrosando la problemática de nuestros servicios de salud.

Esta propuesta es un paso del camino que debemos emprender para enfrentar la obesidad y el sobrepeso, pero es un paso que debemos dar juntos gobierno, ciudadanos, instituciones públicas, privadas, empresas y asociaciones civiles. Solo con la colaboración de todos podemos evitar una crisis mayor en nuestro sistema de salud. Es cuando, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Carlos Lomelí Bolaños y Elías Octavio Íñiguez Mejía, de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano y del PAN, respectivamente

Los suscritos, diputados Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y Elías Octavio Íñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del PAN, en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometido a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa

con proyecto de decreto que reforma los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que el sobrepeso y la obesidad son una acumulación anormal o excesiva de grasa. Lamentablemente en nuestro país, es donde se concentran las tasas más altas de obesidad y sobrepeso desde la década de los años ochenta, aunado a lo anterior, a raíz del aumento de las personas que padecen estos problemas se desarrollan algunas enfermedades como lo son la diabetes, la hipertensión arterial, enfermedad isquémica del corazón y enfermedad cerebrovascular. Se ha comprobado que la obesidad es el principal factor de riesgo modificable para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles; por lo que sin duda, es en su prevención y atención donde el Estado debe enfocarse para disminuir riesgos a la salud y los costos que este padecimiento genera.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2012, señala que en adultos, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en México es de 71.3%, es decir, representa a 48.6 millones de personas, de los cuales, a la obesidad corresponde el 32.4% y al de sobrepeso el 38.8%. La obesidad fue más alta en el sexo femenino dado que la prevalencia fue de 37.5%, mientras que en el género masculino fue de 26.8%, al contrario del sobrepeso, donde el sexo masculino tuvo una prevalencia de 42.5% y el femenino de 35.9%, razón por la que el problema de sobrepeso y obesidad en México, debe ser considerarlo como el principal en materia de salud pública y el cual considero que debe ser erradicado mediante la implementación de diversas medidas que integren una política eficaz.

La relación entre economía y salud muestra que un aumento de 20 años en la expectativa de vida de la población se traduce en 1.4% de incremento adicional del Producto Interno Bruto, por lo que se debe considerar que el aumento en la prevalencia y la carga de enfermedad que generan la obesidad o la diabetes pueden limitar dicho crecimiento.

En una perspectiva más particular, según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), una persona con sobrepeso gasta 25% más en servicios de salud, gana 18% menos que el resto de la población sana y presenta ausentismo laboral. Los egresos hospitalarios por enfermedades no transmisibles representan 43.5%.

Con respecto a este indicador se puede observar como las enfermedades cardiovasculares, las cerebrales, así como la hipertensión arterial ocupan el primer lugar entre los egresos hospitalarios, y son la segunda causa de muerte dentro del grupo de las enfermedades no transmisibles. La diabetes mellitus tipo 2 ocupa el sexto lugar dentro del mismo grupo. La mortalidad hospitalaria por enfermedades no transmisibles representa 73% del total de muertes.

Atendiendo a lo anterior, considero que para lograr la reducción de la obesidad y el sobrepeso en nuestro país, es necesario que la salud sea una responsabilidad compartida, por lo que es necesaria la concurrencia y coordinación intersectorial, de los tres órdenes de gobierno, así como la activa participación de la sociedad civil y del sector privado para enfrentar con éxito los retos que se están presentando con la obesidad y el sobrepeso en México, y es ahí donde por medio de la presente iniciativa se contribuirá a reducir los índices de estos males que a la larga se convertirán en enfermedades crónicas.

Los mexicanos, a la hora de comprar en el supermercado, en muchas ocasiones, tenemos dudas acerca de la **calidad nutricional** de los alimentos que compramos. Para resolver este problema, en algunos países, como Inglaterra, han implementado una nueva forma de informar, concienciar y educar a la población acerca de la **composición nutricional de los alimentos**. El medio elegido para tal fin, ha sido la implantación de un **semáforo de la alimentación** en los productos que podemos comprar; de este modo, se facilita la selección de los alimentos más saludables.

La **metodología** utilizada es similar a la empleada en el semáforo de las Señales de Circulación. Según los colores contenga nos indica:

- **Verde:** son los alimentos que se pueden consumir de forma habitual. Como lo son: maíz, harina de maíz, frijol, alubias, arroz, soya texturizada, lentejas, garbanzo, haba pelada, avena, pan integral, atún, sardinas enlatadas, frutas deshidratadas, papilla de cereales, suplementos alimenticios, agua purificada, leche en polvo y líquida (Licona).

- **Amarillo:** son los alimentos que hay que consumir de forma moderada. Dentro de los que destacan pan blanco, harina de trigo, pasta para sopa, galletas tipo Marías y de animalitos, salsas caseras, así como frutas, jamón, salchichas y papilla de fruta, envasados, aceite vegetal

comestible, chocolate en polvo, café soluble, galleta básica, harina de arroz, aceituna, chiles secos, y alimentos infantiles colados y picados, cereales en barra y palanquetas, granola, atoles, harina para hot cakes, leche maternizada, vegetales envasados, chícharo con zanahoria y chícharo solo, envasados, elote de grano, puré de tomate, chile chipotle y jalapeño entero, envasados, café en polvo, tostado y molido, y carne envasada.

- **Rojo:** son los alimentos cuyo consumo debe ser de forma **ocasional**: azúcar, moles, cereales en hojuela, flan en polvo, chocolate de mesa, chocolate (golosina), mieles y jarabes, piloncillo, leche condensada, néctares, bebidas de fruta, jugos para bebé, refrescos en polvo y embotellados, jugos, botanas, frituras, sopas instantáneas, gelatinas en polvo, cátsup, mayonesa, crema de leche, manteca de cerdo y vegetal, chilorio, galleta diversa y harina para pastel, salas picantes, mostaza, adobo, consomé en polvo y en cubos, sal de grano y sal molida o refinada.



De esta forma, la industria y el Gobierno le otorgaran a la sociedad herramientas para determinar los alimentos que sean dañinos para ellos y de esta forma contribuiríamos a implementar una educación para la salud auxiliando al consumidor, de una manera más comprensible y práctica, a identificar cualquier contenido que presente el producto, que le oriente a identificar si el producto es sano o no consumir según el contenido calórico, de grasas, grasas saturadas, almidones, azúcares, sal y sodio, así como las ingestas diarias recomendadas, que le ayude a comparar el contenido específico o global de los nutrimentos en un producto, con uno o más productos similares o entre diferentes tipos de productos debido a que la etiqueta nutricional establecida actualmente en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Etiquetado frontal de alimentos", no tiende a ser, de primera vista, tan auto explicativa para el consumidor.

Por lo expuesto se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud:

Único. Se reforman los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 210. Los productos que deben expendirse empaquetados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, **así como con un sistema de semáforo nutricional**, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.

Artículo 212. ...

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio, **así como con un sistema de semáforo nutricional**. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, contará con un plazo de ciento ochenta días, posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones necesarias a las normas reglamentarias correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2016.— Diputados: **Carlos Lomelí Bolaños**, Elías Octavio Íñiguez Mejía (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Lomelí Bolaños. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.

El diputado Ángel García Yáñez: El desarrollo sustentable y sostenible es un aspecto fundamental para el progreso del país y sus habitantes. Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros diputados, en esta ocasión vengo a presentar la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, con la finalidad de incorporar en la ley la promoción, el desarrollo sustentable y sostenible en los derechos sociales.

En Nueva Alianza consideramos el bienestar general como el objetivo primordial de la política. Para ello es necesaria la interacción de la economía, la democracia, el desarrollo social y la protección al medio ambiente. Dichas acciones deben entrelazarse y reforzarse para generar prosperidad.

En materia de desarrollo social, nuestro país ha adquirido compromisos de carácter internacional, ejemplo de ello es la Declaración de Copenhague sobre el desarrollo social de 1995, en la cual se afirma que existe un convencimiento de los estados parte en cuanto a que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección al medio ambiente, son componentes de desarrollo sostenible, interdependientes y que se fortalecen mutuamente, por lo que se debe constituir el marco de los esfuerzos encaminados a lograr una mejor calidad de vida para las personas.

Posteriormente, en el año 2000 se celebró un periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, en el cual se reafirmó la importancia de crear sociedades más equitativas, justas, desde el punto de vista social, y centradas en el ser humano. Así se acordó la elaboración de una estrategia internacional coordinada sobre el empleo, la creación de fuentes innovadoras de financiación pública y privada para los programas de desarrollo social y erradicación de la pobreza, y lo más importante, se fijó el objetivo de reducir a la mitad la proporción de la población que vive en condiciones de pobreza extrema.

Como es evidente, dadas las cifras que proporciona el Coneval, en las cuales señala que el porcentaje de la población que se encontraba en pobreza, se incrementó de un 45.1 por ciento en 2012, a 46.2 por ciento en 2014. Nuestro país está muy lejos de llegar a las metas que se buscan en documentos referidos.

El 9.5 por ciento de la población nacional vive en pobreza extrema, lo que significa que son personas que sobreviven sin el ingreso mínimo necesario para adquirir una canasta alimentaria y no cuentan con la posibilidad de ejercer por lo menos tres derechos sociales.

Otra cifra que ejemplifica claramente la situación en la que se encuentra el país consiste, que de acuerdo con la información de OCDE, México es la segunda nación más desigual entre los países miembros. Pese a que contamos con un Programa Nacional de Desarrollo Social que reconoce las metas a las que está comprometido el gobierno con el fin de establecer una base para el pleno desarrollo de los derechos sociales y del cual se desglosen una serie de acciones orientadas a garantizarlos; la realidad es que en lugar de estar acabando con la pobreza y la desigualdad, estas condiciones se han incrementado.

Por tanto, es necesario recordar qué son los derechos sociales. El trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural, el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención a la salud y la educación. En su conjunto, son los que consideramos como derechos sociales los que, según nuestra Constitución, el Estado está obligado a garantizar.

Es cierto que en nuestro país se cuenta con un marco normativo dedicado a la política social, pero esta política debe ser modernizada. La política social internacional de la cual México es parte por una diversidad de instrumentos, contiene términos innovadores como la sostenibilidad y la sustentabilidad, mismos que para Nueva Alianza deben ser incorporados al marco jurídico nacional.

Armonizar los cuerpos jurídicos nacionales con el marco internacional, permite avanzar en el desarrollo de políticas públicas que tengan una responsabilidad global. En este sentido, es preciso señalar que el desarrollo sostenible tiene como propósito generar previsibilidad e indicar las reglas que deben mantenerse en el tiempo para que exista una posibilidad de las condiciones dictadas que tiendan a eliminar la incertidumbre.

Por lo que se refiere al desarrollo sustentable, éste se enfoca en la administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. Al atender ambos conceptos, resulta evidente la necesidad de incorporar a las políticas nacionales de desarrollo social.

Por este motivo, se pretende mediante esta iniciativa incluir en el texto de la Ley General de Desarrollo Social la promoción de desarrollo sostenible y sustentable como un objetivo primordial de los derechos sociales.

En Nueva Alianza tenemos la determinación de influir positivamente en la vida de los mexicanos. Contar con la ley es una visión de desarrollo sostenible y sustentable en la forma de garantizar sus derechos elementales.

Estamos aquí para mejorar la vida de quienes nos dieron su confianza. No los vamos a defraudar. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que adiciona la fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Ángel García Yáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Los derechos sociales son considerados derechos humanos colmados de implicaciones económicas, inherentes al entorno cultural, ecológico, político, etcétera. Una de las prioridades de la política social es buscar el pleno bienestar para las personas, tutelada por los principios de equidad, justicia social, tolerancia, responsabilidad, participación, sustentabilidad y sostenibilidad.

Para lograr estabilidad social es preciso considerar que los seres humanos somos el núcleo del desarrollo sostenible,

en función del derecho a disfrutar de una vida sana y productiva, en armonía con la naturaleza. Si a ello le aunamos un esquema sustentable basado en la administración eficiente y racional de los recursos, sin que se afecte a las generaciones futuras, tendremos como resultado un ambiente armonioso.

Para ampliar el panorama de los términos *desarrollo sostenible* y *desarrollo sustentable* es necesario recalcar la postura de diversos instrumentos internacionales entorno a ellos.

En primer lugar, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague 1995¹ consideró entre sus compromisos más importantes la creación de un entorno económico, político, social, cultural y jurídico que permita lograr el pleno desarrollo social, así como el acceso universal y equitativo a una educación de calidad, y la atención primaria de la salud, además de velar porque los programas de ajuste estructural incluyan objetivos de desarrollo social; así también, aumentar y utilizar con mayor eficacia los recursos asignados al desarrollo social y fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional para dicho fin.

Esos compromisos van de la mano con el desarrollo económico, social y la protección del medio ambiente, por lo que obtendremos como corolario un desarrollo sostenible interdependiente; con ello se busca ampliar el crecimiento económico, de producción, de empleo u de ingresos; instaurar un procedimiento productivo internacional no discriminatorio, basado en convenios multilaterales que generen mercados eficientes, abiertos y libres; intervenir en otros mercados, causando permanencia con inversiones a largo plazo, protegidas por la libre competencia y la conducta ética, y contener la concentración de programas que habiliten a las personas que viven en situación de escasez.

Dichos esfuerzos se fortalecieron en la Asamblea General sobre Copenhague +5, durante la cual se llevó a cabo un periodo extraordinario de sesiones, intitulado *La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el Futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización*,² donde se reconocieron las múltiples actividades desarrolladas por los gobiernos en la aplicación de los compromisos de la cumbre social, a pesar de las dificultades con que tropezaban los regímenes.

Estas cumbres mundiales facilitaron la creación de medios económicos positivos, a través de los cuales las políticas

macroeconómicas junto con la liberalización del comercio, la movilización o el suministro de recursos financieros en cantidades suficientes y previsibles, alcanzó para maximizar un amplio desarrollo sostenible y sustentable en varias regiones del mundo.

En la Declaración del Milenio, donde se garantizó la sostenibilidad del medio ambiente, y por la cual se incorporó el principio de desarrollo sostenible para adicionarlo a las políticas y programas de los Estados parte, se solicitó el que distintos líderes mundiales idearan un mundo más equitativo. Empero, la realidad se ha visto mermada, en atención a la gran diferencia en los ingresos obtenidos por cada uno de los países; esta situación ha provocado que las personas ricas se vuelvan más ricas, mientras que el escenario para los sujetos que viven en pobreza, es lastimoso.

En el informe *Brundtland* se expuso que la satisfacción de las necesidades y las aspiraciones humanas son el objetivo principal del desarrollo. Del mismo informe se desprende que un sistema social que provea las soluciones para las tensiones del desarrollo armónico y equilibrado, debe cumplir sus metas de corto y largo plazos en materia de protección del ambiente, de ingresos, de calidad de vida y de disminución de la pobreza.

En concordancia con lo anterior, la Carta de la Tierra indica que debemos asegurar que las comunidades construyan sociedades democráticas, justas, sostenibles y pacíficas, que garanticen los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que brinden a todos la oportunidad de desplegar su pleno potencial, a través de la justicia social y económica, posibilitando que todas las personas alcancen un modo de vida seguro y digno, ecológicamente responsable.

Además, sostiene la legítima igualdad e imparcialidad de género como prerequisites para el desarrollo sostenible, y asegura el acceso universal a la educación, al cuidado de la salud y a la oportunidad económica. Así también, considera acertado el desarrollo sustentable que asegure que los frutos y la belleza de la Tierra se preserven para las generaciones presentes y futuras, reconociendo que la libertad de acción de cada generación se encuentra condicionada por las necesidades de las generaciones futuras.³

Con todo lo anterior arribamos a la conjetura de que hoy en día las economías y las sociedades del mundo son más interdependientes sin importar los estereotipos comerciales y

de capital, las creaciones científicas y tecnológicas, la degradación del medio ambiente y la insuficiencia de alimentos, entre otras.

Ahora bien, en el contexto nacional, el instrumento encargado de sentar las bases en materia de desarrollo social es el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como tarea primordial desarrollar al máximo el potencial de nuestro país, obteniendo mayor crecimiento económico, más equidad social y plena protección de los derechos humanos.

Para poner en contexto la situación de cómo se encuentran los derechos sociales en el país, es importante atender los índices establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el cual ha determinado que el porcentaje de la población que se encontraba en pobreza para 2012 fue de 45.5, y en 2014 se incrementó a 46.2.

Otro dato que no debe pasar desapercibido es el 9.5 por ciento de la población nacional que vive en pobreza extrema, la cual sobrevive sin el ingreso mínimo necesario para adquirir una canasta alimentaria; aunado a ello, su imposibilidad de ejercer mínimo tres o más derechos sociales.⁴

No es de extrañar la información que proporcionan la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,⁵ que sitúa a México como la segunda nación más desigual y la duodécima en Latinoamérica.

La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares de 2014 señaló que los hogares conservaron esencialmente la estructura del gasto corriente monetario que tenían en 2012, destinando la mayor proporción de sus ingresos a la adquisición de alimentos, bebidas y tabaco (34.0 por ciento en 2012 y 34.1 en 2014), seguido del gasto en transporte y comunicación, que representó 18.5 en 2012 y 18.8 en 2014.

Le siguen los gastos en educación y esparcimiento, con 13.8 y 14.0 por ciento, respectivamente; después, en vivienda y combustibles (8.9 y 9.5); en cuidados personales (7.3 y 7.2); en artículos y servicios para la casa (6.1 y 6.2); en vestido y calzado (5.1 y 4.7); en transferencias de gasto (3.9 y 3.0); y en cuidados de la salud (2.5 tanto en 2012 como en 2014).⁶

Esta situación nos lleva a reflexionar sobre el problema al que nos enfrentamos con tan desalentadores datos nacionales e internacionales.

Cierto es que, además del Plan Nacional de Desarrollo, contamos con el Programa Nacional de Desarrollo Social que divisa, en específico, las metas a que está comprometido el gobierno, con el fin de establecer una base para el pleno desarrollo de los derechos sociales. De dicho programa se desglosa una serie de acciones orientadas a garantizar educación, salud, seguridad social, alimentación, calidad de la vivienda, ingreso y trabajo.

Sin embargo, dadas las cifras anteriores, advertimos que el desarrollo social debe reconocer que la pobreza, la falta de empleo productivo y la desintegración social constituyen una ofensa para la dignidad humana.

Como establecimos en párrafos anteriores, es preciso tener en cuenta los nuevos paradigmas sociales para atender las necesidades de progreso social al que aspiramos; por ende, consideramos necesario actualizar nuestra política en materia de desarrollo social.

En Nueva Alianza creemos improrrogable integrar en los objetivos de la política nacional el desarrollo sostenible y sustentable; por lo que tenemos ante nosotros la obligación de adecuar la legislación de desarrollo social, con el objeto de incrementar los estándares de calidad de vida de los mexicanos.

Argumentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite entrever que su contenido social no se circunscribe solo a las llamadas garantías sociales, sino que su sentido es más amplio, pues, respecto al tema que abordamos, los derechos sociales están considerados como derechos humanos, lo que nos lleva a concebir su verdadero alcance y significado.

El trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural, el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación, en su conjunto, son considerados derechos sociales, los cuales, tal como se establece en el cuerpo de la Carta Magna, el Estado tiene la obligación de garantizar.

El paradigma nacional de la política social debe estar en constante cambio, a fin de ser acorde con las políticas in-

ternacionales en la materia y, sobre todo, en beneficio de la sociedad que norma y regula. Si bien es cierto que contamos con un marco normativo de desarrollo social, el cual se encuentra nutrido por el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional de Desarrollo 2014-2018, no debemos ser omisos a la vanguardia social, estableciendo el marco regulador acorde con los instrumentos internacionales.

Como se mencionó, la política social en el contexto internacional se establece en diversas declaraciones, cartas, cumbres e informes, mismos que se encuentran fundamentados en los derechos humanos y en los principios generales del derecho social.

La política social internacional contiene términos como la sostenibilidad y la sustentabilidad, que resultan ser innovadores para el entorno social nacional. Nuestra propuesta va encaminada a integrar estos términos en la legislación nacional, como un objetivo de la Política Nacional de Desarrollo Social, logrando con ello una nueva visión jurídica integral.

Cierto es que el Plan Nacional de Desarrollo, al ser el instrumento encargado de fijar las directrices en la materia, establece entre sus objetivos el de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Aquí cabe señalar que dichos objetivos son adoptados por el Programa Nacional de Desarrollo Social.

Estos objetivos son la pauta que origina el título tercero, capítulo I de la Ley de Desarrollo Social, concretamente, el artículo 11, donde se indica que la Política Nacional de Desarrollo Social tendrá los siguientes objetivos:

- I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;
- II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;
- III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado; y
- IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

No obstante, es importante puntualizar que el desarrollo sostenible tiene como propósito generar previsibilidad e indicar las reglas que deben mantenerse en el tiempo para que exista la posibilidad de que las condiciones dictadas tiendan a eliminar la incertidumbre.

Respecto al desarrollo sustentable, éste se dirige a la administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Ahora bien, si ansiamos un enfoque integral, debemos tener una orientación conceptual sólida, que guíe el proceso transformador como un cambio de paradigma, en el caso concreto, implementando sostenibilidad y sustentabilidad al desarrollo social nacional.

Para llegar a este proceso se requiere un cambio de mentalidad de las personas, además de un nuevo sentido de interdependencia global y responsabilidad universal.

Nueva Alianza considera improrrogable generar los cambios normativos de efecto en la política social, que prioricen la intersectorialidad por medio del trabajo conjunto de gobiernos locales, municipales y federal, en conjunción con la sociedad civil, en torno a lograr un desarrollo sostenible y sustentable, para que las personas disfruten de todos sus derechos y para que estos sean exigibles y demandables en el marco de la ley.

Para conseguir lo anterior, es ineludible desarrollar una visión de vida sostenible. Resulta primordial atender esta innovación y adiccionarla en la Ley en la materia, a fin de que posteriormente las legislaciones locales la adopten.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social

Único. Se adiciona la fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 11. La política nacional de desarrollo social tiene los siguientes objetivos:

I. a IV. ...

V. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en los derechos sociales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/116/54/PDF/N9511654.pdf?OpenElement>

2 <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/dgo/speeches/somavia/2000/c+52606.htm>

3 <http://www.earthcharterchina.org/esp/text.html>

4 http://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza%202014_CONEVAL_web.pdf

5 <http://www.oecd.org/economy/surveys/Mexico-Overview-2015%20Spanish.pdf>

6 http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_3.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2016.— Diputado **Ángel García Yáñez** (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Ángel García Yáñez. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social para dictamen.

LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 19 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy buenas tardes, compañeros diputados; buenas tardes a los compañeros de la Mesa Directiva que hoy nos acompañan. “La infancia tiene sus propias maneras de ver, pensar y sentir; nada hay más insensato que pretender sustituirlas por las nuestras”. Jean-Jacques Rousseau.

Para Encuentro Social uno de los temas fundamentales en su agenda es la atención a la primera infancia, y lo hemos reiterado de diferentes maneras. Es la etapa de la vida donde nuestros niños se encuentran ansiosos de conocimiento, de amor y del mejor trato. Es por ello que hoy presentamos esta iniciativa con la finalidad de promover e incluir la participación activa y el apoyo a los padres de familia en el diseño de las políticas públicas, programas, prácticas y modelos de atención a favor de la primera infancia, ayudándose para ello del intercambio de mejores prácticas de foros regionales y nacionales, convenios, consultas, y todo aquello que sea necesario para mejorar el trabajo que se hace en atención a nuestros niños.

¿Cuál es la razón para legislar en estos temas? La respuesta es muy sencilla: además de tratarse de un derecho humano fundamental, se tiene comprobado que la participación de los padres de familia en la educación a temprana edad, hace la diferencia en un mejor aprovechamiento tanto en el presente como en el futuro, y no sólo eso sucede, además se genera un vínculo muy particular cuando los padres de familia participan activamente en estas actividades que van a determinar el futuro de sus hijos.

Por ello para Encuentro Social es fundamental y necesaria la participación de los padres de familia en el desarrollo educacional tanto de las instituciones como de este trabajo que se hace, buscando las mejores herramientas para aplicarlas en esa primera infancia.

Es una triste realidad que podemos afirmar, nuestro país se encuentra atrasado en esta materia. Hay otros países en América Latina que desde hace más de una década han implementado programas y políticas públicas de gran relevancia promoviendo también encuentros regionales a nivel país y a nivel América Latina, en los que se comparte lo mejor para crecer, para mejorar en sus prácticas.

Chile es un gran impulsor en atención a la primera infancia, con políticas públicas realmente exitosas como un programa que se le conoce como Chile Crece Contigo, enfocado a la atención integral para las madres gestantes, y los niños que aún no llegan a los seis años de edad, siendo un ejemplo a seguir para otros países que han dado continuidad a esos pasos que como nación ha mostrado su eficacia.

Hablando justamente de esos ensayos de eficacia realizados en diferentes países que nos proporcionan evidencia, tenemos por ejemplo los programas parentales de visitas al hogar que se hacen en Jamaica, en donde a través de visitas semanales, comunitarias, se genera un trabajo muy puntual con las madres para que ellas puedan acercarse de la mejor manera a sus hijos y desarrollarles plenamente en esos primeros años de vida.

Además se ha logrado demostrar beneficios prolongados no sólo en esos primeros años, sino inclusive en el coeficiente intelectual del adulto, en el rendimiento educativo, en temas de salud mental, en reducción de conductas violentas y mejoras, inclusive, en el ingreso durante la vida adulta.

Por tal motivo, es que se busca promover encuentros nacionales y regionales con la participación de padres de familia, con organizaciones de la sociedad civil, actores políticos, educativos y de la academia, para compartir el conocimiento en la materia, con el objetivo de contar con mejores políticas públicas, prácticas y modelos de atención a favor de nuestros niños.

Nuestra meta, es generar una agenda pública en donde los tres órdenes de gobierno fortalezcan sus conocimientos, su cooperación y su cohesión, movilizándolo al estado alrededor de las mejores políticas nacionales, e internacionales.

Si somos conscientes de que la atención a la primera infancia es primordial para el desarrollo temprano del niño y que ésta será determinante en la vida del adulto, seremos capaces entonces de legislar bajo las mejores experiencias en la materia.

Los niños que viven en México, merecen toda nuestra atención y estamos convencidos que compartir, escuchar y tomar lo mejor en materia de primera infancia será muy valioso para ponerlos en la agenda pública como una prioridad. Hoy esto no es una realidad. Hoy hemos visto recortar el presupuesto en temas de atención, por ejemplo, de programas que se llevaban a cabo para fortalecer esa relación madre e hijo en las comunidades marginadas, en donde se enseñaba a través de este programa de primera infancia a relacionarse y que ha desaparecido en el presupuesto.

Necesitamos que el tema de primera infancia sea una prioridad y se coloque no sólo en la legislación, sino en el presupuesto en las políticas públicas en los programas que generan un México con mayor esperanza y mayor calidad de vida. Muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona el artículo 19 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, diputada federal Norma Edith Martínez Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII del artículo 19 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La participación de los padres de familia en la educación a temprana edad hace la diferencia en un mejor aprovechamiento presente y futuro. El grado de participación de los padres en la formación académica de sus hijos está intrínsecamente unido a los resultados académicos de estos.¹ Se vuelve una especie de vínculo entre padres e hijos al ser partícipes en una actividad que lo determinará para toda la vida. A través de diversos estudios se ha comprobado que destinar esfuerzos de manera conjunta entre familia y gobierno con respecto a la educación con los recursos necesarios, favorece el mejor desarrollo de los niños y niñas a temprana edad.

Si bien, el desarrollo económico junto con los cambios sociales ha modificado significativamente la estructura familiar y la crianza de los hijos, ello no ha modificado la responsabilidad primaria de los padres de familia como principales educadores.

El desarrollo del niño de manera multidimensional en la primera infancia ha sido un tema estudiado en la última década, la inserción de las mujeres al campo laboral, el nuevo rol de los hombres en el hogar, las nuevas dinámicas de trabajo y la conciliación familia-trabajo, requieren la búsqueda de nuevas formas de complementar la mejor atención del niño. La familia como primera socializadora, crea una red de afecto y sobre todo de apoyo y de valores fundamentales para la convivencia. Por ello, es importante generar el equilibrio familia-trabajo y la atención integral en la primera infancia es la meta a seguir.

Entre los cambios más relevantes en la atención de los niños en la primera infancia tenemos en incremento en la participación de las instituciones de cuidado y/o de educación inicial, las cuales colaboran en esta gran responsabilidad. “Datos de la Encuesta Intercensal 2015 señalan que el número de niños menores de cinco años ascienden a 10.5 millones”.² Tan sólo “En 2015, en México habitaban 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, es decir, uno de cada tres residentes en nuestro país correspondía a una persona menor de 18 años.”³

La preocupación y responsabilidad por darles las mejores bases a los hijos ha derivado en una mayor participación como padres de familia dentro de las instituciones, buscando interactuar más de cerca e incidiendo de manera positiva para contribuir a una mejor enseñanza.

Científicamente se ha demostrado que existe un aprendizaje prenatal a través de la música, los sonidos, ejercicios específicos entre otros, y es a partir del nacimiento que miles de neuronas están en formación, las cuales requieren estímulos suficientes, pero adecuados para el desarrollo de cada uno de sus sentidos. De acuerdo a Anna Lucia Campos*, con datos del “Abstract de la conferencia presentada en el Encuentro Nacional de Primera Infancia, formación de figuras educativas. Distrito Federal - México Junio, 2011” “Es en la primera infancia que dichas habilidades pueden ser aprendidas, estimuladas y refinadas, donde la plasticidad del cerebro permitirá la conformación de una personalidad más sana y equilibrada, construyendo una identidad positiva para las etapas futuras del desarrollo, siempre cuando el entorno sea adecuado.”⁴

Y señala que “tenemos a padres y educadores como actores principales en proveerles a los niños y niñas todas las experiencias y recursos para que construyan su propio proceso de desarrollo.”⁵

La importante y necesaria participación de los padres de familia en el desarrollo educacional dentro de las instituciones y el conocer los mejores métodos de atención a temprana edad, les provee las herramientas necesarias para aplicarlas de manera pronta.

Diversos países de América Latina son ejemplo a seguir al implementar programas, políticas públicas y encuentros regionales a nivel país y a nivel América Latina en los que comparten las mejores prácticas en la materia. Con datos del documento “Participación de las familias en la Educación Infantil Latinoamericana”,⁶ tan solo en 2004 ya tenían el “Programa Educo” en el país de El Salvador con los siguientes objetivos:

- Orientar a los padres y madres de familia en su tarea educativa con los hijos.
- Promover acciones de enriquecimiento personal.

En Nicaragua se plantea:

- Orientar a la familia sobre temas de: salud, educación y desarrollo de las edades del niño.
- Capacitación a los padres, madres y hermanos mayores, sobre prácticas de crianza que mejoren la atención de los menores y en temas de interés que promuevan el desarrollo de su comunidad”.

Actualmente en otros países cuentan con políticas específicas a favor de la familia y la primera infancia como lo es Chile con el Programa Educativo para la Familia, en el caso de Republica Dominicana cuentan con el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia de base familiar y Comunitaria, Honduras cuenta con la Política de Atención Integral a la Niñez Comunitario.

Como un ejemplo a seguir “Chile inició una misión de asistencia técnica en El Salvador, en la que también están presentes representantes de Honduras. Esta misión está orientada a compartir la experiencia en atención a la primera infancia, a cargo del Sistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”. Expertas nacionales compartirán sus experiencias de trabajo y funcionamiento con

instituciones de educación y salud vinculadas a este segmento de la sociedad.”⁷

Y destacan que “Más allá de la asistencia técnica entre Chile, El Salvador y Honduras, también se desarrollará un intercambio de experiencias y conocimientos sobre los distintos proyectos de atención a la primera infancia desarrollados por dichos Gobiernos. Así, se buscará generar un espacio de reflexión conjunta en torno a los principales avances, nudos críticos y definición de líneas de trabajo para la atención integral a la primera infancia, en el marco de las políticas públicas de los países participantes.”⁸

A nivel estatal la Ciudad de México cuenta con la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en la Primera Infancia, la cual establece las políticas públicas que deberán realizarse para la atención integral de este sector de la población y además cuentan con una Cartilla de Servicios, como parte de su programa llamado de 0 a 6, la cual integra todos los programas y servicios que atienden a este sector de la población.

Del documento “Estrategias de apoyo parental a través de los servicios de salud en el Caribe” financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Señala que de “Los ensayos de eficacia realizados en diferentes países han proporcionado evidencia consistente de los beneficios para el desarrollo infantil de los programas parentales de visitas al hogar (Walker et al. 2007, Walker et al. 2011b). En un ensayo efectuado en Jamaica, las visitas al hogar semanales realizadas por agentes comunitarios de salud (ACS) para mejorar la interacción madre-niño y hacer demostraciones de actividades de juego condujeron a logros sustanciales en el desarrollo en la primera infancia. El seguimiento a los 22 años de edad ha demostrado beneficios prolongados y sostenidos en el Coeficiente Intelectual (CI) del adulto, el rendimiento educativo y la salud mental; así como una reducción de conductas violentas y mejoras en el ingreso (Gertler et al. 2014, Walker et al. 2011^a)”.

Por tal motivo, se busca promover encuentros nacionales y regionales con la participación de los padres de familia, organizaciones de la sociedad civil, actores políticos, educativos y de la academia, para compartir el conocimiento en la materia, con el objetivo de contar con mejores políticas públicas, prácticas y modelos de atención a favor de la primera infancia.

Generar una agenda pública en donde los tres órdenes de gobierno fortalezcan sus conocimientos, cooperación y cohesión con cada uno de los actores antes mencionados, movilizándolo al Estado alrededor de las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Si somos conscientes de que la atención a la primera infancia es primordial para el desarrollo temprano del niño y que está será determinante en la vida del infante, seremos capaces de legislar bajo las mejores prácticas en la materia.

Garantizarles del derecho a la atención integral hace parte de las responsabilidades que el Estado, por medio de políticas y estrategias eficaces, buscándoles dar a las madres gestantes, niños y niñas menores de 6 años la atención correcta, así como organizar brigadas a domicilio, para instruir de forma gratuita a padres de familia sobre la estimulación temprana en primera infancia.

Las niñas y niños que viven en México merecen toda nuestra atención, por tanto, estamos convenidos que compartir, escuchar y tomar las mejores prácticas en materia de primera infancia serán fructíferas para poner en la agenda pública como prioridad.

Por lo expuesto, someto a consideración de la asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se adicionan la fracción VIII al artículo 19, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Artículo 19.- La Política Nacional a la que se refiere el presente Capítulo, deberá tener al menos los siguientes objetivos:

I al VII.

VIII.- Promover e incluir la participación activa y el apoyo a los padres de familia, en el diseño de las políticas públicas, programas, prácticas y modelos de atención a favor de la primera infancia, ayudándose para ello del intercambio de mejores prácticas, foros regionales y nacionales, convenios, consultas, entre otros, sin ser exhaustiva la presente fracción.

Transitorio

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento al presente decreto se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Notas:

1 <http://www.abc.es/familia-educacion/20141119/abci-educacion-participacion-familia-201411182116.html>

2 http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/ni%C3%B1o2016_0.pdf

3 *Ibidem*

4 <http://conafecto.conafe.gob.mx/los-expertos-opinan/Documents/importancia-primer-a-infancia-desde-mirada-neurociencias.pdf>

*Master en Neurociencias, Master en Psicobiología y Neurociencia Cognitiva

5 *Ibidem*

6 <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001390/139030s.pdf>

7 <http://www.agci.cl/index.php/noticias/1529-chile-comparte-experiencia-en-atencion-de-la-primer-a-infancia-con-el-salvador-y-honduras>

8 <http://www.agci.cl/index.php/noticias/1529-chile-comparte-experiencia-en-atencion-de-la-primer-a-infancia-con-el-salvador-y-honduras>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2016.—
Diputada y diputado: **Norma Edith Martínez Guzmán**, Rafael Hernández Soriano (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Martínez Guzmán. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

DECLARA EL DÍA 19 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL TEQUIO”

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene le uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Óscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el día 19 de abril de cada año como el Día nacional del tequio.

El diputado Óscar Valencia García: Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Adelante.

El diputado Óscar Valencia García: Los pueblos siempre deben recordar su historia, porque nos enseña. Empiezo de esta manera a hablar del tequio. Tequio ha sido una figura noble, que surge desde antes de la Colonia. Durante la Colonia y hasta nuestros días se da más en los lugares donde estamos como grupos originarios.

Tequio se deriva de la palabra náhuatl, trabajo o tributo. Tributo que rendían los indios ante sus reyes, pero de tal manera toma forma y llega a ser un trabajo comunitario a favor de la comunidad.

Por lo tanto, el tequio se ha realizado en las comunidades rurales y también en las zonas urbanas. También tiene diferentes nombres: en la Ciudad de México le denominan faena; en Guerrero, tequimil; en varias partes de la República por fagina, gasona, mano vuelta.

Con este sistema comunitario, cuando las personas están en desgracia, cuando las personas en grupos, en las colonias, en los barrios, en las comunidades no cuentan con el apoyo para resolver sus necesidades, para construir una obra más prioritaria en su zona, se juntan para cooperar económicamente para comprar el material industrializado y posteriormente ponen su mano gratuitamente para realizar la obra que se necesita.

Con tequio entonces se construyen escuelas, se construyen caminos, se construyen pavimentos cuando la mano del gobierno municipal, estatal o federal aún no ha llegado.

Se hace de manera voluntaria, con el corazón por delante y sin distingo de cuestiones partidistas. Se hace de manera solidaria dándose la mano uno al otro. Por eso es que des-

de esta soberanía con esta iniciativa quiero pedirle y exhortarle respetuosamente a esta honorable Congreso de la Unión, para que se declare el día 19 de abril como el Día Nacional del Tequio, con el propósito de reconocer la labor social, comunal solidaria que realizan estas personas en los distintos municipios y entidades federativas de nuestro México querido.

Amigos diputados, amigas diputadas, vamos a dar un día de tequio por nuestro México querido. Muchas gracias.

«Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 19 de abril de cada año como Día Nacional del Tequio, a cargo del diputado Óscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del PRI

Óscar Valencia García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, numeral 1, fracción II; numeral 2, fracciones I y III del Reglamento del al Cámara de Diputados someto a la consideración del pleno de esta soberanía. La iniciativa con proyecto de decreto que declara el 19 de abril como el día nacional del tequio con el propósito de reconocer la labor social comunal y solidaria que realizan estas personas, al tenor de las siguientes.

Consideraciones

La palabra tequio deriva del náhuatl tequil (trabajo o tributo), según el Diccionario de la Real Academia Española, es “la tarea o trabajo personal que se imponía como tributo a los indios”, al tequio, en algunos municipios y estados de la república, también se le conoce como: tequiotl, faena, fajina, tiquimil, gasona o mano vuelta, encomienda o trabajo a medias. En cualesquiera de sus acepciones se le entiende como el trabajo del pueblo no remunerable, en beneficio de la colectividad que realizan las personas indígenas, de manera voluntaria u obligatoria con cierta temporalidad o con motivo de alguna necesidad; son decididas por la comunidad o por sus autoridades formales o consuetudinarias derivadas de sus usos y costumbres.

El tequio, ha sido y es una costumbre de las civilizaciones originarias de México y de otras regiones de América; consiste en la cooperación en especie y con fuerza de trabajo de todos los miembros de una comunidad para realizar algún trabajo en beneficio de todos.

Esta actividad, fue la columna vertebral del progreso en las condiciones de vida de las ciudades y pueblos. Durante la Nueva España se le consideró como el tributo impuesto por los encomenderos y demás autoridades coloniales, en clara imitación del trabajo servil que sujetaba los vasallos europeos a su rey.

El tequio, como obligación de realizar jornadas de trabajo gratuitas para el mantenimiento y construcción de obras públicas como caminos, calles, edificios públicos e iglesias, o para la introducción de nuevos servicios como educación, electrificación, agua potable, construcción de clínicas, fue esencial para las comunidades marginadas por la inversión pública, pero pocas veces se usó para redistribuir la riqueza o los recursos dentro de ellas.

Esta actividad, es una de las instituciones más vigorosas para la cohesión y persistencia de la comunidad, representa una de las instituciones jurídico-sociales que proviene del México prehispánico que ha prevalecido dentro de los distintos grupos originarios, constituye un sistema de trabajo en que intervienen básicamente los hombres de la comunidad a partir de que cumplen 16 años. El tequio es obligatorio y no remunerado, siendo sus actividades principales las agrícolas y la construcción y conservación de las obras que pertenecen a la comunidad.

El tequio es distinto al trabajo recíproco que subiste al interior de la familia, por cuanto que, este último, es el que se da solo a nivel intrafamiliar o como la colaboración de una familia a otra y que no es en sentido estricto obligatorio, sino que guarda fundamentos más bien de índole moral.

Será necesario reconocer la actividad que han realizado los grupos originarios y las personas en general respecto a las labores del tequio o faena, en la celebración de un día específico denominado el día nacional del tequio para reconocer la creatividad de la gente con lo individual y colectivo potenciando y recuperando este tipo de actividades en todo el país.

Por lo expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

Único

Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, para que declare el 19 de abril como el Día Nacional del Tequio con el propósito de reconocer la labor social comunal y solidaria, que realizan estas personas en los distintos municipios, entidades federativas del país.

Resumen

Muy distinguidas y distinguidos compañeras y compañeros diputados la presente iniciativa se propone con el objetivo de reconocer la actividad, solidaria, social y comunal, que realizan a través del Tequio; las personas e indígenas en la mayoría de las entidades federativas y municipios del país. La palabra Tequio, deriva del náhuatl tequitl (trabajo o tributo), según el Diccionario de la Real Academia Española, es “la tarea o trabajo personal que se imponía como tributo a los indios”, al Tequio, en algunos municipios y estados de la República, también se le conoce como: tequiotl, faena, fajina, tiquimil, gasona o mano vuelta, en cualesquiera de sus acepciones se le entiende como el trabajo del pueblo no remunerable, en beneficio de la colectividad.

Esta actividad, representa una de las instituciones jurídico-sociales que proviene del México prehispánico que ha prevalecido dentro de los distintos grupos originarios, constituye un sistema de trabajo en que intervienen básicamente los hombres de la comunidad a partir de que cumplen 16 años. El Tequio es obligatorio y no remunerado, siendo sus actividades principales las agrícolas y la construcción y conservación de las obras que pertenecen a la comunidad.

Es importante que a través de esta iniciativa, se reconozca la actividad que han realizado los grupos originarios y las personas en general respecto a las labores del Tequio o faena, con un día específico, denominado **Día Nacional del Tequio** para reconocer la creatividad de la gente en lo individual y colectivo potenciando y recuperando este tipo de actividades en todo el país.

Por lo expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto exhortando respetuosamente al Congreso de la Unión, para que declare el 19 de abril como el Día Nacional del Tequio, con el propósito de reconocer la labor social comunal y solidaria, que realizan estas personas, en los distintos municipios y entidades federativas del país.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, 06 de septiembre del 2016.— Diputados y diputadas: **Oscar Valencia García**, Carlos Federico Quinto Guillén, Edith Yolanda López Velasco, Fabiola Guerrero Aguilar, Flor Estela Rentería Medina, Gabriel Casillas Zanatta, José De Jesús Galindo Rosas, Karina Sánchez Ruiz, Marco Polo Aguirre Chávez, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Pablo Basáñez García, Ricardo Ramírez Nieto, Salomón Fernando Rosales Reyes, Timoteo Villa Ramírez, Víctor Manuel Silva Tejeda, Vitalico Cándido Coheo Martínez, Yaret Adriana Guevara Jiménez, Yarith Tannos Cruz (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Valencia García. Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

Adelante, diputado. Sonido en la curul del diputado. ¿Con qué objeto, diputado? No tiene sonido todavía. Sonido en la curul del diputado Basáñez, por favor. Ya está.

El diputado Pablo Basáñez García (desde la curul): Deseo, señor presidente, reconocer el valor de esta iniciativa que ha presentado el diputado Óscar Valencia, porque el tequio no solamente es una institución que nos ha quedado como un legado de nuestros pueblos prehispánicos, sino es un llamado a la solidaridad de los pueblos, es una forma de entender el asunto público como un asunto colectivo y democrático y es una manera de que todos podamos ver al otro como también un campo de trabajo colectivo.

Por eso deseo, señor presidente, adherirme a esta iniciativa para la declaración del Día Nacional del Tequio, como reconocimiento a esta noble institución que los mexicanos hemos sabido diseñar y también con ello solicitar, señor presidente, me permita preguntar al diputado Valencia si tendrá inconveniente en que también pueda suscribir la presente iniciativa. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Basáñez. Diputado Valencia —una vez que termine la sesión de fotos. Está de acuerdo, seguimos el trámite acostumbrado, estará a disposición de usted y de quienes quieran adherirse a esta iniciativa aquí en la mesa de la Secretaría de la Mesa Directiva.

El diputado Marco Polo Aguirre Chávez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Permítame un segundo, diputado. Sonido en la curul del diputado Aguirre. Adelante, diputado. ¿Con qué objeto?

El diputado Marco Polo Aguirre Chávez (desde la curul): Presidente, gracias. Para pedirle al diputado Valencia, que nos pudiera a los diputados de Michoacán, suscribirnos a esta iniciativa tan importante, que nos pudiera contemplar.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado. El diputado Valencia ya dio su aprobación y está a disposición de quien desee suscribirla aquí en la Secretaría de la Mesa Directiva.

La diputada María Verónica Agundis Estrada (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Sonido en la curul de la diputada Verónica Agundis, por favor, Vero.

La diputada María Verónica Agundis Estrada (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Nada más pedirle al diputado Valencia, felicitarlo, podernos suscribir. Pero también hacer mención que todos estos días que estamos mencionando a lo largo del año, que sean conmemorativos, que no se queden solo en eso, que podamos también hacer la difusión correcta y que todos podamos conocer por qué estamos conmemorando estos días. Muchas felicidades, diputado Valencia. Gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Agundis, está a su disposición, reitero, aquí en la Secretaría de la Mesa Directiva

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos 54, 90, 93 y 155 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El diputado Carlos Alberto De La Fuente Flores: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, hoy presento ante ustedes dos iniciativas que me ha solicitado directamente la comunidad del distrito al que represento y que he estado visitando en sus colonias en las semanas anteriores.

La primera, que reforma el artículo 54, 90, 93 y 155 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con un objetivo muy importante, que todos los pensionados y jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social queden exentos de pagar este gravamen, ya que ellos en su momento pagaron un impuesto sobre la renta correspondiente a su sueldo, por lo cual es una injusticia que se les esté cobrando este mismo impuesto dos veces por el mismo concepto.

Debemos entender que la pensión es una compensación que obedece a un plan de jubilación, cuyo monto se integra con el fondo de ahorro generado durante los años de trabajo y no una concesión gratuita o generosa, ya que es un derecho ganado en la vida laboral y a lo largo de esta se les descuenta una parte de su salario para ello.

Por esta razón, la pensión que el trabajador recibe al momento de su retiro no constituye a una fuente de capital ni salario, más bien es un fondo generado por el trabajador en activo que a lo largo de los años cubrió los impuestos correspondientes. Por esta razón, consideramos que es violatorio querer sujetar a los pensionados y jubilados que en su momento pagaron un impuesto sobre la renta muy alto, al pagar un gravamen que en la práctica constituye una doble tributación, lo cual es completamente ilegal.

No es posible que existan en este país dos tipos de pensionados y jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social, a los que se les exenta el impuesto sobre la renta y a otros que sí los pagan.

Compañeras y compañeros diputados, no permitamos que al 10 por ciento de los pensionados y jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social de este país se les siga aplicando injustamente una doble tributación por el mismo concepto de impuesto sobre la renta. Es por ello que los invito a que apoyemos esta iniciativa tan importante.

Y la segunda iniciativa que presento esta tarde, reforma el artículo 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de que en las condiciones por cumplir durante el periodo de suspensión condicional del proceso en caso de violencia contra las mujeres, se considere la colocación de un localizador electrónico como una medida importante que permita a las autoridades conocer la ubicación exacta del agresor las 24 horas del día y así mantenerlo alejado de la víctima.

Como es de conocimiento, el pasado 18 de junio entró en vigor el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, donde

se estableció un nuevo modelo para impartir justicia en este país. Con este nuevo sistema de justicia penal hay una serie de delitos considerados como no graves que los jueces pueden sancionar al imponer medidas cautelares a los criminales, por ello es importante proponer alternativas eficientes que ayuden a tener un mayor control de los imputados. Ése es el objetivo de la presente iniciativa.

Desgraciadamente, en la actualidad el Ministerio Público no tiene la capacidad de garantizar la seguridad al 100 por ciento de las víctimas de violencia familiar, por lo que el agresor sigue teniendo contacto con la víctima a través de amenazas para que ellas retiren la denuncia o simplemente no la ratifiquen.

Es por ello que a través de esta iniciativa se pretende utilizar el sistema de vigilancia electrónica como una herramienta que ayude y facilite al Ministerio Público garantizar la seguridad de las víctimas.

Solo como estadística, el diagnóstico del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 de este gobierno federal, muestra la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres, donde el 46 por ciento de las mujeres mexicanas han sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja.

No es posible que en estos tiempos existan muchas mujeres que permanezcan escondidas, inclusive con sus hijos, ante el temor de que su propia pareja los ataque sin que la autoridad pueda hacer algo al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, los invito a apoyar esta iniciativa tan importante que tiene el objeto de reformar el Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de que en las condiciones por cumplir durante el periodo de suspensión condicional del proceso, en caso de violencia contra las mujeres, se considere la colocación de un localizador electrónico para monitorear las 24 horas del día a los agresores. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga los artículos 54, 90, 93 y 155 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del PAN

Carlos Alberto de la Fuente Flores, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 6, numeral 1, inciso I; 77, numeral 1; 78 y 102, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante este pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta, para que todos los pensionados y jubilados queden exentos de pagar este gravamen, lo anterior al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La pensión es un derecho que el trabajador tiene y es el resultado de las aportaciones que realizó el pensionado a lo largo de su vida laboral activa, las cuales fueron complementadas por las respectivas aportaciones de los patrones y del gobierno federal. Éstas, al haber formado parte de su salario ya fueron tasadas fiscalmente, por lo cual el impuesto sobre la renta ya fue retenido al trabajador y actualmente pensionado.

Dichas aportaciones forman parte de un seguro que tiene derecho a recibir el trabajador de manera íntegra, con la finalidad de garantizarle a él y a su familia una vida digna, prever su incapacidad por vejez o invalidez, así como un ingreso de una parte de lo que en su momento percibía por su salario.

Actualmente en México existen 3.7 millones de pensionados de los cuales más o menos 475 mil, están injustamente obligados a pagar el Impuesto sobre la Renta (ISR) debido a que cobran una pensión mayor de 15 veces el salario mínimo mensual, salario superior a 33 mil 325 pesos al mes o más, producto de años de trabajo.

Obedeciendo esto a lo que dice el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, donde establece que las jubilaciones, pensiones, otras formas de retiro y pensiones vitalicias no pagarán el gravamen cuando el monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente.

“**Artículo 93.** No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

...
...
...

IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, **cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente**, y el beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título”.

Lamentablemente esta disposición que aplica la autoridad hacendaria contraviene lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece el salario, pero no se refiere a las pensiones, producto del ahorro de años de los trabajadores.

“**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Párrafo adicionado DOF 19-12-1978. Reformado DOF 18-06-2008

...

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

Párrafo reformado DOF 06-09-1929, 05-12-1960. Reformado y reubicado DOF 19-12-1978. Reformado DOF 18-06-2008

...

VI. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes;”

Efectivamente, conforme a lo que establece la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 82 y 84, el salario es la retribución que paga el patrón al trabajador por su trabajo, integrado éste con los pagos hechos en efectivo por cuota

diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

“**Artículo 82.** Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.”

“**Artículo 84.** El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo”.

Luego entonces, los salarios no los podemos catalogar como una actividad empresarial que es la que grava la Ley del ISR, y el énfasis que estipula únicamente a las “actividades empresariales”, como gravables está en el primer párrafo de su artículo 111:

“**Artículo 111.** Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.”

Tampoco podemos catalogar los salarios como una actividad tipificada en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación:

“**Artículo 16.** Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

I. Las comerciales, que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

II. Las industriales, entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

III. Las agrícolas, que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

IV. Las ganaderas, que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

V. Las de pesca, que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

VI. Las silvícolas, que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros; por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.”

El artículo 5 del mismo código es estricto y determinante en cuanto a lo que debe interpretarse en la norma jurídica:

“**Artículo 5o.** Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa. Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.”

En base a lo anteriormente mencionado, es evidente que un pensionado no puede tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal como se está manejando actualmente, resultado de la obligación establecida en una disposición de la miscelánea fiscal de 2013, para que todos los usuarios de la banca tengan su Registro Federal de Contribuyente (RFC), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En 2014 se dio un cumplimiento de forma gradual a fin de que en el 2015 todos los usuarios contaran con su registro.

De esta forma todos los trabajadores jubilados deben darse de alta en el SAT, para que la autoridad hacendaria conozca lo que reciben por concepto de pensión, lo que es una nueva forma de fiscalizar a las personas físicas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Aunque se dice que es una disposición relacionada con la obligación de la banca para tener identificados a todos sus clientes, la realidad muestra que es el ingreso de una pensión lo que la autoridad o la institución financiera están buscando fiscalizar.

Esta disposición ha generado diferentes dudas entre los pensionados, ya que es una nueva forma de fiscalización para las personas físicas, con el objeto de tener un primer censo de la población jubilada, para posteriormente obtener recursos a través de ellos.

Desgraciadamente es la única explicación que se le encuentra a esta medida, ya que se traduce como una actitud fiscalizadora por parte de Hacienda y se entiende en el contexto de la necesidad de recursos que tiene la secretaría a partir de los desafortunados retrocesos económicos que hemos vivido en la actualidad. Con ello la SHCP quiere tener un primer censo para entender si de ahí es de dónde se pueden obtener recursos adicionales que puedan llenar el hueco que está dejando la baja de los precios del petróleo.

Es tal la obsesión de fiscalización, que se ha obligado al IMSS a actuar como patrón de jubilados afiliados, los que en ningún momento han sido empleados directos del IMSS, para que el IMSS realice retenciones sin ser su patrón.

Otra variable que muestra la polarización hacia un afán puramente recaudatorio es la no actualización de las tablas del ISR desde el año 2004. La ley marca que cada que se llegue al 10% de Inflación, ya sea en un año o acumulado en varios años, se aumentarán los valores de la tabla. Desde el año 2004 a la fecha, varias veces más, se han excedido del referido incremento del 10% en la inflación, a pesar del control manipulado de la inflación. Y las tablas no han sido corregidas. Lo cual afecta como siempre solo a los contribuyentes cautivos.

De igual forma existen otras dudas sobre este requerimiento, ya que una cosa es contar con un RFC y otra es darse de alta ante el SAT, ya que son dos cosas muy diferentes. En el 2014 se le pidió a la banca que tuviera identificados a todos sus usuarios con un RFC, pero cuando una persona se da de alta en el SAT hay distintas obligaciones que quedan

como contribuyentes, como personas físicas con actividades empresariales, se dan de alta con IVA, con ISR, pero también tienen la opción de pedir el RFC sin obligaciones. El hecho de que emitan un RFC no implica que se den de alta en el SAT con obligaciones; lo que implica es que tengan únicamente el RFC y estar registrados en el SAT, contar con una homoclave, pero no tienen ninguna obligación de cumplir con declaraciones mensuales o anuales porque están registrados sin obligaciones.

En la página del SAT las personas físicas pueden inscribirse en el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios con la actividad económica jubilado o pensionado al cien por ciento. En ese régimen, no se tienen obligaciones fiscales como hacer una declaración anual, a menos que la persona gane más de 400 mil pesos al año.

En este sentido, se dice que los pensionados no deben preocuparse al darse de alta al SAT, ya que sólo se les cobrará ISR si su pensión rebasa 15 veces el salario mínimo de su zona. De igual forma se ha manejado que el registro de los pensionados en el SAT obedece a la reforma al artículo 27 de la Ley del Seguro Social, la cual pretende corroborar que las pensiones que los patrones declaren coincidan con el monto que declaran como aportación al IMSS, ya que se puede tener a alguien declarado al SAT con tres salarios mínimos y en el IMSS estar dado de alta sólo con un salario mínimo. Por todo esto es necesario hacer unas precisiones.

Es evidente que debemos entender, que la pensión es una compensación que obedece a un plan de jubilación, cuyo monto se integra con el fondo de ahorro generado durante los años de trabajo activo y no una concesión gratuita o generosa, ya que es un derecho ganado por la vida laboral y a lo largo de ésta se les descuenta una parte de su salario para ello. Por esta razón, la pensión que el trabajador recibe al momento de su retiro, no constituye una fuente de capital ni salario, mucho menos con un rendimiento que genere intereses; más bien, es un fondo generado por el trabajador en activo, que a lo largo de los años cubrió los impuestos correspondientes. Es por esta razón fundamental, que es violatorio querer sujetar a los pensionados al pago de un gravamen que en la práctica constituye un doble tributo, lo cual es ilegal. No se puede cobrar el mismo impuesto dos veces por el mismo concepto.

A pesar de que el ISR se cobra sólo al diez por ciento de los jubilados, la exención de su pago debe ser un derecho para todos los trabajadores en general que ya contribuyeron

al desarrollo del país, debido a que las personas pensionadas y jubiladas ya pagaron lo que correspondía del ISR durante su vida laboral, gravamen que se les calcula con base en el salario completo, lo que incluye el concepto de ahorro para el retiro y otras prestaciones.

Es importante reiterar y afirmar que dicho monto ya fue informado a las autoridades hacendarias en su momento, mediante la declaración del patrón y del mismo trabajador.

El impuesto a la pensión es una disposición fiscal desde 1979, las autoridades fiscales hasta antes del 2010 respetaron la LFT y el significado y los alcances de la seguridad social para un trabajador. Conforme a la Ley nunca dichas pensiones jubilatorias pagaron ISR.

Por otro lado, es fundamental recordar la historia de la institución que a base de contribuciones y cuotas de trabajadores mexicanos se ha desarrollado como parte importante de nuestra infraestructura nacional en materia de seguridad social, entendida internacionalmente como un derecho que le asiste a toda persona de acceder por lo menos, a una protección para satisfacer estados de necesidad básica.

Los avances en materia de institucionalización de la seguridad social en nuestro país, garantía social consagrada en el artículo 123 de nuestra Constitución, vienen desde 1943, donde por decreto del presidente Manuel Ávila Camacho nace el IMSS, posteriormente en 1959 por decreto de Adolfo López Mateos nace el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y es hasta 1973, con el presidente Luis Echeverría, que se incorpora el seguro de guarderías y se extiende la seguridad hasta grupos desprotegidos, posibilitándose la incorporación voluntaria al régimen obligatorio y al crear servicios sociales, consumándose una reforma histórica que inició el tránsito del sistema de seguridad social al de seguridad social integral. Es en 1983 donde en el artículo 4o. constitucional se reconoce el derecho a la protección a la salud de todas las personas. Siendo esta la última aportación oficial a favor de los mexicanos. En 1992 se implementa en México el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), compuesto por dos subcuentas: Retiro 2 por ciento y Vivienda 5 por ciento. El 8 de diciembre de 1995, la nueva Ley del IMSS fue aprobada en el Congreso, el martes 12 de diciembre fue aprobada en el Senado, con esta reforma a la Ley del IMSS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, se vio afectado seriamente el futuro de la clase trabajadora, ya que al implementarse el nuevo sistema de pensiones se privatizó parcialmente la seguridad so-

cial, a través de las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore) que rompió con el carácter público de la seguridad social en México.

El 23 de marzo de 2007, la nueva Ley del ISSSTE, contempla la creación de un nuevo sistema de pensiones, aumenta la edad de jubilación, constituye una Afore pública (Pensionisste) con una vigencia de sólo tres años, y promete “Sanear las finanzas de la institución”. El 12 de agosto de 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ante los tres millones de amparos interpuestos por trabajadores del ISSSTE resuelve que sólo cinco artículos de la Ley del ISSSTE son inconstitucionales, avalando con esto la nueva ley.

A los ex trabajadores no se les debe quitar nada de su pensión, es por eso que proponemos reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta, con la finalidad de eximir del pago de este impuesto exclusivamente a jubilados y pensionados, para que ya no estén sujetos a él y puedan quedar exentos de este gravamen por recibir pensiones, jubilaciones, haberes de retiro, así como las vitalicias u otras formas de retiro provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social.

Esta necesidad es un reclamo de un sector que lleva bastantes años luchando contra una injusticia implantada, es por ello que con esta iniciativa damos seguimiento y nos unimos a los esfuerzos realizados por parte de los diputados de nuestra bancada en la legislatura pasada, con el fin de manifestarnos en contra de este impuesto cobrado injustamente a personas pensionadas, que cuando fueron trabajadores en servicio activo cumplieron y pagaron ISR por todos los ingresos, incluida la aportación al fondo de pensiones.

La mayoría de los pensionados que llegaron a mejores niveles de salario, fue gracias a su esfuerzo y responsabilidad y en su momento pagaron el ISR en los más altos niveles de la tabla, cumpliendo con sus cotizaciones a la seguridad social teniendo acreditados todos sus derechos, mismos que no les pueden ser afectados, y desgraciadamente al pensionarse suelen recibir una pensión cuyo valor es sólo de un 40 a un 60 por ciento de lo que percibían en su última etapa de trabajo, por lo cual los están obligando a pagar una doble tributación.

Debemos tener presente que el ahorro para asegurar una vejez tranquila y digna, ya pagó el ISR en su momento, es

por ello que el volver a cobrarlo constituye una doble tributación.

Un tema adicional que se aborda en el presente proyecto de iniciativa se relaciona con la Ley de Pensión Universal. En 2013 y en el marco de la reforma hacendaria, el Ejecutivo Federal envió al Congreso el proyecto de la Ley mismo que “duerme el sueño de los justos” en el Senado.

Es decir, no existe en la actualidad tal ley. Sin embargo, en la redacción de la Ley Vigente del Impuesto Sobre la Renta está contenido el concepto citado. El problema reside en que tanto el Gobierno Federal como el Congreso de la Unión supusieron que sería aprobado el tema y la redacción, como ya se mencionó, quedó incorporada en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

De tal manera que la redacción vigente no tiene sentido y en consecuencia no es aplicable. Por tal motivo consideramos de gran importancia eliminar de la Ley la palabra “Ley de Pensión Universal” y su redacción vinculante en tanto no se haya dado solución al tema de su aprobación. Por esta razón, en la presente iniciativa propongo que se elimine de la Ley del ISR el término en el artículo 93, fracción IV y XII, en tanto que en la derogación del artículo 155 estoy cubriendo mi objetivo en este sentido.

En base a lo antes mencionado, es necesario corregir las medidas que se han tomado con la doble tributación que pagan los jubilados de acuerdo a la Ley del IMSS de 1973, ya que esto requiere que se vea con justicia a todos los adultos mayores que han trabajado toda su vida y han tratado de construir una base para sobrevivir en la fase final en la que los sistemas sociales y de trabajo no se desechen, no es justo que les sean quitados los pocos recursos que se han logrado generar, con esto quitan las posibilidades de consumo y colaboración automática a la recaudación.

Finalmente, es necesario puntualizar que este tema fue considerado en la pasada Legislatura por un Grupo de Diputados del PAN. No obstante al no ser atendido con la importancia que se merece, en la presente legislatura retomamos la idea central del tema, con sus respectivas modificaciones, recuperando de forma textual algunas ideas centrales que justifican la reiteración de esta presentación, a fin de darle el seguimiento adecuado y poder dar solución a esta problemática que aqueja a este sector de nuestra sociedad.

En esta iniciativa se propone que los artículos siguientes sean reformados de conformidad con lo siguiente:

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 54. Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional. La retención se enterará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél al que corresponda, y se deberá expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del pago de los intereses, así como el impuesto retenido.</p> <p>No se efectuará la retención a que se refiere el párrafo anterior, tratándose de:</p> <p>I. Intereses que se paguen a:</p> <p>a) La Federación, las entidades federativas o los municipios.</p> <p>b) Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como a aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>c) Los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos.</p> <p>d) Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley.</p> <p>e) Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y a las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, así como a las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151, fracción V de esta Ley.</p> <p>f) Los estados extranjeros en los casos de reciprocidad.</p> <p>II. Intereses que se paguen entre el Banco de México, las instituciones que componen el sistema financiero y las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro. No será aplicable lo dispuesto en</p>	<p>Artículo 54. ...</p> <p>No se efectuará la retención a que se refiere el párrafo anterior, tratándose de:</p> <p>Fracciones I. a III. ...</p>

<p>esta fracción, tratándose de intereses que deriven de pasivos que no sean a cargo de dichas instituciones o sociedades, así como cuando éstas actúen por cuenta de terceros.</p> <p>III. Los que se paguen a fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal.</p> <p>IV. Los intereses que paguen los intermediarios financieros a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal y de primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 29 de esta Ley ni los que se paguen a fondos de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de dichos fondos o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la Federación, a las entidades federativas, a los municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, a los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos.</p> <p><i>Fracción reformada DOF 18-11-2015</i></p> <p>V. Los intereses que se paguen a fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores o a las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable únicamente cuando se cumpla con lo siguiente:</p> <p>a) Que los fondos y cajas de ahorro a que se refiere esta fracción cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan en el Reglamento de esta Ley y que quien constituya el fondo o la caja de ahorro o la persona moral que se constituya únicamente para administrar el fondo o la caja de ahorro de que se trate, tenga a disposición de las autoridades fiscales la documentación que se establezca en dicho Reglamento.</p> <p>b) Que las personas morales a que se refiere esta fracción, a más tardar el 15 de febrero de cada año, presenten ante el Servicio de Administración Tributaria información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate.</p> <p>Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable a los intereses que se paguen a las personas morales a que se refiere la presente fracción por inversiones distintas de las que se realicen con los recursos de los fondos y cajas de ahorro de trabajadores que administren.</p> <p>VI. Intereses que se paguen a los fondos de inversión a que se refiere el artículo 87 y de renta</p>	<p>IV. Los intereses que se paguen a sociedades de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de dichos fondos o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la federación, a las entidades federativas, a los municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, a los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos.</p> <p>Fraciones V. a VII. ...</p>
---	--

<p>variable a que se refiere el artículo 88, de esta Ley. <i>Fracción reformada DOF 18-11-2015</i></p> <p>VII. Las ganancias obtenidas en las operaciones financieras derivadas de capital referenciadas al tipo de cambio de una divisa que se realicen en los mercados reconocidos a que se refiere la fracción I del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.</p>	
<p>Artículo 90. Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.</p> <p>Las personas físicas residentes en México están obligadas a informar, en la declaración del ejercicio, sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el mismo, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00.</p> <p>Las personas físicas residentes en México deberán informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, respecto de las cantidades recibidas por los conceptos señalados en el párrafo anterior al momento de presentar la declaración anual del ejercicio fiscal en el que se obtengan.</p> <p>No se consideran ingresos obtenidos por los contribuyentes, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, en tanto dichos rendimientos únicamente se destinen a fines científicos, políticos o religiosos o a los establecimientos de enseñanza y a las instituciones de asistencia o de beneficencia, señalados en la fracción III del artículo 151 de esta Ley, o a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.</p>	<p>Artículo 90. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No se consideran ingresos obtenidos por los contribuyentes, las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, en tanto dichos rendimientos únicamente se destinen a fines científicos, políticos o religiosos o a los establecimientos de enseñanza y a las instituciones de asistencia o de beneficencia, señalados en la fracción III del artículo 151 de esta ley, o a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.</p>

<p>Quando las personas tengan deudas o créditos, en moneda extranjera, y obtengan ganancia cambiaria derivada de la fluctuación de dicha moneda, considerarán como ingreso la ganancia determinada conforme a lo previsto en el artículo 143 de esta Ley.</p>	<p>...</p>
<p>Se consideran ingresos obtenidos por las personas físicas, los que les correspondan conforme al Título III de esta Ley, así como las cantidades que perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con comprobantes fiscales a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.</p>	<p>...</p>
<p>Tratándose de ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, los contribuyentes no los considerarán para los efectos de los pagos provisionales de este impuesto, salvo lo previsto en el artículo 96 de esta Ley.</p>	<p>...</p>
<p>Las personas físicas residentes en el país que cambien su residencia durante un año de calendario a otro país, considerarán los pagos provisionales efectuados como pago definitivo del impuesto y no podrán presentar declaración anual.</p>	<p>...</p>
<p>Los contribuyentes de este Título que celebren operaciones con partes relacionadas, están obligados, para los efectos de esta Ley, a determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando, para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. En el caso contrario, las autoridades fiscales podrán determinar los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas de los contribuyentes, mediante la determinación del precio o monto de la contraprestación en operaciones celebradas entre partes relacionadas, considerando, para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables, mediante la aplicación de los métodos previstos en el artículo 180 de esta Ley, ya sea que éstas sean con personas morales, residentes en el país o en el extranjero, personas físicas y establecimientos permanentes en el país de residentes en el extranjero, así como en el caso de las actividades realizadas a través de fideicomisos.</p>	<p>...</p>
<p>Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas, o cuando exista</p>	<p>...</p>

<p>vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera.</p>	
<p>Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:</p> <p>I. Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores del salario mínimo general para una o varias áreas geográficas, calculadas sobre la base de dicho salario, cuando no excedan de los mínimos señalados por la legislación laboral, así como las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, hasta el límite establecido en la legislación laboral, que perciban dichos trabajadores. Tratándose de los demás trabajadores, el 50% de las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de la prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, que no exceda el límite previsto en la legislación laboral y sin que esta exención exceda del equivalente de cinco veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada semana de servicios.</p> <p>II. Por el excedente de las prestaciones exceptuadas del pago del impuesto a que se refiere la fracción anterior, se pagará el impuesto en los términos de este Título.</p> <p>III. Las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, por contratos colectivos de trabajo o por contratos Ley.</p> <p>IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, y el beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.</p> <p>V. Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere la fracción anterior, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, independientemente de quien los pague. Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los</p>	<p>Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:</p> <p>Fracciones I. a III. ...</p> <p>IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte.</p> <p>V. (Se deroga)</p>

<p>términos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley.</p> <p>VI. Los percibidos con motivo del reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo.</p> <p>VII. Las prestaciones de seguridad social que otorguen las instituciones públicas.</p> <p>VIII. Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.</p> <p>IX. La previsión social a que se refiere la fracción anterior es la establecida en el artículo 7, quinto párrafo de esta Ley.</p> <p>X. La entrega de las aportaciones y sus rendimientos provenientes de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual prevista en la Ley del Seguro Social, de la subcuenta del Fondo de la Vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o del Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, previsto en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como las casas habitación proporcionadas a los trabajadores, inclusive por las empresas cuando se reúnan los requisitos de deducibilidad del Título II de esta Ley o, en su caso, del presente Título.</p> <p>XI. Los provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro establecidos por las empresas para sus trabajadores cuando reúnan los requisitos de deducibilidad del Título II de esta Ley o, en su caso, del presente Título.</p> <p>XII. La cuota de seguridad social de los trabajadores pagada por los patrones.</p> <p>XIII. Los que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, así como los obtenidos con cargo a la subcuenta del seguro de retiro o a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y los que obtengan los trabajadores al servicio del Estado con cargo a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro,</p>	<p>VI. a XII. ...</p> <p>XIII. Los que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, así como los obtenidos con cargo a la subcuenta del seguro de retiro o a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y los que obtengan los trabajadores al servicio del estado con cargo a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, prevista en la Ley del</p>
--	--

<p>prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los que obtengan por concepto del beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal, hasta por el equivalente a noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio o de contribución en el caso de la subcuenta del seguro de retiro, de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez o de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro. Los años de servicio serán los que se hubieran considerado para el cálculo de los conceptos mencionados. Toda fracción de más de seis meses se considerará un año completo. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.</p> <p>XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.</p> <p>XV. Por el excedente de los ingresos a que se refiere la fracción anterior se pagará el impuesto en los términos de este Título.</p> <p>XVI. Las remuneraciones por servicios personales subordinados que perciban los extranjeros, en los siguientes casos:</p> <p>a) Los agentes diplomáticos.</p> <p>b) Los agentes consulares, en el ejercicio de sus funciones, en los casos de reciprocidad.</p> <p>c) Los empleados de embajadas, legaciones y consulados extranjeros, que sean nacionales de los países representados, siempre que exista reciprocidad.</p> <p>d) Los miembros de delegaciones oficiales, en el caso de reciprocidad, cuando representen países extranjeros.</p> <p>e) Los miembros de delegaciones científicas y humanitarias.</p>	<p>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>XIV. a XIX. ...</p>
--	---

<p>f) Los representantes, funcionarios y empleados de los organismos internacionales con sede u oficina en México, cuando así lo establezcan los tratados o convenios.</p> <p>g) Los técnicos extranjeros contratados por el Gobierno Federal, cuando así se prevea en los acuerdos concertados entre México y el país de que dependan.</p> <p>XVII. Los viáticos, cuando sean efectivamente erogados en servicio del patrón y se compruebe esta circunstancia con los comprobantes fiscales correspondientes.</p> <p>XVIII. Los que provengan de contratos de arrendamiento prorrogados por disposición de Ley.</p> <p>XIX. Los derivados de la enajenación de:</p> <p>a) La casa habitación del contribuyente, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de setecientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público. Por el excedente se determinará la ganancia y se calcularán el impuesto anual y el pago provisional en los términos del Capítulo IV de este Título, considerando las deducciones en la proporción que resulte de dividir el excedente entre el monto de la contraprestación obtenida. El cálculo y entero del impuesto que corresponda al pago provisional se realizará por el fedatario público conforme a dicho Capítulo.</p> <p>La exención prevista en este inciso será aplicable siempre que durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de enajenación de que se trate el contribuyente no hubiere enajenado otra casa habitación por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y manifieste, bajo protesta de decir verdad, dichas circunstancias ante el fedatario público ante quien se protocolice la operación.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 18-11-2015</i></p> <p>El fedatario público deberá consultar al Servicio de Administración Tributaria a través de la página de Internet de dicho órgano desconcentrado y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita este último, si previamente el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación durante los cinco años anteriores a la fecha de la enajenación de que se trate, por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y dará aviso al citado órgano desconcentrado de dicha enajenación, indicando el monto de la contraprestación y, en su caso, del impuesto retenido.</p> <p>b) Bienes muebles, distintos de las acciones, de las</p>	
---	--

<p>partes sociales, de los títulos valor y de las inversiones del contribuyente, cuando en un año de calendario la diferencia entre el total de las enajenaciones y el costo comprobado de la adquisición de los bienes enajenados, no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Por la utilidad que exceda se pagará el impuesto en los términos de este Título.</p> <p>XX. Los intereses:</p> <p>a) Pagados por instituciones de crédito, siempre que los mismos provengan de cuentas de cheques, para el depósito de sueldos y salarios, pensiones o para haberes de retiro o depósitos de ahorro, cuyo saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al año.</p> <p>b) Pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y por las sociedades financieras populares, provenientes de inversiones cuyo saldo promedio diario no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al año.</p> <p>Para los efectos de esta fracción, el saldo promedio diario será el que se obtenga de dividir la suma de los saldos diarios de la inversión entre el número de días de ésta, sin considerar los intereses devengados no pagados.</p> <p>XXI. Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado por las pólizas contratadas y siempre que no se trate de seguros relacionados con bienes de activo fijo. Tratándose de seguros en los que el riesgo amparado sea la supervivencia del asegurado, no se pagará el impuesto sobre la renta por las cantidades que paguen las instituciones de seguros a sus asegurados o beneficiarios, siempre que la indemnización se pague cuando el asegurado llegue a la edad de sesenta años y además hubieran transcurrido al menos cinco años desde la fecha de contratación del seguro y el momento en el que se pague la indemnización. Lo dispuesto en este párrafo sólo será aplicable cuando la prima sea pagada por el asegurado.</p> <p>Tampoco se pagará el impuesto sobre la renta por las cantidades que paguen las instituciones de seguros a sus asegurados o a sus beneficiarios, que provengan de contratos de seguros de vida cuando la prima haya sido pagada directamente por el empleador en favor de sus trabajadores, siempre que los beneficios de dichos seguros se entreguen únicamente por muerte, invalidez, pérdidas orgánicas o incapacidad del asegurado para realizar un trabajo personal remunerado de</p>	<p>XX. Los intereses:</p> <p>a) Pagados por instituciones de crédito, siempre que los mismos provengan de cuentas de cheques, para el depósito de sueldos y salarios, pensiones o para haberes de retiro o depósitos de ahorro.</p> <p>b) ...</p> <p>...</p> <p>Fracción XXI. ...</p> <p>...</p>
---	--

<p>conformidad con las leyes de seguridad social y siempre que en el caso del seguro que cubre la muerte del titular los beneficiarios de dicha póliza sean las personas relacionadas con el titular a que se refiere la fracción I del artículo 151 de esta Ley y se cumplan los demás requisitos establecidos en la fracción XI del artículo 27 de la misma Ley. La exención prevista en este párrafo no será aplicable tratándose de las cantidades que paguen las instituciones de seguros por concepto de dividendos derivados de la póliza de seguros o su colectividad.</p>	
<p>No se pagará el impuesto sobre la renta por las cantidades que paguen las instituciones de seguros a sus asegurados o a sus beneficiarios que provengan de contratos de seguros de vida, cuando la persona que pague la prima sea distinta a la mencionada en el párrafo anterior y que los beneficiarios de dichos seguros se entreguen por muerte, invalidez, pérdidas orgánicas o incapacidad del asegurado para realizar un trabajo personal.</p>	<p>...</p>
<p>El riesgo amparado a que se refiere el párrafo anterior se calculará tomando en cuenta todas las pólizas de seguros que cubran el riesgo de muerte, invalidez, pérdidas orgánicas o incapacidad del asegurado para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social, contratadas en beneficio del mismo asegurado por el mismo empleador.</p>	<p>...</p>
<p>Tratándose de las cantidades que paguen las instituciones de seguros por concepto de jubilaciones, pensiones o retiro, así como de seguros de gastos médicos, se estará a lo dispuesto en las fracciones IV y VI de este artículo, según corresponda.</p>	<p>Tratándose de las cantidades que paguen las instituciones de seguros por concepto de gastos médicos, se estará a lo dispuesto en la fracción VI de este artículo, según corresponda.</p>
<p>Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable a los ingresos percibidos de instituciones de seguros constituidas conforme a las leyes mexicanas, que sean autorizadas para organizarse y funcionar como tales por las autoridades competentes.</p>	<p>...</p>
<p>XXII. Los que se reciban por herencia o legado.</p>	<p>Fracciones XXII. a XXIX. ...</p>
<p>XXIII. Los donativos en los siguientes casos:</p>	
<p>a) Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.</p>	
<p>b) Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.</p>	
<p>c) Los demás donativos, siempre que el valor total</p>	

de los recibidos en un año de calendario no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Por el excedente se pagará impuesto en los términos de este Título.

XXIV. Los premios obtenidos con motivo de un concurso científico, artístico o literario, abierto al público en general o a determinado gremio o grupo de profesionales, así como los premios otorgados por la Federación para promover los valores cívicos.

XXV. Las indemnizaciones por daños que no excedan al valor de mercado del bien de que se trate. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

XXVI. Los percibidos en concepto de alimentos por las personas físicas que tengan el carácter de acreedores alimentarios en términos de la legislación civil aplicable.

XXVII. Los retiros efectuados de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual abierta en los términos de la Ley del Seguro Social, por concepto de ayuda para gastos de matrimonio y por desempleo. También tendrá este tratamiento, el traspaso de los recursos de la cuenta individual entre administradoras de fondos para el retiro, entre instituciones de crédito o entre ambas, así como entre dichas administradoras e instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, con el único fin de contratar una renta vitalicia y seguro de sobrevivencia conforme a las leyes de seguridad social y a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

XXVIII. Los que deriven de la enajenación de derechos parcelarios, de las parcelas sobre las que hubiera adoptado el dominio pleno o de los derechos comuneros, siempre y cuando sea la primera transmisión que se efectúe por los ejidatarios o comuneros y la misma se realice en los términos de la legislación de la materia.

La enajenación a que se refiere esta fracción deberá realizarse ante fedatario público, y el enajenante deberá acreditar que es titular de dichos derechos parcelarios o comuneros, así como su calidad de ejidatario o comunero mediante los certificados o los títulos correspondientes a que se refiere la Ley Agraria.

En caso de no acreditar la calidad de ejidatario o comunero conforme a lo establecido en el párrafo anterior, o que no se trate de la primera transmisión que se efectúe por los ejidatarios o comuneros, el fedatario público calculará y enterará el impuesto en los términos de este Título.

<p>XXIX. Los que se obtengan, hasta el equivalente de veinte salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda al contribuyente elevados al año, por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales de su creación, siempre que los libros, periódicos o revistas, así como los bienes en los que se contengan las grabaciones, se destinen para su enajenación al público por la persona que efectúa los pagos por estos conceptos y siempre que el creador de la obra expida por dichos ingresos el comprobante fiscal respectivo. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.</p> <p>La exención a que se refiere esta fracción no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando quien perciba estos ingresos obtenga también de la persona que los paga ingresos de los señalados en el Capítulo I de este Título.</p> <p>b) Cuando quien perciba estos ingresos sea socio o accionista en más del 10% del capital social de la persona moral que efectúa los pagos.</p> <p>c) Cuando se trate de ingresos que deriven de ideas o frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños o modelos industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado.</p> <p>No será aplicable lo dispuesto en esta fracción cuando los ingresos se deriven de la explotación de las obras escritas o musicales de su creación en actividades empresariales distintas a la enajenación al público de sus obras, o en la prestación de servicios.</p> <p>Lo dispuesto en las fracciones XIX inciso b), XX, XXI, XXIII inciso c) y XXV de este artículo, no será aplicable tratándose de ingresos por las actividades empresariales o profesionales a que se refiere el Capítulo II de este Título.</p> <p>Las aportaciones que efectúen los patrones y el Gobierno Federal a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual que se constituya en los términos de la Ley del Seguro Social, así como las aportaciones que se efectúen a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, incluyendo los rendimientos que generen, no serán ingresos acumulables del trabajador en el ejercicio en que se aporten o generen, según corresponda.</p>	...
--	-----

<p>Las aportaciones que efectúen los patrones, en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la subcuenta de vivienda de la cuenta individual abierta en los términos de la Ley del Seguro Social, y las que efectúe el Gobierno Federal a la subcuenta del Fondo de la Vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o del Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, previsto en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como los rendimientos que generen, no serán ingresos acumulables del trabajador en el ejercicio en que se aporten o generen, según corresponda.</p>	<p>...</p>
<p>Las exenciones previstas en las fracciones XVII, XIX inciso a) y XXII de este artículo, no serán aplicables cuando los ingresos correspondientes no sean declarados en los términos del tercer párrafo del artículo 150 de esta Ley, estando obligado a ello.</p>	<p>...</p>
<p>La exención aplicable a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social se limitará cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el monto de la exención exceda de una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año; cuando dicha suma exceda de la cantidad citada, solamente se considerará como ingreso no sujeto al pago del impuesto un monto hasta de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año. Esta limitación en ningún caso deberá dar como resultado que la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el importe de la exención, sea inferior a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.</p>	<p>...</p>
<p>Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, pensiones vitalicias, indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, contratos colectivos de trabajo o contratos ley, reembolsos de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, concedidos de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo, seguros de gastos médicos, seguros de vida y fondos de ahorro, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones XI y XXI del artículo 27 de esta Ley, aun cuando</p>	<p>... Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose de indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, contratos colectivos de trabajo o contratos ley, reembolsos de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, concedidos de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo, seguros de gastos médicos, seguros de vida y fondos de ahorro, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones XI y XXI del artículo 27 de esta ley, aun cuando quien otorgue dichas prestaciones de previsión social no sea contribuyente del impuesto establecido en esta ley.</p>

<p>quien otorgue dichas prestaciones de previsión social no sea contribuyente del impuesto establecido en esta Ley.</p>	
<p>Artículo 155. Tratándose de ingresos por jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, incluyendo las provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez prevista en la Ley del Seguro Social, las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los ingresos derivados del beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal, se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando los pagos se efectúen por residentes en el país o establecimientos permanentes en territorio nacional o cuando las aportaciones se deriven de un servicio personal subordinado que haya sido prestado en territorio nacional.</p> <p>El impuesto se determinará aplicando al ingreso obtenido las tasas siguientes:</p> <p>I. Se estará exento por los primeros \$125,900.00 obtenidos en el año de calendario de que se trate.</p> <p>II. Se aplicará la tasa de 15% sobre los ingresos percibidos en el año de calendario de que se trate que excedan del monto señalado en la fracción que antecede y que no sean superiores a \$1,000,000.00.</p> <p>III. Se aplicará la tasa de 30% sobre los ingresos percibidos en el año de calendario de que se trate que excedan de \$1,000,000.00.</p> <p>La persona que efectúe los pagos a que se refiere este artículo, deberá realizar la retención del impuesto si es residente en el país o residente en el extranjero con un establecimiento permanente en México. En los demás casos, el contribuyente enterará el impuesto correspondiente mediante declaración que presentará ante las oficinas autorizadas dentro de los quince días siguientes a aquél en el que se obtenga el ingreso.</p>	<p>Artículo 155. (Se deroga)</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá adecuar el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, en lo conducente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días.</p>

	<p>Tercero. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por este decreto y en los términos de Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destinará en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2016, los recursos necesarios para originar la debida aplicación de lo dispuesto por este decreto. En los años subsecuentes dicha partida no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior y se determinará en el Presupuesto de Egresos de la Federación que para cada año fiscal corresponda en los sucesivos ejercicios.</p> <p>Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se modifica la fracción IV del artículo 54; el cuarto párrafo del artículo 90; las fracciones IV, XIII, XX en su inciso a), así como el quinto párrafo de la fracción XXI, derogando la fracción V del artículo 93 y el 155; todos a la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 54. ...

No se efectuará la retención a que se refiere el párrafo anterior, tratándose de:

Fracciones I. a III. ...

Fracción IV. Los intereses que se paguen a **sociedades de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de dichos fondos o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la federación, a las entidades federativas, a los municipios**, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, a los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos.

Fracciones V. a VII. ...

Artículo 90. ...

...

...

No se consideran ingresos obtenidos por los contribuyentes, **las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte**, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, en tanto dichos rendimientos únicamente se destinen a fines científicos, políticos o religiosos o a los establecimientos de enseñanza y a las instituciones de asistencia o de beneficencia, señalados en la fracción III del artículo 151 de esta ley, o a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.

...
...
...
...

Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

Fracciones I. a III. ...

Fracción IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en

edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte.

Fracción V. (Se deroga)

Fracciones VI. a XII. ...

Fracción XIII. Los que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, así como los obtenidos con cargo a la subcuenta del seguro de retiro o a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y los que obtengan los trabajadores al servicio del estado con cargo a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Fracciones XIV. a XIX. ...

Fracción XX. Los intereses:

Inciso a) Pagados por instituciones de crédito, siempre que los mismos provengan de cuentas de cheques, para el depósito de sueldos y salarios, pensiones o para haberes de retiro o depósitos de ahorro.

Inciso b) ...

Fracción XXI. ...

...

...

...

Tratándose de las cantidades que paguen las instituciones de seguros por concepto de gastos médicos, se estará a lo dispuesto en la fracción VI de este artículo, según corresponda.

...

Fracciones XXII. a XXIX. ...

...

...

...

...

...

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose de indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, contratos colectivos de trabajo o contratos ley, reembolsos de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, concedidos de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo, seguros de gastos médicos, seguros de vida y fondos de ahorro, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones XI y XXI del artículo 27 de esta ley, aun cuando quien otorgue dichas prestaciones de previsión social no sea contribuyente del impuesto establecido en esta ley.

Artículo 155. (Se deroga)

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá adecuar el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, en lo conducente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días.

Tercero. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por este decreto y en los términos de Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destinará en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017, los recursos necesarios para originar la debida aplicación de lo dispuesto por este decreto. En los años subsecuentes dicha partida no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior y se determinará en el Presupuesto de Egresos de la Federación que para cada año fiscal corresponda en los sucesivos ejercicios.

Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a julio de 2016.— Diputados y diputadas: **Carlos Alberto De la Fuente Flores**, Exaltación González Ceceña, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Jorge López Martín, José Máximo García López, José Teodoro Barraza López, Juan Corral Mier, Kathia María Bolio Pinelo, Luis de León Martínez Sánchez, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María del Rosario Rodríguez Rubio, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Pedro Garza Treviño, Ricardo Del Rivero Martínez, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Carlos Alberto De La Fuente Flores: «Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Carlos Alberto De La Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del PAN

Carlos Alberto De La Fuente Flores, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 6, numeral 1, inciso I; 77, numeral 1; 78 y 102 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante este pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Nacional de Procedimientos Penales, para fortalecer las condiciones por cumplir durante el periodo de suspensión condicional, lo anterior al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 18 de junio de este año, entró en vigor el nuevo sistema de justicia penal en nuestro país, donde se estableció un nuevo modelo para impartir la justicia en México a través

de juicios orales y otras medidas de solución de conflictos, como la justicia alternativa o los procesos abreviados.

Con este nuevo sistema de justicia, un caso puede empezar con la presentación de la denuncia y con la detención del imputado cuando está cometiendo el delito y termina hasta la audiencia, donde el juez determina si el imputado es inocente o responsable del delito.

El proceso penal está conformado por tres etapas; en la etapa de investigación que es donde el Ministerio Público y la Policía podrán determinar la posible existencia de un delito y se buscará a la persona que lo cometió, ya que el Ministerio Público cuente con las pruebas que muestren que una persona pudo haber cometido un delito o de haber participado en él, debe acudir con el juez y acusarlo formalmente en una audiencia pública.

Dentro de esta misma etapa, existe el juez de control, quien se encarga de revisar que la investigación arroje los datos que indiquen la probable participación del imputado en el delito que se está investigando y en caso de que sea así, autoriza al Ministerio Público a llevar a esa persona a juicio, para que sea acusada formalmente.

Durante la realización del juicio, el juez de control tiene la facultad de imponer medidas cautelares al imputado, con la finalidad de evitar que se fugue, obstaculice la investigación o dañe a la víctima. Dichas medidas pueden ser: asignarle una fianza, prohibirle acercarse a la víctima o testigos, o salir de la ciudad donde se llevará a cabo el juicio.

En la otra etapa si el Ministerio Público considera que existen pruebas suficientes para demostrar que el imputado es culpable, presentará su acusación ante el juez, donde se debe agregar la lista de testigos y peritos que desea que declaren en el juicio, con la finalidad de comprobar la culpabilidad del imputado, generándose así un debate ante el juez de control, donde el imputado y la víctima a través de sus abogados, mostrando las pruebas que presentarán en el juicio y es ahí donde el juez de control decide cuáles serán admitidas.

En relación a los delitos menores, se pueden aplicar otras alternativas que permitan encontrar una solución al conflicto sin llegar a juicio, lo cual ayudará a terminar el proceso en menor tiempo, de igual forma sirven para que el imputado acepte su culpa y repare el daño ocasionado a la víctima. En caso de que no sea efectiva una salida alterna

o si la víctima no quiere llegar a un acuerdo, se continuará con la siguiente fase que es el juicio oral.

La tercera etapa es una audiencia pública en donde el Acusador y el acusado debaten sus posturas, el juez de juicio oral debe escuchar a las partes y valorar las pruebas que se desahogaron en los interrogatorios, dictando posteriormente la sentencia que determine la culpabilidad o inocencia del imputado, la cual tiene que ser leída y explicada de una manera clara y precisa para el acusado y la víctima.

Actualmente en el nuevo sistema de justicia penal no todo es cárcel, es por ello que existen una serie de delitos considerados como no graves y que pueden resolverse asegurando la reparación del daño o a través otras sanciones, en el caso de delitos como violación y homicidio no aplican las salidas alternas a un conflicto.

Dentro de las aportaciones del nuevo sistema para agilizar la solución de conflictos, existen varias posibilidades para que los involucrados puedan llegar a acuerdos antes de enfrentarse en el juicio oral, entre ellas se encuentra el **critero de oportunidad, que es donde** si existe forma de garantizar que el acusado repare el daño ocasionado a la víctima, o esta última manifieste su falta de interés en dicha reparación, aquí el Ministerio Público tiene la posibilidad de no acusar al imputado ante la instancia judicial. Otra es la justicia alternativa, la cual es la manera para llegar a un acuerdo entre las partes para reparar el daño, apoyados por un especialista en mediación o bien en conciliación, y se utiliza bajo las siguientes consideraciones:

- Siempre y cuando el acusado no haya celebrado anteriormente otros acuerdos con cualquier persona por la misma causa, llegando a convenios y evite siempre el juicio.
- No procede en casos donde exista un interés público importante como por ejemplo con delitos que atenten contra la seguridad nacional, o en delitos como violación, homicidio o extorsión tampoco existirá este beneficio.

En lo que respecta a la suspensión condicional del proceso, la persona que por primera vez cometa un delito no grave, podrá solicitar al juez de Control que suspenda el Juicio a cambio de aceptar su culpa y se compromete a indemnizar por el daño causado y asumir las condiciones que le imponga el juez.

Para ello deberá satisfacer a la persona afectada en la reparación del daño, cumplir con las condiciones que el juez le imponga, ya que en caso de que el imputado no cumpla con esas condiciones, se reanudará el proceso penal.

Y el proceso abreviado en donde se le otorga la oportunidad al imputado de aceptar su responsabilidad, evitando realizar un juicio más largo que genere desgaste emocional y económico a la víctima. A partir de este momento, el imputado inicia el proceso de reinserción social, al responsabilizarse de sus actos, con lo cual recibe una pena menor a la que le corresponda de acuerdo a la ley.

La diferencia con la Suspensión Condicional del Proceso es que ésta es anterior al Juicio y no se llega a una pena de prisión, y el Proceso Abreviado se discute ya en el Juicio y existe la disminución de la pena de prisión.

Actualmente los jueces son los que tienen la facultad de imponer medidas cautelares a los criminales, las cuales pueden ir desde la prisión preventiva hasta otras que implican el dejar al acusado en libertad, es por ello que es de gran importancia buscar alternativas eficientes, que ayuden a tener un mayor control de los imputados, tal es el caso de la implementación y colocación de localizadores electrónicos dentro de las condiciones por cumplir durante el periodo de suspensión condicional del proceso, con la finalidad de tener monitoreado al imputado y así poder tener la referencia exacta de dónde se encuentra. A través de estos dispositivos electrónicos los cuales utilizan tecnología de geolocalización, nos permitirán encontrar en tiempo real a la persona que lo lleva puesto, mediante un sistema digital que funciona las 24 horas durante los 365 días del año, lo cual ayuda a registrar el desplazamiento exacto del portador, dentro de un área predeterminada, dentro de una ciudad o de una colonia y hasta en cualquier parte del mundo.

Esta medida es fundamental para utilizarla como una restricción para acercarse a ciertos lugares en algunos imputados, en este caso se propone que sean considerados utilizarse en casos principalmente donde existió violencia contra de alguna persona del sexo femenino.

Con la ejecución del nuevo sistema de justicia penal, en todo el territorio mexicano se tendrán que aplicar diversas políticas preventivas y medidas de control así como de supervisión, para que en verdad exista una nueva percepción de que las cosas van a cambiar.

Dentro de las propuestas más factibles para utilizarse, es el caso de los localizadores electrónicos como el brazalete electrónico, que es una especie de reloj que contiene un dispositivo que funciona como GPS, conectado a satélites para poder monitorear en una computadora la ubicación.

Esta tecnología garantiza el progreso tecnológico en el ámbito de la justicia penal, ya que su eficiencia y fiabilidad han sido probadas en los países desarrollados que tienen una tradición de respeto a los derechos humanos y las libertades individuales, como Suecia, de igual forma garantiza el proceso de rehabilitación de sus usuarios, ya que ayuda a la persona a seguir viviendo en un entorno familiar, el avance continuo de las tecnologías de monitoreo electrónico, es menos costoso que la pena de encarcelamiento, de igual manera esta medida permite al usuario trabajar para pagarle una indemnización a la víctima y reincorporarse a la sociedad.

La utilización de medios tecnológicos, brindan una ágil participación del Ministerio Público en las investigaciones y la protección a víctimas, testigos o incluso al mismo imputado.

Desafortunadamente en la actualidad el desarrollo tecnológico, no ha sido manejado adecuadamente ni ha sido explotado de la mejor manera por el derecho, debido a ello hemos quedado muy atrás de los avances científicos y tecnológicos que se utilizan en países como Estados Unidos, Colombia, Inglaterra, Venezuela, con gran éxito y aceptación.

Actualmente diferentes países han decidido implementar sistemas de microchips con la finalidad de reforzar la seguridad, no solo de los imputados, sino también de la sociedad, ocupándolos en diversas áreas con resultados benéficos, muestra de ello fue en Estados Unidos de América (EUA) durante el gobierno de George W. Bush, en la compañía que se denominó VeriChip, donde se aconsejó implantar chips a inmigrantes para mantenerlos controlados. Dicha recomendación tuvo como finalidad identificar a indocumentados, trabajadores extranjeros e implementar con ello altas medidas tecnológicas para el control de indocumentados.

De igual forma una escuela británica en 2008, puso chips a sus alumnos ofreciendo muchas ventajas que incluyen: inscripción rápida y precisa de los alumnos, garantía de seguridad de los niños, confirmación visual de la asistencia

para ayudar a cubrir profesores y fácil introducción de datos de comportamiento en la escuela y sistema de presentación de informes. La Implementación de microchip mostró resultados positivos después de las pruebas piloto.

En Estados Unidos lo han implementado para protección de víctimas y diversas investigaciones. En Massachussets si un sujeto con brazalete electrónico abandona el área a la que está confinado, “una alerta (auditiva y visual) indica al oficial de libertad condicional que el sujeto está fuera de alcance” y la unidad vigilante de esa área responde inmediatamente. Si se intenta alterar el brazalete (quitarlo o golpearlo) un sensor indica una violación y la autoridad es alertada. El costo promedio de un monitor electrónico en de entre 5-25 dólares por día, en comparación con el gasto de 50 dólares de un día en prisión, de acuerdo a estimaciones hechos por el sitio especializado en ciencia Scienceray. Dicho dispositivo es utilizado al decretarse arrestos o cárcel domiciliaria. Como se ha señalado, el arresto domiciliario es dictado por un juez a un presunto delincuente que se encuentra en proceso penal pero no se le ha dictado aún sentencia.

En la década de los ochenta y noventa se utilizó un sistema de monitoreo que no utilizaba satélites las 24 horas del día, sino mediante una caja conectada a la línea telefónica. Funcionaba como un módem doméstico de conexión inalámbrica a internet. Cuando la industria de telefonía celular creció, instalaron redes para móviles y sistemas de posicionamiento geográfico satelital (GPS). Fue posible entonces ampliar el rango de movimiento de los individuos monitoreados y que pudieran desplazarse por grandes áreas, incluso todo un país.

En EU algunos delincuentes, por delitos sexuales contra menores, son monitoreados durante años con la finalidad de disminuir las posibilidades de que vuelvan a delinquir. Cuando un delincuente sexual ingresa a un área restringida registrada en la base de datos, como un perímetro de 100 metros alrededor de centros escolares, parques o guarderías, el GPS envía una señal que alerta a los oficiales.

Otro ejemplo es el Scram, un brazalete transdérmico y resistente al agua que detecta el consumo de alcohol de la persona monitoreada. Su nombre proviene de las siglas en inglés que corresponden al término: monitor de alcohol seguro, continuo y remoto. Mide el alcohol cuando sale del cuerpo por medio del sudor, específicamente su componente etanol. Una caja central recibe los datos del brazalete

te cada media hora, reportando el contenido de alcohol, la localización del sujeto y los intentos del mismo por bloquear la señal con materiales como el plástico.

El sistema de vigilancia electrónica es un conjunto de mecanismos que tienen como objetivo disminuir los niveles de encarcelamiento, aumentar la vigilancia sobre personas procesadas o condenadas, disminuir los costos del control de algunas medidas penales y reducir la reincidencia de los sentenciados.

Aunque la invención de la vigilancia electrónica data de la década de 1960, es innegable que después del 11 de septiembre de 2001, en la mayoría de los gobiernos se inició una vigilancia global sin precedentes, más que a prisioneros, a los propios ciudadanos libres, utilizando para ello la estructura física del internet, la tecnología satelital y otros desarrollos.

La aplicación de la tecnología que emplea sistemas GPS para el seguimiento de personas ha tenido una aceptación favorable, en especial en el ámbito de la delincuencia sexual, en un contexto marcado por las políticas de control del riesgo y gestión de delincuentes. No obstante es importante reflexionar en torno a la adecuación de esta medida para el logro de los fines que pretendemos.

La utilización de éstos dispositivos de monitorización electrónica ayudará para la supervisión de delincuentes en el ámbito de la violencia de género y doméstica.

El sistema permite a las personas encargadas de la supervisión, preestablecer parámetros de alarma relacionados con zonas de exclusión y de inclusión. Las zonas de exclusión comprenden aquellos lugares en los que el imputado tiene prohibida su entrada, la descripción de zonas de inclusión obliga al imputado a mantenerse físicamente en determinados lugares durante los horarios consignados. Estas zonas de inclusión pueden comprender el domicilio del imputado, el lugar de trabajo, el centro de formación, el establecimiento donde reciba tratamiento, o incluso los establecimientos penitenciarios o sedes judiciales en las que el imputado deba permanecer en horarios determinados. Así cuando el imputado llegara a entrar en una zona de exclusión o no se halle en la zona designada, los dispositivos alertan de ello, siendo el centro de control quien recibe la alarma y quien alerta de ella a los agentes que tienen encomendada la intervención.

La medida de libertad vigilada orientada a la protección a la víctima incluyen la prohibición de aproximación o comunicación con la misma o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o Tribunal y de igual forma somete al imputado a un control que se materializa a través del cumplimiento de determinadas obligaciones previstas, esta medida de ejecución de carácter asegurativo ayuda a prevenir la peligrosidad del imputado.

En términos generales la medida exige el seguimiento continuado del individuo veinticuatro horas al día, para cuya supervisión los medios humanos son sustituidos por aparatos electrónicos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia contra las mujeres, como todo acto que cause un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Sin embargo, las Naciones Unidas han reconocido que la violencia contra las mujeres o de género es un problema de salud pública; una práctica aprendida consciente y orientada, producto de una organización social, estructurada sobre la base de la desigualdad de género.

Es un problema de gran dimensión y una práctica social extendida en todo el país, ya que no se trata de actos aislados, sino de un patrón general. Se calcula que en promedio diariamente siete mujeres fueron asesinadas, entre 2013 y 2014 (datos del Inegi). Los resultados de la última encuesta levantada a finales de 2011, permite determinar la prevalencia de la violencia por cada 100 mujeres de 15 años y más.

Esto se traduce en un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país, ya que 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más, residentes en el país, han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea emocional, física, sexual, económica, patrimonial y discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por cualquier agresor, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por personas conocidas o extrañas.

Datos obtenidos informan que 47 de cada 100 mujeres de 15 años y más que han tenido al menos un vínculo de pa-

reja, matrimonio, noviazgo, han sido agredidas por su actual o más reciente pareja durante la relación.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, destacó que la violencia de pareja está más extendida entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (52.9 por ciento) que entre quienes lo hicieron a los 25 o más (43.4 por ciento)

En cuanto a tipo de violencia, la emocional presenta el valor más alto, con 44.3 por ciento, y la ejerce principalmente la pareja o esposo (43.1 por ciento). La violencia sexual ha sido vivida por más de un tercio de todas las mujeres (35.4 por ciento) y es ejercida particularmente por agresores distintos a la pareja y en diferentes formas, desde la intimidación, el abuso o el acoso sexual y en el caso de la violencia física está principalmente circunscrita a las agresiones de la pareja (Datos de Inegi).

Ante este panorama, en diversos países del mundo se han implementado legislaciones, acciones y políticas públicas para prevenir y afrontar las consecuencias de la violencia de género.

A pesar de que el brazalete electrónico se ha intentado implementar en algunos estados como en Chihuahua, que se comenzó a utilizar desde el 2007, cuando se reformó su sistema penal; en Yucatán desde diciembre de 2013 donde se colocaron los dos primeros brazaletes y en Coahuila se comenzaron a implementarlos en 2014, con el fin que los delincuentes de bajo riesgo lleven su proceso penal o purguen su pena fuera de los centros de reclusión estatales y así despresurizar las cárceles, aun esta medida no ha sido implementada de la mejor manera.

En Coahuila se aprobaron reformas al Código Penal, las cuales incluyen la reglamentación de la justicia restaurativa, el uso del brazalete electrónico y la libertad por fianza o a cambio de trabajo comunitario, entre otras disposiciones.

Los beneficiados en Coahuila han pagado por el dispositivo 3 mil 436 pesos mensuales, lo que maneja un ahorro importante, ya que la manutención de un interno es de aproximadamente 219 pesos diarios y el pago por el brazalete es de 114 pesos.

De igual forma en este estado fueron colocados algunos dispositivos, con la finalidad de mantenerlos lejos de las víctimas, el dispositivo fue colocado a dos hombres que

golpeaban a sus esposas, quienes no podían dejar de utilizarlo hasta que concluyeran la terapia psicológica que les ordenó el juez penal, sin embargo, este tema no se concentra en dos personas, sino que cada día va aumentando y se requiere más atención al respecto por parte de las autoridades para frenarlo.

La idea de aplicar esta medida es debido al gran registro de casos de mujeres que tras denunciar ante el ministerio público a sus parejas por agresión, son atacadas de nueva cuenta como represalia, e incluso forzadas a retirar los cargos.

No es posible que mujeres permanezcan refugiadas o escondidas junto a sus hijos, ante el temor de que sus propios maridos las ataquen, sin que la autoridad pueda hacer algo al respecto.

Es por esta razón que ante ese panorama necesitamos tomar medidas que ayuden para que los imputados por delitos relacionados a la violencia contra la mujer, porten un brazalete que permita a las autoridades conocer su ubicación exacta las 24 horas del día, los imputados portan el brazalete en una pierna, mientras que sus parejas llevan un dispositivo pequeño. Los dos son localizables en todo momento en un mapa digital de la ciudad, además, el brazalete puede contar con un altavoz mediante el cual un oficial puede avisar al agresor si se está acercando a menos distancia de la permitida de su víctima y si no se aleja de inmediato, se activa una alerta a la Policía Municipal y la Policía Estatal para que agentes acudan de inmediato a proteger a la mujer ofendida.

En base a lo antes mencionado, es de gran importancia a efecto de que sea a petición del ministerio público o de la víctima u ofendido la solicitud para la imposición de la medida cautelar consistente en la colocación de un localizador electrónico. Lo anterior, a efecto de que el juez, a través de los sistemas electrónicos de seguimiento, de cuenta del cumplimiento de los requisitos que establece la suspensión condicional a proceso.

Código Nacional de Procedimientos Penales	Propuesta
<p>Artículo 195. Condiciones por cumplir durante el periodo de suspensión condicional del proceso</p> <p>El juez de control fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años, y determinará imponer al imputado una o varias de las condiciones que deberá cumplir, las cuales en forma enunciativa más no limitativa se señalan:</p> <p>I. Residir en un lugar determinado;</p> <p>II. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;</p> <p>III. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;</p> <p>IV. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;</p> <p>V. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el juez de control;</p> <p>VI. Prestar servicio social a favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública;</p> <p>VII. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas;</p> <p>VIII. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el juez de control determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia;</p> <p>IX. Someterse a la vigilancia que determine el juez de control;</p> <p>X. No poseer ni portar armas;</p> <p>XI. No conducir vehículos;</p> <p>XII. Abstenerse de viajar al extranjero;</p> <p>XIII. Cumplir con los deberes de deudor alimentario, o</p>	<p>Artículo 195. Condiciones por cumplir durante el periodo de suspensión condicional del proceso</p> <p>El juez de control fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años, y determinará imponer al imputado una o varias de las condiciones que deberá cumplir, las cuales en forma enunciativa más no limitativa se señalan:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Cumplir con los deberes de deudor alimentario;</p>
<p>XIV. Cualquier otra condición que, a juicio del juez de control, logre una efectiva tutela de los derechos de la víctima.</p> <p>Para fijar las condiciones, el juez de control podrá disponer que el imputado sea sometido a una evaluación previa. El Ministerio Público, la víctima u ofendido, podrán proponer al juez de control condiciones a las que consideran debe someterse el imputado.</p> <p>El juez de control preguntará al imputado si se obliga a cumplir con las condiciones impuestas y, en su caso, lo prevendrá sobre las consecuencias de su inobservancia.</p>	<p>XIV. En el caso de violencia de género, a petición del ministerio público o de la víctima u ofendido, se le impondrá al imputado la medida cautelar consistente en la colocación de un localizador electrónico, o</p> <p>XV. Cualquier otra condición que, a juicio del juez de control, logre una efectiva tutela de los derechos de la víctima.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Nacional de Procedimientos Penales:

Decreto

Artículo Primero. Se **reforma** el artículo 195, fracción XIII y se **adiciona** la fracción XIV, recorriéndose la subsecuente del mismo artículo, del Código Nacional de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

Artículo 195. Condiciones por cumplir durante el periodo de suspensión condicional del proceso

El juez de control fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años, y determinará imponer al imputado una o varias de las condiciones que deberá cumplir, las cuales en forma enunciativa más no limitativa se señalan:

I. a XII. ...

XIII. Cumplir con los deberes de deudor alimentario;

XIV. En el caso de violencia de género, a petición del ministerio público o de la víctima u ofendido, se le impondrá al imputado la medida cautelar consistente en la colocación de un localizador electrónico, o

XV. Cualquier otra condición que, a juicio del juez de control, logre una efectiva tutela de los derechos de la víctima.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.—
Diputados y diputadas: **Carlos Alberto De la Fuente Flores**, Exaltación González Ceceña, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Jesús Antonio López Rodríguez, Jorge López Martín, Jorge Ramos Hernández, José Máximo García López, Juan Corral Mier, Juan Romero Tenorio, Kathia María Bolio Pinelo, Luis de León Martínez Sánchez, María de los

Ángeles Rodríguez Aguirre, María del Rosario Rodríguez Rubio, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Pedro Garza Treviño, Ricardo Del Rivero Martínez, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Justicia para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Arturo Santana Alfaro: Con su permiso, diputado presidente. El día de hoy, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, vengo a presentar reformas constitucionales al artículo 123, Apartado A, fracción VI.

El 24 de septiembre de 2015 subí a esta tribuna a presentar reformas al mismo artículo 123 constitucional para reformar estos preceptos, pero desde el punto de vista técnico-jurídico, desde el punto de vista técnico-legal.

Hoy subo esta iniciativa para presentarla desde el punto de vista del reconocimiento que tiene que tener el salario mínimo en este país como un derecho humano para la clase trabajadora.

En noviembre de 2015 aprobamos ante el pleno de esta Cámara reformas constitucionales que autorizaron la desindexación del salario mínimo para desvincularlo de derechos y algunas otras contraprestaciones de carácter administrativos.

El día 14 de diciembre de 2015 la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta Cámara tuvo a bien aprobarme un punto de acuerdo para fijar el salario mínimo en este país en un tope de 95 pesos.

En julio de este año el secretario del trabajo, Alfonso Navarrete Prida, salió a anunciar un incremento de 10 pesos al salario mínimo, que tenía que aplicarse a más tardar los úl-

timos días de julio. Y otro incremento de 10 pesos que tendría que aplicarse en este mes precisamente de octubre, lo cual no ha ocurrido.

Compañeras y compañeros legisladores, creo que es el momento de revisar y echar para adelante la reforma al artículo 123, para revisar el funcionamiento de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

¿Por qué digo esto? Pongo como antecedentes estos pronunciamientos del secretario de trabajo, pongo como antecedente lo que se ha venido aprobando aquí en esta Cámara de Diputados y no ha pasado nada.

Estamos en la víspera de revisión de los salarios mínimos en este país por parte de la Conasami, de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y hasta el día de hoy no tenemos alguna referencia de que se vaya a cumplir con este compromiso por parte del gobierno federal.

De acuerdo a la Cepal, México es el país que se encuentra más atrasado en cuanto a la asignación de salarios mínimos. De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la OCDE, en el año 2013 México se situó en el segundo lugar. Recientes estudios nos dicen y nos dan cifras reveladoras, por ejemplo, Costa Rica tiene un salario mínimo de 17.6 dólares estadounidenses diarios, es decir, 331 pesos mexicanos; Panamá 16.7 dólares que es el equivalente a 313 pesos mexicanos; Guatemala, tiene 12.1 dólares que es el equivalente a 227 pesos mexicanos; Belice, tiene un salario mínimo de 10 dólares que es el equivalente a 190 pesos mexicanos; Honduras, 7.8 dólares que es el equivalente a 147 pesos mexicanos. México, por debajo de El Salvador, 3.9 dólares que es el equivalente a 73 pesos que estamos percibiendo el día de hoy.

Por estos antecedentes, compañeras y compañeros, en diciembre del año pasado la Junta de Coordinación Política de esta Cámara de Diputados, autorizó la creación del Grupo de Trabajo en Materia de Desarrollo Económico, con énfasis en un salario digno. Grupo de Trabajo que hasta el día de hoy va a cumplir aproximadamente cuatro meses sin sesionar y que creemos que es necesario ya que sesione a partir de las próximas horas para aportar lo que esta Cámara de Diputados tiene que aportar en relación a la fijación del salario mínimo.

¿Qué estamos proponiendo en particular? Estamos proponiendo la desaparición de la Comisión Nacional de Salarios

Mínimos y la creación de un instituto nacional autónomo de los salarios mínimos, compuesto por consejeros ciudadanos, académicos, con experiencia de más de 15 años en materia laboral, que nos ayuden a fijar con justicia los salarios en México, que este consejo vaya acompañado de la representación de la clase trabajadora y de la clase patronal.

Termino, diputado presidente. Estamos proponiendo pues, en la víspera de la revisión de la asignación de los salarios en México, que puedan estar fijados ya por este grupo de expertos, por este grupo de académicos con un nuevo instituto nacional autónomo, desvinculado del gobierno federal.

Por cuestiones de tiempo, le solicito a la Presidencia de esta Mesa Directiva que se agregue todo el contexto de esta iniciativa que propone la desaparición de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

De acuerdo con la opinión emitida en 2003 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), México está situado como el único país con el salario mínimo inferior al umbral de la pobreza, y un 14 por ciento de los trabajadores reciben un ingreso aún inferior a éste.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el año 2013, México es el segundo País dentro de dicha Organización con el salario mínimo general más bajo.

Es inadmisibles que países como Nicaragua, Paraguay y otros más de Latinoamérica que son menos productivos tengan mejor salario. Es necesario que México se ponga a la par de dichos países en donde a la clase trabajadora le alcanza el salario perfectamente para vivir con las necesidades básicas y con esto el esfuerzo de cada uno de los trabajadores es verdaderamente retribuido.

El último incremento a los salarios mínimos que se hizo en el año 2015, por parte del secretario del trabajo y el presidente de la Conasami, quedo en 73.10 pesos, es franca-

mente ofensiva la propuesta para la clase trabajadora en nuestro País y sobre todo totalmente alejada de la realidad económica que se está viviendo en México. Ya que dicho salario que opera en la actualidad no alcanza para comprar los productos de la canasta básica, ni para cubrir las necesidades primordiales de una familia que son la educación, vivienda, alimentación por mencionar algunos.

Ya que como lo reconoce el Secretario del Trabajo, Alfonso Navarrete Prida es momento de que se cambie, se mejore la justicia laboral y se recupere el poder adquisitivo de los salarios.

Argumentos

Desde hace más de 70 años fue creada la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos como un organismo público descentralizado, establecida mediante la reforma a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1932, así como las correspondientes reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo publicadas en el mismo Diario el 31 de diciembre de ese mismo año.

Dicho órgano fue creado con la finalidad de fijar y actualizar los salarios mínimos generales y profesionales; los primeros de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regirán en las áreas geográficas que se determinen y los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. Con este propósito la Dirección Técnica de esta Comisión Nacional realizaría los trabajos encaminados a fijar los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre éstos y los atributos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al salario mínimo.

La Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la Ley Federal del Trabajo, funciona con un presidente, un Consejo de Representantes y una Dirección Técnica.

El Consejo de Representantes se integra con la representación del gobierno, compuesta por el Presidente de la Comisión, que será también el Presidente del Consejo y que tendrá el voto del gobierno, y de dos asesores, con voz informativa, designados por el secretario del Trabajo y Previsión Social; con un número igual, no menor de cinco, ni

mayor de quince, de representantes propietarios y suplentes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones, designados cada cuatro años, de conformidad con la convocatoria que al efecto expida la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Es preciso que en cualquier economía se lleven a cabo las modificaciones a los salarios mínimos diarios, que garanticen una calidad de vida para todas las familias mexicanas. Con esto se estaría consagrando verdaderamente el derecho universal al salario mínimo.

De acuerdo con el artículo 123, apartado A, fracción VI, de la Carta Magna se establece que los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

El Salario Mínimo de acuerdo con lo estipulado por el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo, es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. Este deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural. Así como para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Conforme a lo señalado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el salario mínimo es la suma mínima que deberá pagarse al trabajador, que no puede ser disminuida, ni por acuerdo individual ni colectivo, que está garantizada por la ley y puede fijarse para cubrir las necesidades mínimas del trabajador y de su familia; teniendo en consideración las condiciones económicas y sociales de los Países.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomendó, que la fijación del salario debe de ser un elemento de toda política establecida para eliminar la pobreza y asegurar la satisfacción de las necesidades de todos los trabajadores y sus familias. **Además que es necesario que el mismo se vaya ajustando con el tiempo, tomando en consideración los cambios en el costo de la vida.**

En el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, se encuentra plasmado otro principio fundamental que sustenta en que consiste un salario digno; el cual menciona que: a. Toda persona tiene de-

recho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. b. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

El Partido de la Revolución Democrática se preocupa por la situación de la clase trabajadora del país, la cual hasta el día de hoy se encuentra en un total estado de indefensión, y que hoy, necesita que todos apoyemos para que puedan tener verdaderamente un salario digno para ellos y sus familias. Y de esta forma ganen lo suficiente para que puedan cubrir las necesidades más elementales para sobrevivir.

Es momento de escuchar a la clase trabajadora y sin dejar de lado la opinión de la clase patronal para tratar de estabilizar paulatinamente el salario mínimo hasta que este sea tangible.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos la alimentación, la salud, la educación y la vivienda, por mencionar sólo algunos, son derechos humanos expresamente reconocidos por nuestra carta magna y en los tratados internacionales de los que México es parte. En tal virtud, la suficiencia del monto del salario mínimo general es una condición primordial para asegurar su pleno goce y disfrute, particularmente de aquél sector de la población que sólo percibe el equivalente a un salario mínimo.

En base a la observación general número 16 del Comité de los Derechos del Niño, sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño, en la cual el Comité exhorta a los estados a crear condiciones laborales en las empresas que ayuden a los padres y los cuidadores a cumplir responsabilidades en lo que respecta a los niños a su cargo, entre otros, pagando un salario suficiente para tener un nivel de vida adecuado; es claro que en nuestro país no se cumple con esto.

De acuerdo con la frase de José María Morelos y Pavón que a la letra dice “que se eduque al hijo del labrador y del barrendero como al del más rico”.

El comité lamenta que a pesar del positivo crecimiento de los indicadores macroeconómicos en México especialmente la marcada baja del nivel de la inflación, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos no ha ajustado al alza el salario mínimo. En estos momentos, es preciso percibir al-

rededor de cinco veces el salario mínimo para adquirir la canasta básica constitucional.

El pasado 19 de septiembre Navarrete Prida dijo que el gobierno federal comparte la exigencia de que se recupere el poder adquisitivo de los salarios.

Por otra parte el relator especial sobre el derecho a la alimentación, en su misión a México del año 2011, expreso su preocupación por el incumplimiento del mandato constitucional de que el salario mínimo esté de conformidad con el costo de la canasta básica y exhortó a las autoridades correspondientes a que se establezca un salario mínimo que garantice a todos los trabajadores un sueldo vital que permita a ellos a mantenerse a sí mismos y a sus familias.

Uno de los derechos humanos de toda persona consiste en percibir una remuneración por su actividad laboral. En México, el núcleo esencial de ese derecho se refleja de manera primordial en el salario mínimo, figura reconocida por la Constitución y la normatividad secundaria a través de la cual se refuerza la garantía de un mínimo vital a favor de un importante sector de la población. Quienes participan en el procedimiento para la determinación de éste, así como las medidas complementarias de protección social, deben tomar en cuenta la satisfacción de los derechos humanos que esto lleva consigo, en particular para las personas que perciben un sólo salario mínimo.

La crisis que enfrenta la actual política salarial a la baja política que se ha promovido por cuatro décadas por sectores oficiales y la constante pérdida del poder adquisitivo, trajeron un incremento de la pobreza y deterioro económico y social en el país. Varios de los argumentos para mantener el crecimiento del país mediante bajos salarios y exigir productividad argumentos impulsados en instancias internacionales y de varios ex secretarios del trabajo han colocado a las familias de los trabajadores en la precariedad laboral y en la informalidad, formando parte importante de la situación insostenible para la población trabajadora. Tal situación se encuentra vinculada con el ahorcamiento cada vez mayor de la economía mexicana; bajos salarios, altos niveles de desempleo e informalidad, la expulsión de población en forma de migración laboral y el paso de la pobreza a la miseria generalizada.

Estamos en el momento preciso de que exista una verdadera justicia laboral para toda la clase trabajadora de la República Mexicana. Es por ello, que debe de desaparecer la

Conasami porque no ha cumplido con el objetivo constitucional para el cual fue creada; ya que ha quedado rebasada por la demanda de la clase patronal. El salario debe estabilizarse de una manera real y no simulada para que pueda satisfacer las mínimas necesidades del trabajador y sus familias. De no ser así nuestro país ira en un retroceso provocando que siga estando dentro de las naciones con más pobres y con el salario mínimo más bajo.

Es por ello, que es necesario la creación de una institución nueva que no esté viciada en la cual se puedan observar verdaderos cambios en beneficio de la clase trabajadora.

Se reconoce que se han hecho esfuerzos mediante reformas laborales fallidas que no han beneficiado en lo absoluto el mejoramiento a los salarios.

Fundamento Legal

El que suscribe Arturo Santana Alfaro, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la creación del Instituto Nacional Autónomo de los Salarios Mínimos.

Artículo Único. Se reforma el artículo 123, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. **Se fijarán en forma anual y podrán revisarse e incrementarse en**

cualquier momento cuando sea necesario de conformidad con la ley, a propuesta del Instituto Nacional Autónomo de los Salarios Mínimos, que será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado para realizar los estudios y diagnósticos necesarios para la determinación de los salarios mínimos.

El Instituto Nacional Autónomo de los Salarios Mínimos estará integrado por un presidente, un representante de los trabajadores y de los patrones y cuatro consejeros ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en el sector académico y profesional, con experiencia mínima de 15 años en materia laboral y que no pertenezcan a algún partido político. Serán nombrados por dos terceras partes de los miembros presentes la Cámara de Diputados a propuesta de los grupos parlamentarios. Dicho nombramiento podrá ser impugnado por única vez por el presidente de la República y si no lo hiciera el cargo será ocupado por la persona nombrada por la Cámara de Diputados.

El presidente y los consejeros del Instituto Nacional Autónomo de los Salarios Mínimos desempeñarán su encargo por un periodo de cuatro años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola vez. Sólo podrán ser removidos de sus funciones en los términos del título cuarto de esta Constitución.

VII. a XXXI...

B. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Nacional Autónomo de los Salarios Mínimos deberá integrarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto. Para dicho efecto, se deberán elegir dos consejeros por un periodo de dos años, dos por un periodo de tres años y uno por un periodo de cuatro años, que será su presidente. Hasta en tanto no se concluya este proceso, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos continuará en funciones.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá expedir en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de la entrada

en vigor del presente decreto las reformas que correspondan a la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos necesarios para la implementación del presente decreto, en materia del Instituto Nacional Autónomo de los Salarios Mínimos.

Cuarto. El Instituto Nacional Autónomo de los Salarios Mínimos contará con un término no mayor a noventa días a partir de su integración para expedir las normas administrativas, que sean necesarias su funcionamiento.

Quinto. En un plazo no mayor a ciento ochenta días, el Instituto Nacional Autónomo de los Salarios Mínimos propondrá al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión las medidas y recomendaciones necesarias para establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2016.—
Diputados: **Arturo Santana Alfaro**, Rafael Hernández Soriano (rúbricas).»

**Presidencia de la diputada
Sharon María Teresa Cuenca Ayala**

La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA
MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

La diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez: Con su permiso, diputada presidenta. Estimadas y estimados compañeros diputados. La artesanía es para los pueblos originarios de México y para la sociedad mexicana un patrimonio cultural inalienable. Constituye una diversidad y riqueza que se ha convertido en distintivo de identidad, pertenencia, tradición y conocimiento.

Una muestra de la cultura de un país es sin duda el reflejo del arte de su pueblo. Los artesanos han logrado captar una visión perfecta de la realidad a través de expresiones manifiestas en imágenes, telares y piezas que han llevado a México a ser considerado uno de los países con mayor riqueza cultural existente.

A nivel internacional, las artesanías mexicanas cuentan con un gran reconocimiento y valoración y esto no podría ser posible sin el esfuerzo cotidiano ni la creatividad con la que los artesanos desarrollan una de las actividades históricas más impresionantes que tiene nuestro país.

El artesano es portador de la imaginación e inspiración. Cada objeto artesanal que produce tiene su personalidad histórica, la cual los convierte en piezas únicas por ser una mezcla homogénea de identidad que reúne arte, expresión y técnica.

La autenticidad de los productos artesanales mexicanos ha permitido que trasciendan fronteras y es así como ha sido posible que países como Australia, Alemania, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos e Italia, se convierten en los principales receptores de artesanías nacionales. Ya lo refiere Pro-México, quien ha acentuado que las artesanías hechas a base de plata ónix, barro, madera, cerámicas, así como las telas hechas a mano, son las que tienen mayor participación en el comercio internacional.

El comercio de las artesanías mexicanas es privilegiado debido a que cuenta con texturas únicas y patrones tradicionales que han sido bien recibidos en zonas turísticas nacionales e internacionales. Sin embargo sólo unos cuantos tienen la posibilidad de llevar sus productos a la esfera internacional, puesto que el 67 por ciento de la población que se dedica a la artesanía, se encuentra en alguno de los tres niveles de pobreza y no cuentan con los medios necesarios siquiera para continuar desarrollando esta actividad.

Cierto es que la elaboración de artesanías representa un ingreso para los cientos de miles de artesanos que viven de ellas, quienes día con día se enfrentan a diferentes retos para poder desarrollar su actividad, situación que frena su crecimiento y reproduce su lento avance.

Las condiciones adversas y limitativas que empeñan el desarrollo de los artesanos, tienen a este importante sector en una etapa de cortedad que envuelve cada una de las etapas del proceso de una artesanía desde su propia creación hasta su adquisición de parte del consumidor final, quien rei-

teradamente cae en el mismo círculo vicioso de no otorgarle un justo y merecido valor.

Aunado a toda la amalgama de factores que intervienen, se ha potencializado el recurrente ejercicio del plagio que han sufrido las artesanías mexicanas, principalmente el realizado por países asiáticos que han aprovechado las vulnerabilidades en las que se encuentran los artesanos, para capitalizarse y, decirlo directo, contaminar el mercado nacional con productos deficientes que son elaborados a granel con materiales sintéticos y a costos que reducen drásticamente su precio real.

Todo este proceso de acaparamiento de mercado, ha redundado en un margen de ganancia millonario para quienes comercializan estos productos de mala calidad, desplazando con esto a los verdaderos artífices, a los artesanos mexicanos.

Es por ello que hoy vengo con ustedes, compañeras y compañeros diputados, porque es urgente que logremos establecer los mecanismos necesarios para proteger a nuestros artesanos y a los productos que elaboran.

Con la iniciativa que hoy vengo a presentarles, buscamos que en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en su artículo 7o., se adicionen las fracciones VI y VII para quedar como sigue:

La Secretaría, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los gobiernos de los estados y municipios, procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta ley, y en particular realizará lo siguiente:

Fracción VI. Proteger y salvaguardar los derechos de creación de las obras producidas por los artesanos.

Fracción VII. Capacitar a los artesanos sobre los derechos que tienen respecto a la creación de sus obras, con el objeto de proteger los productos artesanales, incorporando los siguientes temas:

I. Marca individual

II. Marca colectiva

III. Registrado de marcas

IV. Denominación de origen

Recordemos que la artesanía no sólo es un valioso archivo cultural, social e histórico, sino que son archivos económicos para las artesanas y sus familias. Las artesanías constituyen un importante potencial de desarrollo económico y beneficio social para quienes realizan la actividad artesanal.

Por tanto, es necesario facilitar el acceso de los artesanos a las medidas que permitan garantizar su permanencia y desarrollo, con el fin de hacer de la actividad que desempeñan, una que sea económicamente viable y generadora de empleos sostenibles. Por su atención, gracias, compañeros. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo de la diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La diversidad cultural que prevalece en el país permite ubicar a lo largo de toda la extensión territorial a artesanos que continúan desarrollando una de las actividades más impresionantes e históricas que tiene hoy México; situación que lo ubica como uno de los principales productores de artesanías junto a países como “China, Japón, India y Perú”.¹

Ernesto Piedras escribe en su obra *¿Cuánto vale la cultura?* (2004) que “la artesanía es importante... puesto que se estableció como escaparate de lo mexicano en el extranjero. Esto la convierte en un factor importante de la industria del turismo que...aporta un 8 por ciento del PIB.” (página 72).

Aun cuando no se tiene una cifra exacta de la cantidad de personas que se desenvuelven en este oficio, se estima que son alrededor de 8 a 12 millones de mexicanos que se dedican a la artesanía, actividad que es considerada complementaria al trabajo que se desarrolla en el campo.

Es de resaltar el esfuerzo integral que realizan los artesanos en un marco de adversidades y desventajas, quienes con sus cualidades natas logran un trabajo destacado en los procesos de producción, mantenimiento y recreación de las técnicas de elaboración de expresiones que inciden en el enriquecimiento de la diversidad cultural de México.

Históricamente, los artesanos se han distinguido por ser un mosaico de vivencias que han marcado su situación en cada una de las etapas que desdoblaron la cronología cultural del país.

“El oficio del artesano es uno de los más antiguos de la humanidad en el que se destaca la elaboración de productos con elementos culturales y materiales propios de la región en donde se habita, lo cual crea la identidad de la comunidad”.²

Para Francisco J. Bravo Ramírez en su libro *El artesano en México* (1976), “el artesano es aquella entidad humana que, utilizando su inteligencia y sus manos, y mediante implementos accionados por la energía de dicha entidad, elabora con una finalidad eminentemente utilitaria” (Página 22), lo que afianza la inherente relación entre el hombre y su habilidad en crear cosas con un amplia sensibilidad.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a través del documento “La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera” presentó las conclusiones del simposio que llevó a cabo bajo el mismo nombre del 6 al 8 de octubre de 1997 en Manila, Filipinas, en donde adoptó una definición de productos artesanales que a la letra dice:

“Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los

productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosas y socialmente.”

El trabajo del artesano prevalece por erguirse como una producción completamente manual que gracias al uso de ciertos instrumentos, se pueden constituir en toda la extensión de la palabra, impresionantes obras de arte.

En los primeros años, los pobladores de lo que hoy en día es la República Mexicana, retomaron sus propias creencias para elaborar artesanías, llegando a posicionar a México como un orgullo cultural del nuevo continente.

Los artesanos, dentro del orden social jerarquizado, se consolidaron como un grupo privilegiado y claramente gozaban de una alta estima y buen recibimiento, esto originado principalmente por la importancia radicada en la complejidad de los productos que confeccionaban. Se llegaron a posicionar como verdaderos artistas; y esa destreza manifiesta, les valió ganarse el respeto de quienes ostentaban mayor posición dentro de la estructura jerárquica, los cuales recurrían a ellos para la elaboración de accesorios y vestimenta.

Con la conformación de la Nueva España, se recurrió a los artesanos para que desde su visión, plasmarán el cómo era su vida antes del amalgamamiento cultural, por lo que comenzaron a enfocarse en trabajos que los mantuviera aún auténticos, tras haber perdido sus creencias, su visión y su mundo.

Es ineludible el crecimiento que representó para los artesanos, la intromisión de nuevos materiales y técnicas que llegaron de otro continente, sin embargo, los nuevos cambios, simbolizaron de igual manera, un debilitamiento que dejó en plena desventaja a los artesanos que llegaron a ser desplazados en un momento por los negros, quienes se convirtieron en mano de obra barata al elaborar artesanías de mala calidad y de menor precio.

Bravo Ramírez (página 42) cita a Rafael Carrillo Aspeitis, exponiendo que ni la organización de los obreros,³ mejoró la condición del artesano indígena, el cual comenzó a sufrir una sujeción y una organización de trabajo que mediante una especie de semejanza, se ha prolongado en algunas formas hasta la actualidad.

Hoy en día se tienen talleres artesanales, aunque sólo de nombre, mismos que aun cuando no cuentan con equipamiento necesario, han logrado implementar nuevas técnicas que les han permitido incrementar su producción, reduciendo con esto, el tiempo de trabajo socialmente necesitado; no obstante, es posible encontrar todavía artesanos que trabajan con las técnicas heredadas y que elaboran productos en mayor tiempo con una calidad inigualable.

Las artesanías al paso de los años, se han afianzado como parte de la identidad de los mexicanos, se constituyeron como un símbolo de pertenencia y que en la mayoría de los casos ha sido subvalorado, siendo que las mismas, deberían ser consideradas como un elemento fundamental del patrimonio cultural inmaterial,⁴ como lo refiere la UNESCO, pero más allá, debe prevalecer el esfuerzo conjunto por el rescate y el impulso para que los procedimientos para su creación, continúen reproduciéndose de generación a generación.

Es en esa tesitura que el trabajo de los artesanos, debe afianzarse como el instrumento por excelencia que permita acercar a cualquier persona a las diferentes expresiones culturales, y que como fundamenta la UNESCO en su Declaración Universal sobre Diversidad Cultural (2 de noviembre de 2001) en el artículo 1o. “(...) la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras”.

No obstante a la relevancia que tiene la artesanía, se trata de una actividad mal remunerada, muchos artesanos venden sus productos a bajos precios al no existir parámetros reales de valor.

Cierto es que la elaboración de artesanías representa un ingreso para los cientos de miles de artesanos que viven de ellas, quienes a través de los mecanismos con los que cuentan, logran expandir las fronteras de sus productos, desafortunadamente, las recurrentes limitaciones que les son inherentes, sesgan su crecimiento, reproduciendo su lento avance.

Las condiciones adversas y limitativas que empañan el avance de los artesanos hacia una clara y necesaria revalorización de su trabajo, tienen a este importante sector en una etapa de cortedad que envuelve cada una de las etapas

del proceso de una artesanía, desde su propia creación hasta su adquisición de parte del consumidor final, quien reiteradamente, cae en mismo círculo vicioso de no otorgarle su justo y merecido valor.

Reiterados son los casos en los que artesanías han sido objeto de “plagio”, principalmente efectuado por países asiáticos que ven una oportunidad de capitalizarse aprovechando las vulnerabilidades en las que se encuentran los artesanos.

Es tal la capacidad de reproducción apócrifa que se tiene en la informalidad, que ha sido posible elaborar desde juegos de mesas, juguetes tradicionales, muebles de madera, lacas, prendas con carente calidad y a precios irrisorios que acaparan el mercado, fomentando una competencia en condiciones desiguales, dejando en total indefensión al artesano mexicano.

En la anualidad anterior, se suscitó el caso sonado que involucró la copia de parte de una diseñadora francesa al bordado de los huipiles de Santa María Tlahuitoltepec de la Sierra de Oaxaca; situación que no fue la única, al registrarse un acto similar con “la marca argentina Rapsodia que utilizó patrones tradicionales que solamente son empleados por las artesanas en la elaboración de la blusa de la comunidad oaxaqueña, San Antonino Castillo Velasco”.⁵

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías⁶ (Fonart) expuso por conducto del coordinador de Proyectos Especiales (2011) que entre las artesanías más plagiadas se encontraban los alebrijes de Oaxaca, por ello es que en ese momento se hablaba de la protección de cerca de 30 marcas colectivas.

La Cámara de Comercio, Servicios de Turismo de la Ciudad de México (Canaco) refirió que “la venta de artesanías *pirata* ascendió a 22 mil millones de pesos, equivalentes a 8 por ciento de ingresos del comercio informal”.⁷ La misma nota detalla que “los productos están hechos a base de una cadena de producción a granel, con materiales sintéticos y costos que reducen hasta 300 por ciento el precio real”.⁸

El presidente de la Unión Nacional Integradora de Organizaciones Solidaritas y Economía Social, Javier López Macías, detalló que en los años recientes, por lo menos la mitad de los artesanos indígenas, decidieron abandonar esta actividad, en gran medida por las pérdidas que les representan los plagios de parte de empresas extranjeras.

Aspectos como “productos manufacturados con alta tecnología y de forma masiva; exigencias del mercado que imponen diseños ajenos a las tradiciones; contexto artesanal nacional; la presencia de intermediarios, y la dificultad por conservar elementos culturales ancestrales”,⁹ han sido decisivos para que sea cada vez sea más recurrente este ejercicio de deserción de parte artesanos y aunado a lo ajustado de su ingreso, las nuevas generaciones, se han ido desvinculando de esta actividad, situación que agrava todavía más el escenario para el artesano mexicano.

Es preocupante que de no existir quienes reproduzcan las tradiciones a través de esas técnicas ancestrales, se estaría dejando en manos de empresas extranjeras el futuro de las artesanías mexicanas y parte fundamental de la cultura del país.

Situaciones como las anteriormente descritas, son el justo precedente para que se inicie una actualización al marco normativo en materia de protección de las creaciones producidas por los artesanos, para con esto poder brindarles las herramientas necesarias que les permita hacer frente a una de las problemáticas que más les vulneran: la reproducción ilegal de artesanías.

Adicionalmente, se deben fortalecer las políticas públicas tendientes a difundir entre los mexicanos, el valor de pertenencia sobre el trabajo del artesano, de tal manera que esto permeé sobre su valor real y gradualmente incidir en forma positiva sobre la valorización del trabajo de este importante sector.

Para el Partido Verde Ecologista de México es fundamental que se fortalezca a la artesanía como parte del patrimonio cultural material e inmaterial de México, misma que refleja la cultura tradicional y de identidad cultural.

Las artesanías, constituyen un importante potencial de desarrollo económico y beneficio social para quienes realizan actividad artesanal, por tanto, es necesario facilitar el acceso de los artesanos a las medidas que permitan garantizar su permanencia y desarrollo, con el fin de hacer de la actividad que desempeñan, una económicamente viable y generadora de empleos sostenibles.

Por estas razones, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal

Único. Se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La Secretaría, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la administración pública federal, así como de los gobiernos de los estados y municipios, procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta ley y, en particular, realizará lo siguiente:

I. a V. (...)

VI. Proteger y salvaguardar los derechos de creación de las obras producidas por los artesanos.

VII. Capacitar a los artesanos sobre los derechos que tienen respecto a la creación de sus obras con el objeto de proteger los productos artesanales, incorporando los siguientes temas:

a) **Marca individual;**

b) **Marca colectiva;**

c) **Registro de marcas; y**

d) **Denominación de origen.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Victoria Novelo. (2003). La capacitación de artesanos en México, una revisión. México. Cencadar, Plaza y Valdés. Página 11

2 Francisco J. Sales Heredia. (2013). Las artesanías en México. México: Cámara de Diputados. Página 19.

3 Empresas textiles dedicadas a la fabricación de telas de lana, algodón, jergas, frazadas y sombreros para el consumo interno. Para fines del siglo XVI su producción fue alta y de buena calidad logrando en

poco tiempo satisfacer buena parte de la demanda interna, exportando mercancías a Perú y Guatemala. Portal Académico. Los Obrajes. Portal Académico. Universidad Nacional Autónoma de México. [en línea]. [Fecha de consulta 22 de agosto de 2016]. Disponible en: <http://portalacademico.cch.unam.mx/alumno/historiademexico1/unidad3/economianovohispana/obrajesytalleres>

4 Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. La Convención entró en vigor el 20 de abril 2006 con respecto a los Estados que habían depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión el 20 de enero de 2006 o anteriormente. Para los demás Estados, entra en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. UNESCO. Los Estados Partes en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003). [en línea]. [Fecha de consulta 22 de agosto de 2016]. Disponible en: <http://www.unesco.org/culture/ich/es/los-estados-partes-00024>

5 Sosa, Yuri. “No más plagios al patrimonio indígena”: artesanos. NVI Noticias. 7 junio 2016. [en línea]. [Fecha de consulta 22 de agosto de 2016]. Disponible en: <http://www.nvinoticias.com/nota/23170/nomas-plagios-al-patrimonio-indigena>

6 (Fonart) es un fideicomiso público del Gobierno Federal, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social, que surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país y contribuir así a la generación de un mayor ingreso familiar de las y los artesanos; mediante su desarrollo humano, social y económico. Fue constituido el 28 de mayo de 1974 por mandato del Ejecutivo federal con el objeto social de fomentar la actividad artesanal en el país. [en línea]. [Fecha de consulta 23 de agosto de 2016]. Disponible en: <https://www.fonart.gob.mx/web/index.php/conoce-fonart/que-es-fonart>

7 Ochoa, Stephanie. “Artesanía pirata deja ganancia de 22 mil mdp”. Milenio. 1 de enero del 2015. [en línea]. [Fecha de consulta 26 de agosto de 2016]. Disponible en: http://www.milenio.com/df/Artesania-pirata-deja-ganancia-mdp_0_446955314.html

8 *Ibidem*.

9 Chong Magallanes, Jahtziri. “En México, 50% de artesanos indígenas renunciaron a la actividad tras plagios”. Noticias MVS. 23 de junio 2016. [en línea]. [Fecha de consulta 26 de agosto de 2016]. <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/en-mexico-50-de-artesanos-indigenas-renunciaron-a-la-actividad-tras-plagios-259>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de septiembre de 2016.— Diputadas y diputados: **Yaret Adriana Guevara Jiménez**,

Edith Yolanda López Velasco, Luis de León Martínez Sánchez, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Túrnese a la Comisión de Competitividad, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena, quien presentará tres iniciativas en una intervención: decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Minera y, el decreto que reforma el artículo 151 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Gracias. Rápidamente, para poder discutir el punto sobre la liquidación del que fue director de CFE.

La idea, hay tres iniciativas que vamos a presentar: una tiene que ver con un tema que hemos insistido, la necesidad de que los derechos que paguen las minas sean mayores, es una actividad que genera muchas externalidades negativas en las poblaciones, es importante incrementarlo.

Otra, que tiene que ver con establecer estímulos fiscales a las personas físicas para que puedan adquirir una bicicleta.

Nos parece que el uso de la bicicleta tiene que ser un medio de transporte fundamental, que sea parte de la política pública nacional. La bicicleta puede ser una alternativa real de transporte para toda la población. Entonces, bueno, estamos proponiendo que su compra pueda ser deducible sobre la renta para las personas físicas.

Y presentamos también una iniciativa a la Ley Orgánica del Congreso para establecer un órgano, una oficina de presupuesto, un consejo fiscal, para que precisamente no suceda lo que hoy estamos viviendo.

Hoy vivimos un problema de credibilidad de las finanzas públicas, de sobreendeudamiento, de partidas del gasto que no conocemos, de fuentes de ingreso que no queda claro qué tan sustentables son, incluso de dónde provienen los recursos. Y esto lo que está generando es mala calidad del gasto, vamos a tener que hacer un recorte de proporciones mayúsculas al gasto público, que por supuesto va a tener efectos negativos en el crecimiento económico. Y llegamos a todo esto porque este Congreso no discute con seriedad ni el presupuesto ni la Ley de Ingresos.

Y parte de esto tiene que ver con la simetría de información que tiene el Ejecutivo federal, la Secretaría de Hacienda y la que tenemos nosotros. Las estimaciones de crecimiento de la Secretaría de Hacienda han sido equivocadas en los últimos 10 años más o menos.

Esto nos ha llevado precisamente a que aprobemos una relación de deuda sobre el PIB mucho más alta de la que realmente creemos que estamos aprobando. Si las estimaciones sobre crecimiento hubieran sido correctas la relación de deuda-PIB no sería de 50 por ciento sería algo así como de 42 por ciento.

¿Y esto por qué sucede? Porque no hay un órgano independiente que pueda hacer una estimación adecuada. Por ejemplo, la que tiene el presupuesto, 2.5 por ciento de crecimiento para el año que entra y hoy ya los organismos financieros internacionales están hablando de 2.1 por ciento como perspectiva de crecimiento para el año que entra.

Lo mismo sucede con otras variables, como el precio del petróleo, como la tasa de interés, como el tipo de cambio, etcétera. Sin ese organismo independiente tampoco conocemos el detalle de partidas que no son especificadas. Los datos abiertos llegan a nivel de capítulo, pero no a nivel de partida en el presupuesto.

Entonces, hay detalles que no conocemos y que todos juntos implican modificaciones importantes a lo que se ejerza. Año con año, en la administración pasada, y en esta, alrededor de 200 mil millones de pesos son ejercidos en exceso con el Ejecutivo federal, es decir fuera de lo aprobado, y no contamos con un mecanismo que nos esté informando de manera oportuna qué sucede con eso recursos, tenemos

que esperar a los informes trimestrales, tenemos que esperar a la cuenta pública para conocer los detalles y muchos de esos detalles tampoco son explicados.

Este Presupuesto por ejemplo, está proponiendo unos ingresos de 56 mil millones de pesos en el rubro de aprovechamientos, otros, y no sabemos el detalle de los mismos como no lo supimos el año pasado. Todo esto es parte del problema de credibilidad de finanzas públicas que tiene este país y que el Congreso no ha sido responsable, no ha sido capaz de poder solucionar.

Cualquier democracia presidencial del mundo que se respete tiene un organismo de control y de vigilancia de las finanzas públicas, de monitoreo, también muchos países que tienen sistemas parlamentarios, México carece de eso. Necesitamos cambiar la manera en que este Congreso procesa y genera información útil en materia de finanzas públicas.

Hoy hablamos de endeudamiento como si nadie hubiera sabido cómo se aprobó el Presupuesto pasado, como si hubiera habido una sorpresa. Tenemos que sí se responsables de nuestra labor, que es vigilar cómo se ejercen las finanzas públicas y ojalá apoyemos esta propuesta que también ha sido fruto del trabajo de muchas organizaciones de la sociedad civil que nos han acompañado para construir una verdadera oficina del presupuesto y un consejo fiscal, para que no volvamos a la situación que estamos hoy; un país que se endeudó y que no sabemos siquiera en qué gastamos la deuda. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, quien suscribe, Vidal Llerenas Morales, diputado a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

del Reglamento de la Cámara de Diputados; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para fortalecer al Centro de Estudios de la Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, a partir de la siguiente

Exposición de Motivos

Uno de los problemas que enfrenta la democracia en nuestro país, es la dificultad para hacer de la división de Poderes un ejercicio natural de vigilancia y, en su caso, denuncia y sanción de eventuales desviaciones o ejercicio indebido del gobierno, de las decisiones del Ejecutivo y los demás Poderes de la Unión, de las medidas administrativas de sus dependencias, organismos, empresas y órganos autónomos, en relación con las políticas que aplican, así como en la obtención, orientación y uso responsable de los recursos públicos.

No es un problema nuevo. Independientemente del partido en el gobierno, en los últimos años el gobierno federal y los órganos autónomos relacionados con la economía han demostrado una grave incapacidad para desempeñar sus funciones con eficiencia, eficacia y de manera coordinada los recursos públicos. Entre el año 2000 y 2008, la economía nacional vivió un periodo excepcionalmente favorable, por las condiciones de financiamiento e inflación internacional históricamente bajas, en paralelo con ingresos extraordinarios, las cuales no se reflejaron en el fortalecimiento de la capacidad productiva de la economía en su conjunto o de las empresas del Estado. Todo lo contrario, fue un periodo de un crecimiento mínimo.

Posteriormente, de 2008 a la fecha, las fallas de la administración gubernamental se hicieron más evidentes, porque si bien la inflación y el costo de los créditos siguieron bajos, la economía resintió el impacto de la especulación ante el riesgo de eventuales alzas en las tasas de interés por parte de la Reserva Federal y, sobre todo, el efecto de los bajos ingresos petroleros, por el abandono gubernamental del sector y por la caída de los precios del petróleo, lo que repercutió en un creciente endeudamiento. Esa situación ha dado lugar a que, nuevamente, se busque cómo lograr una mejor asignación y ejercicio de los recursos públicos.

Curiosamente, organismos que no cuestionaron la mala administración de los excedentes de los años anteriores, han adoptado una posición militante de preocupación por el déficit y el crecimiento de la deuda, como si ese problema no

tuviera antecedentes en la misma política económica aplicada por los gobiernos anteriores.

La perspectiva de Morena es diferente, es integral. Se considera indispensable vigilar la aplicación eficiente y eficaz de los recursos siempre. Tanto en la bonanza, como en los tiempos de dificultades. No basta con señalar que no debe haber déficit, sino que es indispensable vigilar la calidad del gasto, el origen y la vulnerabilidad de los ingresos, la aplicación de los diferentes instrumentos de política económica que determinan el contexto de las finanzas públicas, como la política monetaria, la industrial, la agropecuaria, la financiera, la cambiaria y de comercio exterior, y sobre todo, nos interesa reorientar la estrategia hacia el fortalecimiento de la inversión pública, como fuente de bienestar real de la sociedad y garantía de sostenibilidad de la economía nacional. No sólo en infraestructura sino también en capacidad productiva, como debe ser en Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y sus subsidiarias.

La posición que pone énfasis en el tamaño del déficit y la deuda parece parte de una campaña mediática orientada a destacar las “virtudes” de la iniciativa privada, en contraste con la incapacidad –o perversidad– de los funcionarios del actual gobierno. Pero no se limita a eso. Buscan convencer a la sociedad de la necesidad de obligar al gobierno a seguir retirándose de la actividad económica y en consecuencia que son necesarios esquemas de construcción de infraestructura que, o se basan en compromisos de uso que finalmente representan pagos a futuro, es decir se convierten en una deuda encubierta, o de plano representan una renuncia a la soberanía a favor de corporativos privados para que lleven a cabo el diseño, el financiamiento, la administración, el mantenimiento de esa infraestructura y el cobro por su utilización, incluyendo compromisos de pago por parte del gobierno federal para garantizar sus rendimientos. Al final, el resultado es la debilidad del estado, un aumento de los “irreductibles” o del gasto no programable, y lo más grave una mayor desigualdad económica y social. Puede que de inmediato no se perciba el riesgo que eso representa, pero al paso del tiempo será evidente el progresivo desplazamiento de grupos sociales que no pueden sobrevivir en esas condiciones, lo que, puede dar lugar a un aumento de la violencia delictiva lo que, paradójicamente, pone en riesgo la rentabilidad de esa apertura.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, en la historia reciente, el seguimiento de la administración gubernamen-

tal lo hizo la Cámara de Diputados por medio de la Auditoría Superior de la Federación, cuyo trabajo desembocó en algunas críticas muy puntuales, pero debido a la conformación sumisa del Congreso, sin repercusiones reales en la administración discrecional de los recursos públicos. Desafortunadamente es tal el sometimiento de la mayoría del Legislativo al Ejecutivo, que pocas veces se logra un acuerdo que corrija a fondo una propuesta de éste. Sólo en el presupuesto para 2005, la Cámara de Diputados se atrevió, en una coyuntural correlación de fuerzas, a mejorar el presupuesto enviado por el Ejecutivo. Sin embargo, perdió en la controversia constitucional.

Está claro que la vigilancia de la política económica y las finanzas públicas, así como las disposiciones para recaudar y para la aplicación del presupuesto no trascenderá hacia medidas correctivas mientras no mejore la estructura de la división de poderes, lo que podría suceder sólo con un amplio y participativo consenso social.

Es importante tener presente que algunas de las atribuciones del Congreso que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73, lo obligan a hacer un seguimiento puntual del comportamiento de la economía y de las políticas económicas. Del mismo modo, los artículos 74 y 79 de la Constitución, asignan a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de examinar, discutir y, en su caso, modificar el Proyecto Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Además, la Cámara de Diputados tiene la facultad de revisar el ejercicio del gasto.

No obstante, lo cierto es que debido a la actual mayoría legislativa que impide ejercer el equilibrio de Poderes, el seguimiento del gasto público, la oportunidad de su aplicación, la transparencia de su ejercicio, y las reglas de operación del propio gasto son asuntos que generalmente son opacos y enteramente supeditados a la voluntad discrecional en el ámbito de las decisiones del titular del Ejecutivo.

Es por eso que se considera necesario proponer reformas legislativas que cuestionen esa realidad y permitan mejorar la responsabilidad de la Cámara de Diputados, de hacer un seguimiento y la evaluación de la política económica en su conjunto, así como de los programas gubernamentales, la captación y aplicación de los recursos públicos, la eficiencia en su ejercicio y la eficacia en sus resultados, contribu-

yendo de esa manera a combatir la impunidad y a demostrar la necesidad de un mejor acuerdo democrático.

Consideramos que la coyuntura económica, el hecho de que el gobierno federal se encuentre en la última fase de su mandato y la expectativa generada por las elecciones de 2018, crean las condiciones que podrían permitir avanzar en propuestas que pudieran ser aceptadas por los diferentes grupos parlamentarios, sin la necesidad de construir estructuras ajenas, pero sí con un esquema institucional que asegure, con participación de la oposición, una mejor vigilancia de las políticas económicas y las finanzas públicas.

Diagnóstico

Para ello se estima necesario analizar la experiencia, evaluar el trabajo realizado, sus resultados y las desviaciones que se observaron respecto de los objetivos del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con el propósito de diseñar las medidas que permitan fortalecer la capacidad técnica de la Cámara de Diputados, para llevar a cabo sus funciones.

Por lo que respecta a la experiencia, hay que recordar que el Congreso ya tiene tiempo en el esfuerzo de dotarse de órganos destinados a respaldar con estudios, investigaciones e información, la toma de decisiones por parte de los legisladores. En la Cámara de Diputados se cuenta con los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; de Estudios Sociales y de Opinión Pública; de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. En el Senado, el Instituto Belisario Domínguez tiene esas mismas responsabilidades de prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de sus funciones, conforme a los programas aprobados y acorde con los cánones de la investigación científica, en forma objetiva, imparcial y oportuna.

No obstante, aunque esos órganos cuentan con profesionistas especializados y comprometidos con sus obligaciones, como organismos de seguimiento no siempre cumplen con la función asignada, porque en su desempeño influyen las posturas políticas de quienes presiden los comités correspondientes y los directores que designan. Esta es una realidad que muchas veces ignora la ciudadanía. No es un problema de la Cámara como institución, sino de la manera en

que se reflejan los sectores y los grupos de interés del país en la composición y el trabajo del legislativo.

Por eso, se puede decir que, entre otros factores, la eficiencia y la eficacia de los órganos técnicos de la Cámara es determinado por la forma en que se estableció su organización, su dirección, la integración de los comités correspondientes, las tareas que se les atribuyeron y, también, por la dificultad de romper con la tendencia a la burocratización de lo que debería ser, en el debate parlamentario, un ágil proceso de intercambio de información, democrático, de búsqueda y compromiso de aplicación de las mejores soluciones. Lo cual no sucede la mayoría de las veces.

Lo que tiende a suceder en la realidad es resultado de una estructura de gobierno en el que el Ejecutivo tiene el predominio en la composición del Legislativo, lo que si bien es un resultado lógico en un régimen democrático, tiende a repercutir en las condiciones de fiscalización de la administración de cualquier gobierno pero, en el caso del gobierno presidencialista de México, eso es mucho más grave.

En esas condiciones, el Ejecutivo determina el comportamiento de la mayoría en el Congreso. Primero, cuando promueve una reforma que es su prioridad, busca su aprobación sin discusión, sin acompañarla de la información necesaria, sin permitir que los diputados analicen sus contenidos y sin ofrecer la posibilidad de que los centros opinen y sin permitir que la sociedad conozca a fondo las características y potenciales repercusiones de esas iniciativas. El problema no es la existencia o no de los centros.

Por otra parte, cuando hay iniciativas de la oposición que buscan regular y vigilar la información e incluso mejorar las políticas económicas en las diferentes funciones del Ejecutivo y los órganos autónomos, incluyendo la actividad fiscal y presupuestaria, la actitud es la cerrazón informativa, ignorar y congelar las iniciativas. Cuando estas propuestas reciben impulso de sectores e incluso ganan espacios mediáticos, la actitud cambia, se les quita fuerza y se hacen transitables al interés de la mayoría legislativa.

Por esa razón, es importante que el desempeño del Congreso no se califique en bloque, su comportamiento depende de manera determinante de la fracción mayoritaria. De hecho, es una conclusión errónea considerar que las iniciativas congeladas o los “moches” se deben a que los legisladores en su conjunto deciden ignorar algunas iniciativas

o aprobar montos diferentes a los propuestos por el Ejecutivo, como lo han señalado algunos organismos y académicos. Un análisis objetivo de las relaciones entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en México, demuestra que si los legisladores “deciden” congelar iniciativas o aprobar “bolsas negociables”, es en buena medida por el interés de Gobernación o por la decisión de los funcionarios de Hacienda guiados por el interés de corromper la función legislativa, a pesar del rechazo de la minoría opositora.

Ante esa situación, algunos grupos buscan impulsar el ejercicio legislativo. Desafortunadamente, no podemos ignorar que las organizaciones integradas por ciudadanos no son ajenas a las expresiones políticas que ya se manifiestan en el Poder Legislativo; incluso, en ocasiones algunas parecen responder a una estrategia de la fracción mayoritaria, por lo que no se puede sostener que actúan con independencia de criterio.

Ese comportamiento ya se ha podido comprobar en otros campos de la actividad, en los que a partir de una preocupación legítima de la sociedad, de vigilar mejor a las instituciones, las críticas han sido capitalizadas por algunos de esos grupos para promover la creación de órganos “autónomos” y establecer consejeros “independientes”, los que en realidad se constituyen en órganos que por su propia conformación han sido utilizados para legitimar las políticas aplicadas desde el gobierno con quien coinciden en el fondo. Esa coincidencia les resta capacidad para cuestionar y profundizar en el seguimiento de las causas y consecuencias de las políticas públicas aplicadas.

De ahí el enfoque actual de esos organismos, que no cuestionan las causas del bajo crecimiento y en cambio ponen énfasis en el déficit público, la deuda y las medidas de corto plazo para reducirlo. En su postura, no consideran que su enfoque implica graves riesgos en términos sociales, de inversión pública y de debilidad económica, al grado de que su propuesta podría tener resultados contrarios a los que promueven.

Incluso, su propuesta tiene tanta intencionalidad, que han llegado a señalar que si Pemex no da resultados, no tiene por qué recibir recursos presupuestales; no exploran, ni promueven, ni lo intentan, desarrollar opciones como sería corregir la estrategia y despedir a los funcionarios que impiden aprovechar su potencial.

La coincidencia de las posiciones de esos organismos con las del actual equipo de gobierno –como sucedió en los an-

teriores—, se advierte en el hecho de que las recomendaciones que han expresado a favor de la reducción del gasto para lograr generar un superávit primario, fueron asumidas por el gobierno, tal cual, en el paquete económico. Por cierto, también son semejantes a las propuestas de las calificadoras, las mismas que no quisieron o no fueron capaces de advertir la crisis de 2008.

En ese sentido, esta iniciativa, que se presenta por segunda ocasión, busca otra vez, acotar precisamente la discrecionalidad y opacidad del Ejecutivo, pero también del Legislativo y Judicial, en el desarrollo de sus funciones y el ejercicio del gasto. Asimismo, establece las condiciones para el seguimiento especializado y la evaluación de la economía, identificando los riesgos que enfrenta, así como en el ejercicio cotidiano de las finanzas públicas. Por ello se propone fortalecer al órgano especializado de la propia Cámara de Diputados, para mejorar su capacidad técnica y sus alcances pero, especialmente, otorgándole la facultad legal de dar puntual seguimiento a la operación de la economía nacional y especialmente a las finanzas públicas, los ingresos, el presupuesto de egresos, la inversión, el financiamiento y la eficiencia y eficacia de la operación gubernamental.

Por esa razón, para el adecuado cumplimiento de las facultades reconocidas para el Congreso en las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXIX-C, XXIX-D, XXIX-E, XXIX-F, XXIX-G, XXIX-H, XXIX-I, XXIX-K, XXIX-L, XXIX-N, XXIX-V y XXIX-W del artículo 73, así como la responsabilidad asignada a la Cámara de Diputados en la fracción IV del artículo 74, los dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, la presente iniciativa tiene la finalidad de modificar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de otorgar al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados mayores atribuciones con el objeto de que sea el órgano técnico que proporcione a los legisladores información oportuna y vigente que les permita llevar a cabo sus tareas de análisis del comportamiento de las finanzas públicas federales, de la política económica y del sector financiero de una manera más eficaz. El objetivo es convertirlo en el órgano técnico altamente especializado que debe dar respuesta a las obligaciones de la Cámara de Diputados.

Actualmente, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas está adscrito a la Secretaría de Servicios Parlamentarios

de la Cámara de Diputados, al igual que otros centros temáticos, a saber: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas; Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública; Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

Además, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, se integra por funcionarios del servicio de carrera, especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas sociales, de cultura nacional, jurídicos, económicos, de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.

En el caso específico del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, sus funciones se expresan de manera amplia y detallada, como son el tener a su cargo el análisis de las finanzas públicas federales. Sin embargo como podrá advertirse, aunque en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se cita únicamente a los distintos centros de estudios con los que cuenta la Secretaría de Servicios Parlamentarios, no se expresa adecuadamente su naturaleza.

Por ello es preciso señalar que para esta finalidad proponemos que se especifique que dicho centro es el órgano técnico coordinador de los trabajos encomendados a la Cámara de Diputados, como una de las instancias bicamarales, en lo relativo a la evaluación de la política económica y las finanzas públicas, la captación de ingresos, el gasto público, la inversión y el financiamiento. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ya como órgano técnico especializado en el análisis y seguimiento de las finanzas públicas del país y del ejercicio del gasto público, tendrá que generar los indicadores de evaluación, que sirvan para informar al Congreso de forma objetiva, imparcial y oportuna sobre la situación de la economía y las finanzas públicas; y también tendrá que contar con la facultad de acceder a la información que le resulte necesaria y la generada periódicamente del Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), así como las empresas y organismos del sector público respecto de su desempeño y del comportamiento de la economía, la política económica y las finanzas públicas, contando para ello con la autoridad y los instrumentos tecnológicos más efi-

cientes que le permitan acceder, operar y analizar la información necesaria, para cumplir sus objetivos.

Asimismo, se proyecta que este fortalecido Centro de Estudios de las Finanzas Públicas debe recibir y hacer pública la información que solicita al Banco de México, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las dependencias del gobierno federal en un término legal de 15 días hábiles.

Para ello, se propone modificar los artículos 41 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que obligan a la Secretaría de Hacienda y que actualmente marca 20 días; así como las disposiciones correspondientes a proporcionar información de la Ley del Banco de México. Lo anterior para que las áreas relacionadas del Ejecutivo remitan al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, órgano técnico de la Cámara de Diputados, y éste a los legisladores, la información solicitada, con mayor prontitud y en los términos requeridos. En el mismo sentido, proponemos modificar el artículo 110 de la ley, para otorgar un mandato directo al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas referente a sus facultades para que pueda participar en la evaluación económica de los ingresos, egresos y deuda, en representación de la Cámara de Diputados.

También exponemos que se deben establecer sanciones por la negativa o la negligencia para facilitar la información gubernamental y de los órganos autónomos de estas materias al Congreso de la Unión, a través de cualquiera de sus Cámaras, de sus comisiones o del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas; para ello añadimos una modificación en el artículo 114 a efecto de determinar que el incumplimiento en la remisión de la información en los términos solicitados, sea catalogada como grave tanto en el caso del Banco de México como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el caso de las áreas que tengan la facultad de requerir información. Se propone que, ante un posible incumplimiento, las dependencias puedan comunicar a la Secretaría de la Función Pública la denuncia correspondiente, por incumplir estas disposiciones.

Disposiciones vigentes	Propuesta de reformas
<p align="center">Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (vigente)</p>	<p align="center">Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (reforma)</p>
	<p>Artículo Primero. Se reforman los numerales 3 y 4 del artículo 43 y se adicionan cinco párrafos al numeral tercero del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 43. 1. a 2. ...</p> <p>3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.</p> <p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.</p> <p>5. a 7. ...</p>	<p>Artículo 43. 1. a 2. ...</p> <p>3. Para la integración de las comisiones y los comités, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones. La excepción a esta disposición es la composición del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, que estará integrado por una mayoría de diputados de los grupos de oposición a las fracciones del partido que representa el Ejecutivo Federal.</p> <p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados. La composición diferenciada del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas tiene el propósito de que la oposición asegure la conformación de grupos de investigadores con independencia de criterio respecto de las políticas públicas del partido en el poder.</p> <p>5. a 7. ...</p>
<p>Artículo 49.</p>	<p>Artículo 49.</p>

<p>1. a 2. ...</p> <p>3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género.</p>	<p>1. a 2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) tendrá a su cargo el análisis coyuntural y estructural de la evolución de la economía y sus sectores, de las finanzas públicas federales, de los poderes de la unión, las entidades del sector público, sus fideicomisos, organismos y empresas en lo relativo a los ingresos, el gasto, la inversión y la deuda formal y la contingente. Como instancia especializada, realizará los trabajos responsabilidad de la Cámara de Diputados, como parte de las obligaciones constitucionales atribuidas al Congreso por el artículo 73 en relación a la aprobación de disposiciones relacionadas con la política económica, así como los derivados de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados definidas en la fracción IV del artículo 74 y 79, los tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>También hará el seguimiento y análisis de las reglas de operación y de los programas y proyectos de inversión, incluyendo los esquemas y contratos de desarrollo, construcción, administración, operación y explotación de bienes o servicios, así como el impacto de obligaciones derivadas de Proyectos de Prestación de Servicios, Asociaciones</p>
---	--

	<p>Público Privadas, contratos y concesiones de obras, explotación de bienes, de infraestructura y servicios públicos.</p> <p>El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas generará información para la Cámara de Diputados, apoyando a las comisiones de la Cámara, de forma objetiva, imparcial y oportuna. Su propósito es el de desarrollar y proporcionar a los Diputados el análisis de las políticas, de las fuentes y montos de ingresos; destino, eficiencia y eficacia del gasto, así como la evaluación de las necesidades y posibles ventajas –costo-beneficio- de las inversiones y el financiamiento. En el cumplimiento de su responsabilidad, publicará el calendario de sus informes y reportes, en línea con el calendario de publicaciones de las dependencias y entidades, proporcionando expectativas del comportamiento observado en esas variables.</p> <p>Para cumplir con lo anterior, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas deberá generar los indicadores de evaluación y contará con los mecanismos de acceso oportuno, en archivos electrónicos, con información verificable, comprensible, actualizada y completa, en datos abiertos, en los formatos más adecuados, accesibles en línea, que puedan ser usados y reutilizados, generada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, las dependencias y empresas del sector público, las Secretarías de Economía y Energía, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y demás dependencias cuya actividad</p>
--	---

	<p>influya o mida el comportamiento de la economía nacional y el desempeño de las finanzas públicas.</p> <p>En el cumplimiento de sus objetivos, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas estará obligado a desarrollar esquemas incluyentes, que le permitan interactuar periódicamente o en las coyunturas, dependiendo de la dinámica del trabajo legislativo, con las instituciones de educación superior, con académicos e investigadores, así como organismos de la sociedad, para incorporar a sus análisis los temas que identifiquen como críticos, contrastar las metodologías de investigación y, en su caso, los resultados de sus investigaciones, como el conjunto de información de la que deberán disponer los Diputados. En ese esfuerzo se diseñarán esquemas de divulgación de la información y sus análisis entre los legisladores, la academia y la sociedad.</p>
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (vigente)	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (reforma)
	Artículo Segundo. Se reforman el artículo 23 y el artículo 31, fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
Artículo 23. Los Secretarios de Estado, una vez abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarden sus respectivos ramos y deberán informar, además, cuando cualquiera de las Cámaras los cite en los casos en que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades. Esta última obligación será extensiva a los directores de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria.	Artículo 23. Los Secretarios de Estado, una vez abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarden sus respectivos ramos y deberán informar, además, cuando cualquiera de las Cámaras los cite en los casos en que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades. Esta última obligación será extensiva a los directores de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria. También deberán entregar, en un plazo no mayor a 15 días, la base de datos en archivos electrónicos, en formato abierto, con toda la información mensual, trimestral o

	<p>anual, según sea el plazo, verificable, comprensible, actualizada y completa, que generen o que les sea solicitada por la Auditoría Superior de la Federación, por la Cámara de Diputados y/o directamente por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.</p>
<p>Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- al XXI. ...</p> <p>XXII. (Se deroga)</p> <p>XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;</p> <p>XXIV. a XXXIV. ...</p>	<p>Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. al XXI. ...</p> <p>XXII. Proporcionar al Centro de Estudios de la Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la información que le solicite y la que desarrolle la dependencia, de manera oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, en archivos electrónicos, en datos abiertos en los formatos más adecuados, accesibles en línea, que puedan ser usados y reutilizados.</p> <p>XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación y garantizará que la información que se genere por el cumplimiento de esa responsabilidad se ponga oportunamente a disposición de la Cámara de Diputados y del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.</p> <p>XXIV. a XXXIV. ...</p>
<p>Reglamento de la Cámara de Diputados (vigente)</p>	<p>Reglamento de la Cámara de Diputados (reforma)</p>
	<p>Artículo Tercero. Se reforman el numeral 1 del artículo 23 y la fracción IV del numeral 1, numerales 2 y 3 del artículo 206; y el numeral 1 del artículo 208, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 23.</p> <p>1. Los grupos podrán contratar asesoría</p>	<p>Artículo 23.</p> <p>1. Los grupos podrán contratar asesoría</p>

<p>especializada y personal de confianza, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno. Los pagos de honorarios, prestaciones y pasivo laboral de dicho personal se harán con cargo a las subvenciones de cada Grupo, de acuerdo a lo que establece la Ley.</p>	<p>especializada y personal de confianza, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas apoyará esos esfuerzos con capacitación y, de ser el caso, con debates con los especialistas para contribuir a la vinculación con los legisladores Los pagos de honorarios, prestaciones y pasivo laboral de dicho personal se harán con cargo a las subvenciones de cada Grupo, de acuerdo a lo que establece la Ley con los lineamientos que para tal efecto</p>
<p>Artículo 206. 1. ... I. a III. ... 2. Cuando los comités reciban peticiones relacionadas con asuntos de su competencia, el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver dicha petición. 3. Cuando uno o más integrantes de un Comité tengan interés personal en algún asunto de la competencia del Comité, se abstendrán de votar y firmar el acuerdo, y deben ser sustituidos por la Junta, únicamente para el desahogo del asunto. Lo anterior será informado oportunamente al</p>	<p>Artículo 206. 1. ... I. a III. ... IV. En particular el Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con una composición mayoritariamente de oposición deberá mantener un seguimiento y análisis con toda independencia de criterio respecto de la política gubernamental. 2. Cuando los comités reciban peticiones relacionadas con asuntos de su competencia, el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver dicha petición. En particular el la dirección del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas dará respuesta a la solicitud, tomando en cuenta los tiempos necesarios para la investigación; todas las respuestas a solicitudes para el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas deberán ser públicas. 3. Tomando en cuenta que en la Cámara de Diputados los legisladores representan intereses, las solicitudes al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y los resultados de sus estudios y análisis serán públicas.</p>

<p>Pleno y al Comité</p> <p>Artículo 208. 1. Es aplicable a los comités y a las comisiones especiales lo previsto en este Reglamento para las comisiones ordinarias, por lo que hace al acto de su constitución e instalación; plazos y requisitos para la emisión de sus convocatorias y las formas de sustitución de sus integrantes.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 208. 1. A excepción del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, que tendrá una composición mayoritaria de diputados de los partidos de oposición, al resto de los comités y a las comisiones especiales se aplicará lo previsto en este Reglamento para las comisiones ordinarias, por lo que hace al acto de su constitución e instalación; plazos y requisitos para la emisión de sus convocatorias y las formas de sustitución de sus integrantes.</p> <p>2. ...</p>
<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Vigente)</p>	<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma)</p>
	<p>Artículo Tercero. Se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 18; el inciso d), de la fracción III, del artículo 41; reforma el cuarto párrafo de la fracción II, segundo párrafo de la fracción VI y párrafos primero y segundo del artículo 42; el tercer párrafo y quinto del artículo 106; el primero, tercero, cuarto quinto, sexto y séptimo párrafo, el párrafo segundo y los incisos a), b) y c) de la fracción I y el párrafo primero de la fracción II, del artículo 107; párrafo primero del artículo 109; asimismo se adiciona una fracción h a la fracción III del artículo 40; un inciso x a la fracción II del artículo 41; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 106; párrafos en el artículo 110 y se reforma la fracción VII del artículo 116, todos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los siguientes términos todos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente</p>
<p>Artículo 18.- ...</p> <p>...</p> <p>Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las</p>	<p>Artículo 18.- ...</p> <p>...</p> <p>Con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, las comisiones correspondientes del Congreso de la</p>

<p>iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.</p> <p>El Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión.</p>	<p>Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto. Para contar con la mayor objetividad posible, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o las dependencias referentes proporcionarán la información necesaria a su disposición, en un plazo no mayor a los 15 días naturales después de la fecha en que se les haya solicitado. En caso de no coincidir en la valoración, la Secretaría hará llegar su opinión fundada, acompañada de la información que la sustente; si no lo hace antes de 10 días naturales después de presentada la propuesta del Centro, se asumirá que es correcto.</p> <p>El Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión, las que serán revisadas por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.</p>
<p>Artículo 40.- El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:</p> <p>a) a g) ...</p> <p>h) Sin correlativo</p>	<p>Artículo 40.- El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:</p> <p>a) a g) ...</p> <p>h) El analítico de claves de los diferentes conceptos de ingresos, por lo menos con el desglose establecido en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2016, en comparación con la Ley de Ingresos aprobada para 2016 y con el estimado de cierre para cada uno de los conceptos del artículo 1. en archivos</p>

	<p>electrónicos, en datos abiertos en los formatos más adecuados, accesibles en línea, que puedan ser usados y reutilizados. Toda esta información deberá estar a disposición de los Grupos Parlamentarios y del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.</p>
<p>Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p>a) a v). ...</p> <p>x) Sin correlativo</p> <p>III. Los anexos informativos, los cuales contendrán:</p> <p>a) a c)</p> <p>d) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo así como la que solicite la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y, en su caso, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.</p>	<p>Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a v) ...</p> <p>x) El analítico de claves a nivel de partidas, en archivo electrónico, en datos abiertos, con la información que permita comparar el aprobado del año en curso, la estimación para el cierre del mismo año, todo en comparación con el proyecto para el año siguiente, identificando las partidas que se deben restar para evitar su duplicidad. Toda esta información deberá estar a disposición de los Grupos Parlamentarios y del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.</p> <p>III. ...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo así como la que solicite la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y, en su caso, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la cual deberá ser remitida en un</p>

<p>Las previsiones de gasto a las que se refieren los incisos j), o), r) y t) de la fracción II del presente artículo, en congruencia con los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos deberán contar, al menos, con la misma proporción del gasto programable con las que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, siempre y cuando se hubiere cumplido con los objetivos y metas que para tal efecto se hayan definido en el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Presupuesto de dicho ejercicio fiscal.</p>	<p>plazo que no excederá de quince días hábiles.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 42.- ...</p> <p>I.</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Al remitir la estructura programática, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, informará sobre los avances físico y financiero de todos los programas y proyectos que se hayan aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente con relación a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, y detallará y justificará las nuevas propuestas, señalando las correspondientes opciones de fuentes de recursos para llevarlas a cabo.</p> <p>III. a V...</p> <p>VI. ...</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar 20 días naturales después de publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, todos los tomos y anexos del Presupuesto, con las modificaciones</p>	<p>Artículo 42.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los cambios en la estructura programática deberán acompañarse de la justificación que explique las razones del cambio, si significa la desaparición de qué clave de partida presupuestal, si agrupa a varios o si es uno nuevo y de qué modo se homologa con las estructuras anteriores; los cambios en la estructura programática deben acompañarse de la explicación de los ajustes necesarios para la construcción de series históricas.</p> <p>III. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar 20 días naturales después de publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, todos los tomos y anexos del Presupuesto, con las modificaciones</p>

<p>respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado;</p> <p>VII. a VIII. ...</p> <p>IX. Podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos.</p> <p>En este proceso, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados apoyará técnicamente las funciones de la misma, en materia tanto de la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos como del Presupuesto de Egresos de la Artículo 106. Federación.</p>	<p>respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado, así como el analítico de claves a nivel de partidas en archivo electrónico, en datos abiertos, con la información que permita comparar el aprobado del año específico, en comparación con el aprobado del año anterior.</p> <p>VII. a VIII. ...</p> <p>IX. Podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos.</p> <p>En este proceso, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados apoyará técnicamente y analíticamente las funciones de la misma, en materia tanto de la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos como del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>
<p>Artículo 106.- ...</p> <p>...</p> <p>Los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso de la Unión la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de las Cámaras o por las Comisiones competentes, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.</p>	<p>Artículo 106. ...</p> <p>...</p> <p>Los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso de la Unión la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables, en un término que no excederá de quince días hábiles. Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de las Cámaras o por las comisiones competentes, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.</p> <p>Sin perjuicio de los diversos sistemas de información previstos en esta Ley, la Secretaría establecerá un sistema electrónico disponible, en el cual proporcionará a los 30 días naturales después de terminado el mes, la información mensual relativa a los</p>

<p>En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.</p> <p>...</p>	<p>avances de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, en términos del analítico de claves a nivel de partidas, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas que al efecto expida, conforme a las disposiciones que rijan en materia de transparencia, para uso de la Cámara, de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y Crédito Público, así como del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, y de las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información y de Vigilancia, y la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Cámara de Diputados y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.</p> <p>...</p>
---	---

<p>Artículo 107.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:</p> <p>I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley.</p> <p>Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) La situación económica, incluyendo el análisis sobre la producción y el empleo, precios y salarios y la evaluación del sector</p>	<p>Artículo 107.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión y publicará en la página de la Secretaría en los términos de la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, información mensual y trimestral, en los siguientes términos:</p> <p>I. ...</p> <p>Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos con el desglose del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación y la ejecución del Presupuesto de Egresos incluyendo el analítico de claves a nivel de partidas, de lo aprobado y lo ejercido al trimestre del informe, con lo correspondiente a las entidades sujetas a control presupuestario directo y las empresas productivas del Estado, especificando las partidas que deben restarse para tener el Gasto Neto Total. Así también, se informará sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) Cifras estadísticas y el análisis de riesgos sobre la situación económica, incluyendo el análisis sobre la producción y el empleo,</p>
---	--

<p>financiero y del sector externo;</p> <p>b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:</p> <p>i) Los principales indicadores de la postura fiscal, incluyendo información sobre los balances fiscales y, en su caso, el déficit presupuestario;</p> <p>ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las estimaciones de recaudación y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.</p> <p>Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos.</p> <p>Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:</p>	<p>precios y salarios y la evaluación del sector financiero y del sector externo;</p> <p>b) Cifras estadísticas y el análisis de riesgos sobre la situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:</p> <p>i) Los principales indicadores de la postura fiscal, incluyendo información sobre los balances fiscales y, en su caso, el déficit presupuestario y su impacto sobre la deuda;</p> <p>ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las estimaciones de recaudación, incluyendo el origen y las causas de los ingresos extraordinarios y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.</p> <p>Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos, con el detalle del artículo 1 de la Ley de Ingresos.</p> <p>Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, además de los cuadros y bases de datos que se proporcionen al Congreso de la Unión, se deberán entregar y publicar en la página de la Secretaría, por lo menos, las series históricas actualizadas</p>
---	--

<p>1. Avance en el padrón de contribuyentes.</p> <p>2. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.</p> <p>3. a 5. ...</p> <p>6. Información sobre las devoluciones fiscales.</p>	<p>correspondientes a los indicadores que a continuación se señalan:</p> <p>1. Avance en el padrón de contribuyentes, régimen en el que operan, número de contribuyentes obligados a presentar declaración y contribuyentes que presentaron declaración, por tipo de contribuyente, por tipo de impuesto, por sector económico al que corresponden y la estratificación de los ingresos declarados y monto de contribuciones identificadas en cada caso. En la estratificación de los contribuyentes, el rango que concentre el mayor monto de aportaciones tributarias, deberá presentarse en términos de centiles.</p> <p>2. Información de las acciones realizadas y estadísticas de recaudación y de los avances en la aplicación de los acuerdos de los que participa México para evitar la erosión de las bases de tributación y la transferencia de beneficios (BEPS), y las cifras de avances contra la evasión y elusión fiscales.</p> <p>3. a 5.</p> <p>6. Información sobre las devoluciones fiscales, por impuesto, por causa de la devolución, tipo de contribuyente receptor y estratos de ingresos en los que se clasifican.</p>
---	--

<p>7. Los montos recaudados en cada periodo por concepto de los derechos de los hidrocarburos, estableciendo los ingresos obtenidos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural.</p> <p>8. a 9. ...</p> <p>La Secretaría deberá incluir en el informe de recaudación neta, un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además,</p>	<p>7. Los montos recaudados en cada periodo generados por el sector energético, por concepto de las diferentes contraprestaciones establecidas que deberán aportar PEMEX Empresa Productiva del Estado y las empresas que operen contratos de licencia, de utilidad o de producción compartida, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y derechos de los hidrocarburos, estableciendo los ingresos obtenidos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural, así como los proporcionados por las empresas generadoras y distribuidoras de electricidad y almacenadoras y distribuidoras de combustibles, incluso por venta directa al público.</p> <p>8. a 9. ...</p> <p>La Secretaría deberá incluir en el informe de recaudación, un reporte de grandes contribuyentes señalando el criterio de selección comparable para construir series históricas, por personas físicas o morales y por monto mínimo de ingresos para formar parte de esta categoría. También proporcionará la suma total de ingresos y de empleos que representan el</p>
---	---

<p>deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.</p> <p>Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo</p>	<p>grupo de grandes contribuyentes, su aportación bruta especificando tipo de impuestos que generan, incluyendo retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios y por utilidades, así como aportaciones a la seguridad social, y la contribución neta que resulta una vez realizadas las compensaciones que correspondan. Se agruparán señalando la participación por número de empresas, ingresos y empleos en los siguientes rubros: empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por sectores primario, industrial y de servicios, desglosando adicionalmente lo relativo a la explotación y transformación de hidrocarburos y generación de electricidad al que pertenezcan, especificando en cada caso las que tengan capital extranjero mayoritario.</p> <p>Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para</p>
--	--

<p>Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes;</p> <p>iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los principales resultados de los programas y proyectos. Asimismo, se incorporará la información relativa a las disponibilidades de los ejecutores de gasto, así como de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica;</p>	<p>los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes; en particular, deberá informar acerca de los avances y los juicios interpuestos y amparos que impidan la aplicación de los acuerdos logrados para combatir la erosión de la base tributaria y la transferencia de beneficios (BEPS).</p> <p>iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable, especificando lo relativo a las erogaciones para cubrir compromisos derivados de Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Prestación de Servicios y cualquier otro tipo de figura asociativa o administrativa que implique recursos o patrimonio público, la erogación anual, el monto de compromisos o patrimonio expresado en términos monetarios, aportados o recibidos por el sector público, el saldo y la condición legal de la infraestructura que forma parte</p>
--	---

<p>iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley.</p> <p>c) Un informe que contenga la evolución detallada de la deuda pública en el trimestre, incluyendo los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda pública interna y externa.</p> <p>La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados.</p>	<p>de los proyectos y los ingresos del desarrollador; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los principales resultados de los programas y proyectos. Asimismo, se incorporará la información relativa a las disponibilidades de los ejecutores de gasto, así como de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica;</p> <p>iv) ...</p> <p>c) Un informe que contenga la evolución detallada de la deuda pública contratada o formal y contingente, en el trimestre, incluyendo los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, considerando el calendario de compromisos derivados de las Asociaciones Público Privadas, los Proyectos de Prestación de Servicios, y el costo total de las emisiones de deuda pública interna y externa.</p> <p>La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, del pago a efectuar por intereses, así como de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Prestación de Servicios y cualquier otro tipo de figura</p>
--	---

<p>Asimismo, deberá informar sobre la tasa de interés o rendimiento que pagará cada emisión, de las comisiones, el plazo, y el monto de la emisión, presentando un perfil de vencimientos para la deuda pública interna y externa, así como la evolución de las garantías otorgadas por el Gobierno Federal.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>d). a g). ...</p> <p>II. Informes mensuales sobre la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.</p>	<p>asociativa o administrativa que implique recursos físicos o financieros o patrimonio público. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Asimismo, deberá informar sobre la tasa de interés o rendimiento que pagará cada emisión, de las comisiones, el plazo, y el monto de la emisión, presentando un perfil de vencimientos para la deuda pública interna y externa, así como la evolución de las garantías otorgadas por el Gobierno Federal.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>d). a g). ...</p> <p>II. Informes mensuales y actualización de las series de los diferentes ingresos y conceptos de gasto que permiten conocer la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y</p>
---	--

<p>...</p> <p>Asimismo la Secretaría informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, 15 días naturales después de concluido el mes, acerca del pago de las participaciones a las entidades federativas. Esta información deberá estar desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa. Este monto pagado de participaciones se comparará con el correspondiente al del mismo mes de año previo. La Secretaría deberá proporcionar la información a que se refiere este párrafo y el anterior a las entidades federativas, a través del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de Ingresos Federales de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, a más tardar 15 días después de concluido el mes correspondiente y deberá publicarla en su página electrónica.</p> <p>La Secretaría presentará al Congreso de la Unión los datos estadísticos y la información que tenga disponibles, incluyendo los rubros de información a que se refiere la fracción anterior, que puedan contribuir a una mejor comprensión de la evolución de la recaudación, el endeudamiento, y del gasto público, que los legisladores soliciten por conducto de las Comisiones competentes, así como la que le solicite el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. La Secretaría proporcionará dicha información en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la solicitud.</p>	<p>bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.</p> <p>...</p> <p>Asimismo la Secretaría informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 15 días naturales después de concluido el mes, acerca del pago de las participaciones a las entidades federativas. Esta información deberá estar desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa. Este monto pagado de participaciones se comparará con el correspondiente al del mismo mes de año previo. La Secretaría deberá proporcionar la información a que se refiere este párrafo y el anterior a las entidades federativas, a través del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de Ingresos Federales de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, a más tardar 15 días después de concluido el mes correspondiente y deberá publicarla en su página electrónica.</p> <p>La Secretaría presentará al Congreso de la Unión los datos estadísticos y la información que tenga disponibles, incluyendo los rubros de información a que se refiere la fracción anterior, que puedan contribuir a una mejor comprensión de la evolución de la recaudación, el endeudamiento, y del gasto público, que los legisladores soliciten por conducto de las Comisiones competentes, así como la que le solicite el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. La Secretaría proporcionará dicha información en un plazo no mayor de 15 días naturales, a partir de la solicitud.</p>
--	--

<p>La información que la Secretaría proporcione al Congreso de la Unión deberá ser completa y oportuna. En caso de incumplimiento procederán las responsabilidades que correspondan.</p> <p>La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.</p> <p>Con el propósito de transparentar el monto y la composición de los pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de cada año, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.</p>	<p>Toda la información que la Secretaría proporcione al Congreso de la Unión deberá ser completa y oportuna, en los términos de la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información contenida en la Cuenta Pública deberá continuar siendo comparable con la información histórica, pero deberá enriquecerse con el desglose y el detalle establecido en este artículo. En caso de incumplimiento procederán las responsabilidades que correspondan</p> <p>Además de contener, entre otra, la información anual de los conceptos y variables en los términos establecidos en este artículo, la Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.</p> <p>Con el propósito de transparentar el monto y la composición de los pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de cada año, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.</p>
<p>Artículo 108. La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito</p>	<p>Artículo 108. La Secretaría, la Secretaría de la Función Pública, el Banco de</p>

<p>de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.</p> <p>Los servidores públicos de los ejecutores de gasto que, conforme al Reglamento, tengan acceso a la información de carácter reservado del sistema a que se refiere este artículo estarán obligados a guardar estricta confidencialidad sobre la misma; en caso de que no observen lo anterior, les serán impuestas las sanciones que procedan en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley y en las demás disposiciones generales aplicables.</p>	<p>México y demás dependencias que se encuentren relacionadas con la actividad económica y temas de seguimiento del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 109.- La información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a los análisis costo y beneficio, a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>	<p>Artículo 109.- La información de la cartera de programas y proyectos de inversión, incluyendo el detalle del financiamiento, plazos, objetivos de las inversiones de Alto Impacto, así como la relativa a los análisis costo y beneficio, a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>

<p>...</p> <p>Artículo 110 La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 110. La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados. Estas comisiones se apoyarán en el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, como órgano técnico especializado en la evaluación de las finanzas públicas y secretariado técnico del propio Comité de Evaluación.</p> <p>....</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 114.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de esta Ley y otras disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. a X. ...</p>	<p>Artículo 114. Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Incumplan con las obligaciones previstas en esta ley, de proporcionar información en los términos y plazos solicitados al Congreso de la Unión, ya sea directamente o por los órganos de gobierno de las Cámaras o por las comisiones competentes, así como por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la cual, será considerada como falta grave; para el efecto, la Cámara hará del conocimiento de la falta de respuesta a los requerimientos de información a la Secretaría de la Función Pública, a través de la instancia que hubiese realizado la petición respectiva.</p> <p>VIII. a X. ...</p>

En particular, y esta es la reforma de fondo, a diferencia de la conformación general de las comisiones y órganos de gobierno, se propone que el Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas cuente con una participación mayoritaria de las fracciones que representan la oposición de la fracción del partido en el gobierno y de sus aliados. Se considera que esta es la única condición que garantizaría que el centro opere como oficina de presupuesto, con al-

cance al conjunto de la economía, los ingresos, el financiamiento y la deuda y tenga posibilidades de contar con autonomía de criterio respecto del Ejecutivo, lo que le permitirá designar en la dirección a expertos que tengan independencia del presidente y sus funcionarios y evaluar objetivamente, desde la pluralidad de las diferentes escuelas de pensamiento y sobre información oportuna y suficiente, la calidad, eficiencia y eficacia de las finanzas pú-

blicas. Cabe recordar que comisiones como la de Vigilancia y la de Transparencia y Acceso a la Información son dos comisiones presididas por grupos parlamentarios de oposición, sin embargo, integradas en su mayoría por diputados de los partidos que gobiernan, impiden se concreten las propuestas de los presidentes de las comisiones mencionadas.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona los numerales 3 y 4 del artículo 43 y se adicionan cinco párrafos al numeral tercero del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 1 del artículo 23 y la fracción IV del numeral 1, numerales 2 y 3 del artículo 206; y el numeral 1 del artículo 208, del Reglamento de la Cámara de Diputados; asimismo reforma el artículo 23 y el artículo 31, fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, reforma los párrafos tercero y cuarto del artículo 18; el inciso d), de la fracción III, del artículo 41; reforma el cuarto párrafo de la fracción II, segundo párrafo de la fracción VI y párrafos primero y segundo del artículo 42; el tercer párrafo y quinto del artículo 106; el primero, tercero, cuarto quinto, sexto y séptimo párrafo, el párrafo segundo y los incisos a), b) y c) de la fracción I y el párrafo primero de la fracción II, del artículo 107; párrafo primero del artículo 109; asimismo se adiciona una fracción h a la fracción III del artículo 40; un inciso x a la fracción II del artículo 41; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 106; párrafos en el artículo 110 y se reforma la fracción VII del artículo 116, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

En los siguientes términos:

Artículo Primero. Se reforman los numerales 3 y 4 del artículo 43 y se adicionan cinco párrafos al numeral tercero del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 43.

1. a 2. ...

3. Para la integración de las comisiones y los comités, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas

correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del pleno y la conformación de las comisiones. La excepción a esta disposición es la composición del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, que estará integrado por una mayoría de diputados de los grupos de oposición a las fracciones del partido que representa el Ejecutivo federal.

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados. La composición diferenciada del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas tiene el propósito de que la oposición asegure la conformación de grupos de investigadores con independencia de criterio respecto de las políticas públicas del partido en el poder.

5. a 7. ...

Artículo 49.

1. a 2. ...

3. ...

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) tendrá a su cargo el análisis coyuntural y estructural de la evolución de la economía y sus sectores, de las finanzas públicas federales, de los Poderes de la Unión, las entidades del sector público, sus fideicomisos, organismos y empresas en lo relativo a los ingresos, el gasto, la inversión y la deuda formal y la contingente. Como instancia especializada, realizará los trabajos responsabilidad de la Cámara de Diputados, como parte de las obligaciones constitucionales atribuidas al Congreso por el artículo 73 en relación a la aprobación de disposiciones relacionadas con la política económica, así como los derivados de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados definidas en la fracción IV del artículo 74 y 79, los tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También hará el seguimiento y análisis de las reglas de operación y de los programas y proyectos de inversión, incluyendo los esquemas y contratos de desarrollo, construcción, administración, operación y explotación de bienes o servicios, así como el impacto de obligaciones derivadas

de proyectos de prestación de servicios, asociaciones público privadas, contratos y concesiones de obras, explotación de bienes, de infraestructura y servicios públicos.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas generará información para la Cámara de Diputados, apoyando a las comisiones de la Cámara, de forma objetiva, imparcial y oportuna. Su propósito es el de desarrollar y proporcionar a los diputados el análisis de las políticas, de las fuentes y montos de ingresos; destino, eficiencia y eficacia del gasto, así como la evaluación de las necesidades y posibles ventajas –costo-beneficio– de las inversiones y el financiamiento. En el cumplimiento de su responsabilidad, publicará el calendario de sus informes y reportes, en línea con el calendario de publicaciones de las dependencias y entidades, proporcionando expectativas del comportamiento observado en esas variables.

Para cumplir con lo anterior, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas deberá generar los indicadores de evaluación y contará con los mecanismos de acceso oportuno, en archivos electrónicos, con información verificable, comprensible, actualizada y completa, en datos abiertos, en los formatos más adecuados, accesibles en línea, que puedan ser usados y reutilizados, generada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, las dependencias y empresas del sector público, las Secretarías de Economía y de Energía, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) y demás dependencias cuya actividad influya o mida el comportamiento de la economía nacional y el desempeño de las finanzas públicas.

En el cumplimiento de sus objetivos, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas estará obligado a desarrollar esquemas incluyentes, que le permitan interactuar periódicamente o en las coyunturas, dependiendo de la dinámica del trabajo legislativo, con las instituciones de educación superior, con académicos e investigadores, así como organismos de la sociedad, para incorporar a sus análisis los temas que identifiquen como críticos, contrastar las metodologías de investigación y, en su caso, los resultados de sus investigaciones, como el conjunto de información de la que deberán disponer los diputados. En ese esfuerzo se diseñarán esquemas de divulgación de la información y sus análisis entre los legisladores, la academia y la sociedad.

Artículo Segundo. Se reforman el numeral 1 del artículo 23 y la fracción IV del numeral 1, numerales 2 y 3 del artículo 206; y el numeral 1 del artículo 208, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 23.

1. Los grupos podrán contratar asesoría especializada y personal de confianza, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas apoyará esos esfuerzos con capacitación y, de ser el caso, con debates con los especialistas para contribuir a la vinculación con los legisladores. Los pagos de honorarios, prestaciones y pasivo laboral de dicho personal se harán con cargo a las subvenciones de cada grupo, de acuerdo a lo que establece la ley con los lineamientos que para tal efecto

Artículo 206.

1. ...

I. a III. ...

IV. En particular el Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con una composición mayoritariamente de oposición deberá mantener un seguimiento y análisis con toda independencia de criterio respecto de la política gubernamental.

2. Cuando los comités reciban peticiones relacionadas con asuntos de su competencia, el presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver dicha petición. En particular la dirección del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas dará respuesta a la solicitud, tomando en cuenta los tiempos necesarios para la investigación; todas las respuestas a solicitudes para el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas deberán ser públicas.

3. Tomando en cuenta que en la Cámara de Diputados los legisladores representan intereses, las solicitudes al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y los resultados de sus estudios y análisis serán públicas.

Artículo 208.

1. A excepción del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, que tendrá una composición mayoritaria de diputados de los partidos de oposición, al resto de los

comités y a las comisiones especiales se aplicará lo previsto en este Reglamento para las comisiones ordinarias, por lo que hace al acto de su constitución e instalación; plazos y requisitos para la emisión de sus convocatorias y las formas de sustitución de sus integrantes.

2. ...

Artículo Tercero. Se reforman el artículo 23 y el artículo 31, fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23. Los secretarios de estado, una vez abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarden sus respectivos ramos y deberán informar, además, cuando cualquiera de las Cámaras los cite en los casos en que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades. Esta última obligación será extensiva a los directores de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria. También deberán entregar, en un plazo no mayor a 15 días, la base de datos en archivos electrónicos, en formato abierto, con toda la información mensual, trimestral o anual, según sea el plazo, verificable, comprensible, actualizada y completa, que generen o que les sea solicitada por la Auditoría Superior de la Federación, por la Cámara de Diputados y/o directamente por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. al XXI. ...

XXII. Proporcionar al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la información que le solicite y la que desarrolle la dependencia, de manera oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, en archivos electrónicos, en datos abiertos en los formatos más adecuados, accesibles en línea, que puedan ser usados y reutilizados.

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación y garantizará que la información que se genere por el cumplimiento de esa responsabilidad se ponga oportunamente a disposición de la

Cámara de Diputados y del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

XXIV. a XXXIV. ...

Artículo Cuarto. Se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 18; el inciso d), de la fracción III, del artículo 41; reforma el cuarto párrafo de la fracción II, segundo párrafo de la fracción VI y párrafos primero y segundo del artículo 42; el tercer párrafo y quinto del artículo 106; el primero, tercero, cuarto quinto, sexto y séptimo párrafo, el párrafo segundo y los incisos a), b) y c) de la fracción I y el párrafo primero de la fracción II, del artículo 107; párrafo primero del artículo 109; asimismo se adiciona una fracción h a la fracción III del artículo 40; un inciso x a la fracción II del artículo 41; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 106; párrafos en el artículo 110 y se reforma la fracción VII del artículo 116, todos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los siguientes términos:

Artículo 18. ...

...

Con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto. Para contar con la mayor objetividad posible, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o las dependencias referentes proporcionarán la información necesaria a su disposición, en un plazo no mayor a los 15 días naturales después de la fecha en que se les haya solicitado. En caso de no coincidir en la valoración, la Secretaría hará llegar su opinión fundada, acompañada de la información que la sustente; si no lo hace antes de 10 días naturales después de presentada la propuesta del centro, se asumirá que es correcto.

El Ejecutivo federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión, las que serán revisadas por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

Artículo 40. El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

I. ...

II. ...

III. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) a g) ...

h) El analítico de claves de los diferentes conceptos de ingresos, por lo menos con el desglose establecido en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2016, en comparación con la Ley de Ingresos aprobada para 2016 y con el estimado de cierre para cada uno de los conceptos del artículo 1 en archivos electrónicos, en datos abiertos en los formatos más adecuados, accesibles en línea, que puedan ser usados y reutilizados. Toda esta información deberá estar a disposición de los grupos parlamentarios y del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. ...

II. ...

a) a v) ...

x) El analítico de claves a nivel de partidas, en archivo electrónico, en datos abiertos, con la información que permita comparar el aprobado del año en curso, la estimación para el cierre del mismo año, todo en comparación con el proyecto para el año siguiente, identificando las partidas que se deben restar para evitar su duplicidad.

Toda esta información deberá estar a disposición de los grupos parlamentarios y del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

III. ...

a) a c) ...

d) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo así como la que solicite la Cámara de Diputados

a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y, en su caso, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la cual deberá ser remitida en un plazo que no excederá de quince días hábiles.

...

Artículo 42. ...

II. ...

...

...

Los cambios en la estructura programática deberán acompañarse de la justificación que explique las razones del cambio, si significa la desaparición de qué clave de partida presupuestal, si agrupa a varios o si es uno nuevo y de qué modo se homologa con las estructuras anteriores; los cambios en la estructura programática deben acompañarse de la explicación de los ajustes necesarios para la construcción de series históricas.

III. a V. ...

VI. ...

Asimismo, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar 20 días naturales después de publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, todos los tomos y anexos del Presupuesto, con las modificaciones respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado, así como el analítico de claves a nivel de partidas en archivo electrónico, en datos abiertos, con la información que permita comparar el aprobado del año específico, en comparación con el aprobado del año anterior.

VII. a VIII. ...

IX. Podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos.

En este proceso, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados apoyará técnicamente y analíticamente las funciones de la misma, en materia tanto de la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos como del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 106. ...

...

Los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso de la Unión la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables, en un término que no excederá de quince días hábiles. Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de las Cámaras o por las comisiones competentes, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

Sin perjuicio de los diversos sistemas de información previstos en esta ley, la Secretaría establecerá un sistema electrónico disponible, en el cual proporcionará a los 30 días naturales después de terminado el mes, la información mensual relativa a los avances de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, en términos del analítico de claves a nivel de partidas, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas que al efecto expida, conforme a las disposiciones que rijan en materia de transparencia, para uso de la Cámara, de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y Crédito Público, así como del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, y de las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información y de Vigilancia, y la Auditoría Superior de la Federación.

En la recaudación y el endeudamiento público del gobierno federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Cámara de Diputados y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

...

Artículo 107. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión y publicará en la página de la Secretaría en los términos de la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acce-

so a la Información Pública, información mensual y trimestral, en los siguientes términos:

I. ...

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos con el desglose del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación y la ejecución del Presupuesto de Egresos incluyendo el analítico de claves a nivel de partidas, de lo aprobado y lo ejercido al trimestre del informe, con lo correspondiente a las entidades sujetas a control presupuestario directo y las empresas productivas del estado, especificando las partidas que deben restarse para tener el Gasto Neto Total. Así también, se informará sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta ley y el reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta ley.

...

...

a) Cifras estadísticas y el análisis de riesgos sobre la situación económica, incluyendo el análisis sobre la producción y el empleo, precios y salarios y la evaluación del sector financiero y del sector externo;

b) Cifras estadísticas y el análisis de riesgos sobre la situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:

i) Los principales indicadores de la postura fiscal, incluyendo información sobre los balances fiscales y, en su caso, el déficit presupuestario y su impacto sobre la deuda;

ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las estimaciones de recaudación, incluyendo el origen y las causas de los ingresos extraordinarios y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.

Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos, con el detalle del artículo 1 de la Ley de Ingresos.

Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, además de los cuadros y bases de datos que se proporcionen al Congreso de la Unión, se deberán entregar y publicar en la página de la Secretaría, por lo menos, las series históricas actualizadas correspondientes a los indicadores que a continuación se señalan:

1. Avance en el padrón de contribuyentes, régimen en el que operan, número de contribuyentes obligados a presentar declaración y contribuyentes que presentaron declaración, por tipo de contribuyente, por tipo de impuesto, por sector económico al que corresponden y la estratificación de los ingresos declarados y monto de contribuciones identificadas en cada caso. En la estratificación de los contribuyentes, el rango que concentre el mayor monto de aportaciones tributarias, deberá presentarse en términos de centiles.

2. Información de las acciones realizadas y estadísticas de recaudación y de los avances en la aplicación de los acuerdos de los que participa México para evitar la erosión de las bases de tributación y la transferencia de beneficios (BEPS), y las cifras de avances contra la evasión y elusión fiscales.

3. a 5.

6. Información sobre las devoluciones fiscales, por impuesto, por causa de la devolución, tipo de contribuyente receptor y estratos de ingresos en los que se clasifican.

9. Los montos recaudados en cada periodo generados por el sector energético, por concepto de las diferentes contraprestaciones establecidas que deberán aportar Pemex Empresa Productiva del Estado y las empresas que operen contratos de licencia, de utilidad o de producción compartida, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y derechos de los hidrocarburos, estableciendo los ingresos obtenidos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural, así como los proporcionados por las empresas generadoras y distribuidoras de electricidad y almacenadoras y distribuidoras de combustibles, incluso por venta directa al público.

10 a 9. ...

La Secretaría deberá incluir en el informe de recaudación, un reporte de grandes contribuyentes señalando el criterio de selección comparable para construir series históricas, por personas físicas o morales y por monto mínimo de ingresos para formar parte de esta categoría. También proporcionará la suma total de ingresos y de empleos que representan el grupo de grandes contribuyentes, su aportación bruta especificando tipo de impuestos que generan, incluyendo retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios y por utilidades, así como aportaciones a la seguridad social, y la contribución neta que resulta una vez realizadas las compensaciones que correspondan. Se agruparán señalando la participación por número de empresas, ingresos y empleos en los siguientes rubros: empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por sectores primario, industrial y de servicios, desglosando adicionalmente lo relativo a la explotación y transformación de hidrocarburos y generación de electricidad al que pertenezcan, especificando en cada caso las que tengan capital extranjero mayoritario.

Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes; en particular, deberá informar acerca de los avances y los juicios interpuestos y amparos que impidan la aplicación de los acuerdos logrados para combatir la erosión de la base tributaria y la transferencia de beneficios (BEPS).

iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable, especificando lo relativo a las erogaciones para cubrir compromisos derivados de asociaciones público privadas y proyectos de presta-

ción de servicios y cualquier otro tipo de figura asociativa o administrativa que implique recursos o patrimonio público, la erogación anual, el monto de compromisos o patrimonio expresado en términos monetarios, aportados o recibidos por el sector público, el saldo y la condición legal de la infraestructura que forma parte de los proyectos y los ingresos del desarrollador; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta ley, los principales resultados de los programas y proyectos. Asimismo, se incorporará la información relativa a las disponibilidades de los ejecutores de gasto, así como de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica;

iv) ...

c) Un informe que contenga la evolución detallada de la deuda pública contratada o formal y contingente, en el trimestre, incluyendo los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, considerando el calendario de compromisos derivados de las asociaciones público privadas, los proyectos de prestación de servicios, y el costo total de las emisiones de deuda pública interna y externa.

La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, del pago a efectuar por intereses, así como de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Prestación de Servicios y cualquier otro tipo de figura asociativa o administrativa que implique recursos físicos o financieros o patrimonio público. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Asimismo, deberá informar sobre la tasa de interés o rendimiento que pagará cada emisión, de las comisiones, el plazo, y el monto de la emisión, presentando un perfil de vencimientos para la deuda pública interna y externa, así como la evolución de las garantías otorgadas por el gobierno federal.

...

...

...

...

d). a g). ...

II. Informes mensuales y actualización de las series de los diferentes ingresos y conceptos de gasto que permiten conocer la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.

...

Asimismo la Secretaría informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 15 días naturales después de concluido el mes, acerca del pago de las participaciones a las entidades federativas. Esta información deberá estar desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa. Este monto pagado de participaciones se comparará con el correspondiente al del mismo mes de año previo. La Secretaría deberá proporcionar la información a que se refiere este párrafo y el anterior a las entidades federativas, a través del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de Ingresos Federales de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, a más tardar 15 días después de concluido el mes correspondiente y deberá publicarla en su página electrónica.

La Secretaría presentará al Congreso de la Unión los datos estadísticos y la información que tenga disponibles, incluyendo los rubros de información a que se refiere la fracción anterior, que puedan contribuir a una mejor comprensión de la evolución de la recaudación, el endeudamiento, y del gasto público, que los legisladores soliciten por conducto de las Comisiones competentes, así como la que le solicite el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. La Secretaría proporcionará dicha

información en un plazo no mayor de 15 días naturales, a partir de la solicitud.

Toda la información que la Secretaría proporcione al Congreso de la Unión deberá ser completa y oportuna, en los términos de la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información contenida en la Cuenta Pública deberá continuar siendo comparable con la información histórica, pero deberá enriquecerse con el desglose y el detalle establecido en este artículo. En caso de incumplimiento procederán las responsabilidades que correspondan

Además de contener, entre otra, la información anual de los conceptos y variables en los términos establecidos en este artículo, la Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.

Con el propósito de transparentar el monto y la composición de los pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de cada año, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.

Artículo 108. La Secretaría, la Secretaría de la Función Pública, el Banco de México y demás dependencias que se encuentren relacionadas con la actividad económica y temas de seguimiento del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública

de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.

...

Artículo 109. La información de la cartera de programas y proyectos de inversión, incluyendo el detalle del financiamiento, plazos, objetivos de las inversiones de alto impacto, así como la relativa a los análisis costo y beneficio, a que se refiere el artículo 34 de esta ley, se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...

Artículo 110. La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados. Estas comisiones se apoyarán en el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, como órgano técnico especializado en la evaluación de las finanzas públicas y secretariado técnico del propio Comité de Evaluación.

....

...

...

Artículo 114. Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. a VI. ...

VII. Incumplan con las obligaciones previstas en esta ley, de proporcionar información en los términos y plazos solicitados al Congreso de la Unión, ya sea directamente o por los órganos de gobierno de las Cámaras o por las comisiones competentes, así como por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la cual, será considerada como falta grave;

para el efecto, la Cámara hará del conocimiento de la falta de respuesta a los requerimientos de información a la Secretaría de la Función Pública, a través de la instancia que hubiese realizado la petición respectiva.

VIII. a X. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados dispondrán de 45 días hábiles para acordar la conformación del Comité del Centro de Estudios de la Cámara de Diputados con una mayoría y la presidencia a cargo de los partidos de oposición.

Tercero. El Comité del Centro de Estudios de la Cámara de Diputados, una vez que sea aprobado, dispondrá de 45 días para designar al director del mismo, previa convocatoria a académicos, investigadores, expertos que con calidad profesional e independencia intelectual, cumplan los requisitos para ocupar ese cargo que implica la responsabilidad de la Cámara de Diputados de cumplir con sus obligaciones constitucionales.

Nota:

1 Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a III. ...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

...

...

...

...

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.—
Diputados y diputadas: **Vidal Llerenas Morales**, Alicia Barrientos Pantoja, Araceli Damián González, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Blandina Ramos Ramírez, Delfina Gómez Álvarez, Guadalupe Hernández Correa, Irma Rebeca López López, Juan Romero Tenorio, María Antonia Cárdenas Mariscal, María Chávez García, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, Mariana Trejo Flores, Mario Ariel Juárez Rodríguez, Patricia Elena Aceves Pastrana, Roberto Guzmán Jacobo, Rogerio Castro Vázquez, Sandra Luz Falcón Venegas (rúbricas).»

La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Túrnese a las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LEY MINERA

El diputado Vidal Llerenas Morales: «Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de las leyes Federal de Derechos y Minera, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Vidal Llerenas Morales, diputado a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 268 y 275 de la Ley Federal de Derechos, y se deroga el primer párrafo y se reforma el segundo párrafo del artículo 6o. de la Ley Minera, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La historia de México está íntimamente ligada la actividad minera del país, durante el transcurso de ésta, varias ciudades fueron fundadas cerca de las zonas mineras, en la medida en que las expediciones en busca de metales preciosos se fueron desplazando al norte y centro del país, tal es el caso de Durango, Chihuahua, Guanajuato, Saltillo, San Luis Potosí y Zacatecas, por mencionar algunas de ellas.

La minería es también uno de los ejes que permiten entender el tránsito del país al siglo XX, ya sea como importan-

te fuente de divisas, o bien como uno de los escenarios en el que se revelaron las tensiones sociales así como injusticias de la etapa porfirista y algunas de las causas que incitaron la Revolución de 1910.

De ahí que una de las principales reivindicaciones recogidas en la Constitución de 1917 haya sido el dominio original de la nación sobre los recursos del subsuelo, y que buena parte de la historia minera del siglo XX se interprete como un proceso a través del cual se definieron las modalidades específicas que habrían de normar dicho aprovechamiento.

A finales del siglo pasado, coincide por una parte que México entra de lleno al neoliberalismo y por la otra, que los precios internacionales de los metales llegan a ser relativamente bajos, con lo que se inhibe la inversión en el sector minero.

De tal forma que bajo la lógica del nuevo paradigma económico que representa el neoliberalismo, se piensa que la manera adecuada de aprovechar los recursos minerales sólo se puede dar por medio de un nuevo marco jurídico que permita la participación casi sin restricciones de la iniciativa privada.

Así, durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, se aprobó una ley minera que, entre otras medidas cuestionables, se hizo para atraer inversión privada nacional y extranjera al sector. La ley exentó de impuestos a la actividad minera en todo el territorio nacional y permitió que se otorgaran concesiones por 50 años con la posibilidad de prorrogar por otros 50 años. También se modificó la Ley de Inversión extranjera para garantizar a las compañías de otros países que su inversión podría ser al 100 por ciento.

Actualmente no es fácil precisar que parte del territorio nacional se ha concesionado. Según datos publicados por la Comisión para el Dialogo con los Pueblos Indígenas, órgano de la Secretaría de Gobernación (SG), en México, al año 2012, ya se habían otorgado 43 mil 68 concesiones mineras, mismas que en conjunto amparan la posibilidad de desarrollar esta actividad en un área equivalente 95 millones 765 mil 800 hectáreas. Si tomamos en cuenta que el territorio continental del país ocupa una superficie de 195 millones 924 mil 800 hectáreas, tenemos que el 49 por ciento del territorio nacional está concesionado a las empresas mineras, las cuales en su mayoría son extranjeras.

Continuando con los datos publicados por la SG, del total de la inversión que se tiene en el sector, 70 por ciento corresponde a inversión extranjera y tan sólo 30 por ciento a inversión mexicana. De la inversión extranjera, la canadiense es la predominante, ya que de esta nación viene 74 por ciento del total de estos recursos económicos, con 207 empresas de un total de 280 que operan en nuestro país.

Es de llamar la atención que los datos presentados por la Secretaría de Economía (SE), dependencia del Ejecutivo federal que tiene las facultades de formular y conducir la política nacional en materia minera, discrepen de los presentados por la Secretaría de Gobernación por medio de la Comisión para el Dialogo con los Pueblos Indígenas, ya que la SE, en el Anuario Estadístico de la Minería Mexicana 2012, reporta que al 31 de diciembre de 2012 se registraron un total de 26 mil 71 concesiones mineras, que amparan una superficie de 30 millones 872 mil 574.0181 hectáreas, lo que representa poco más de 15 por ciento de la extensión del territorio nacional.

Ya desde aquí tenemos una clara falta de transparencia, es grave que tengamos discordancia en las cifras referentes al área concesionada a la minería, que por una parte presenta la autoridad encargada de otorgar las concesiones mineras y por otra parte, un órgano de la SG, secretaría que tiene las funciones de ministerio del interior, con atribuciones para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales.

Por su parte, investigadores también contradicen los datos presentados por la SE, por ejemplo, Francisco López Bárcenas y Mayra Montserrat Eslava Galicia,¹ dan la cifra de 56 millones 7 mil 756 hectáreas, concesionadas a la minería, para 2010, dato que se acerca más al de la SG que al de la Secretaría de Economía (SE), es decir, cuando los investigadores y académicos, con los datos disponibles al público, hacen la cuenta del área concesionada, el resultado que les arroja es mayor al reportado por la SE.

Según los datos presentados por la SG tenemos que, por una parte, México ha cedido a intereses extranjeros casi la mitad de su territorio, por la otra, nuestro país ha dejado que este importante sector sea dominado por intereses ajenos a la nación, con una magra participación mexicana.

Si bien es cierto, que estas concesiones encuentran su fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la propia Ley Minera, lo

que es debatible, es si estas concesiones se han hecho en el espíritu de lo dispuesto en el artículo 27 constitucional, cuando este precepto constitucional señala que las concesiones son para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar la conservación de los recursos naturales, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

De igual manera valdría la pena valorar si con la entrega de concesiones se respeta lo dispuesto en el mismo artículo 27 constitucional, fracción XX, donde se establece el deber del Estado de promover condiciones para el desarrollo rural integral, generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

De igual forma, es cuestionable que la Ley Minera señale que las actividades de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere la misma ley, sean de utilidad pública y que la actividad minera tenga prioridad sobre cualquier otro uso o aprovechamiento que pueda tener el terreno.

Lo anterior es lo que vemos en el artículo 6 de la ya mencionada ley, que a la letra dice:

Artículo 6. La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones que establece la misma, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades.

El que la minería sea de utilidad pública es cuestionable porque la actividad no se ajusta a la interpretación que da la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) le ha dado desde el punto de vista jurídico al concepto de utilidad. Para la SCJN la ‘tesis de utilidad pública’, en sentido genérico, abarca tres causas específicas: la ‘utilidad pública’ en sentido estricto, o sea, cuando el bien expropiado se destina directamente a un servicio público; la ‘utilidad social’, que se caracteriza por la necesidad de satisfacer de manera inmediata y directa a una clase social determinada y mediatamente a toda la colectividad; y la ‘utilidad nacional’, que exige se satisfaga la necesidad que tiene un país de adoptar medidas para hacer frente a situaciones que le afectan como entidad política o como entidad internacional”.²

De esta interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no vemos como el negocio multimillonario para unos cuantos representa la minería, en su mayoría extranjeros, se pueda ajustar a lo que debemos de entender por “utilidad pública”, en pocas palabras, en la minería, no existe ni interés público ni utilidad pública, sólo interés privado y utilidad particular.

Entonces, ¿por qué la Ley Minera señala a la actividad que norma como de utilidad pública? La única explicación viable es el que se le dio esta característica para que en el momento que una empresa minera quisiera trabajar sobre un terreno, no tuviera el menor obstáculo para apropiárselo, ya que ante la oposición de los legítimos poseedores, la minera tiene la opción de “cabildar” con la autoridad y por medio de la figura de expropiación hacer el despojo legal del predio.

Lo anterior crea incertidumbre jurídica entre los propietarios de predios rurales y es a todas luces violatorio del derecho humano a la propiedad, establecido entre otros instrumentos internacionales, en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual textualmente señala:

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos protege este derecho, ya que lo tutela el artículo 21 en sus dos primeros numerales.

Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

Como hemos expuesto en líneas anteriores, los supuestos de utilidad pública e interés social, para la actividad minera no se ajustan al criterio de la SCJN, de tal forma que no

cabe ignorar los numerales 1 y 2 de la Convención, bajo el argumento de que la minería realmente es una actividad de interés social o utilidad pública.

Aunado a lo anterior, si recordamos el mismo artículo 6 de la Ley Minera determina que las actividades de exploración, explotación y beneficio de los minerales, tienen prioridad sobre cualquier otro uso o aprovechamiento que pueda tener el terreno. Desde nuestro punto de vista, el alcance de esta disposición resulta excesivo porque, como ya dijimos, la actividad minera no es de utilidad pública, como si lo pueden ser otro tipo de actividades que pueden ser relegadas para que los trabajos de extracción de mineral o beneficio de ellos puedan realizarse.

Con base a la disposición anterior, los concesionarios pueden pedir que un terreno ocupado por un pueblo, sea desocupado para que ellos puedan realizar sus actividades; que unos terrenos dedicados a la siembra de alimentos dejen de dedicarse a ello para que la minería se desarrolle; que terrenos dedicados a la actividad forestal o silvicultura corran la misma suerte que los anteriores, incluso cuando dichos terrenos sean parte de un área natural protegida.

En el caso de terrenos de interés para la minería que al mismo tiempo son parte del territorio de una comunidad indígena, esta disposición de la Ley Minera es una aberración jurídica que contradice a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y a tratados internacionales de los que México es país signante.

Al respecto, el tercer párrafo de artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que; “Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.” y la fracción V del apartado A del mismo artículo constitucional, mandata a estas comunidades a preservar la integridad de sus tierras, pero, ante una concesión minera, ¿cómo podrían cumplir este mandato?

Además, el cuarto párrafo del ya multicitado artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos especifica que “El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. ...”, pero, ¿cómo van a ejercer estos pueblos su derecho a la libre determinación, cuando las tierras que han habitado y aprovechado desde épocas ancestrales, son cedidas en concesión

a una empresa minera?, ¿acaso el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas no tiene que ver con ser de derecho y de facto el que determine en que se ocupará la tierra de la comunidad? Este derecho a la libre determinación los faculta para establecer el cómo utilizar sus tierras, por ejemplo, si ellos deciden que por razones culturales debe de evitarse cualquier uso económico, incluyendo el minero, están en su derecho de evitar la explotación, pese a lo que al respecto exprese la Ley Minera, aunque los preceptos de esta ley puedan ser el fundamento legal para que sus lugares sagrados o de rituales, que contribuyen al mantenimiento de su identidad, sean arrasados o destruidos.

En cuanto a los tratados de los que México es parte, tenemos el Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado en 1989, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su primer periodo de sesiones de junio de 2006.

A decir de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), el Convenio es de gran importancia ya que el mismo marca los estándares mínimos de derechos específicos de los pueblos indígenas, que los estados deben de respetar.³

Para este escrito son de destacarse los artículos 13, 15 y 23. El numeral 1 del artículo 15 especifica de manera clara el derecho preferente de los pueblos indígenas para la utilización de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios. A la letra el numeral 1 de dicho artículo dice:

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

Aquí cabe mencionar que por efectos del numeral 2 del Artículo 13 dentro del concepto de tierra se incluye el de territorio, dicho numeral se transcribe a continuación:

2. La utilización del término tierras en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

En cuanto al artículo 23 del Convenio 169 de la OIT, este en su numeral 1 no tan sólo reconoce el derecho de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales, sino que va más allá al unirlos con el desarrollo económico de estos pueblos. El referido numeral 1 del Artículo 23 textualmente señala:

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económico. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

Entonces de manera clara se puede ver que el Convenio 169 de la OIT es otro de las normas internacionales vinculantes para nuestro sistema jurídico que dan preferencia a los pueblos indígenas en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales y este derecho preferencial no tan sólo tiene que ver con la preservación de su cultura, sino también, con el desarrollo económico.

Es también de tenerse en cuenta que como parte de los mecanismos que tiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para formar su jurisprudencia se tienen las sentencias de casos particulares, es decir, lo que la CIDH resuelve para un caso particular pasa a formar parte de la jurisprudencia de dicha corte.

Esto en el caso de nuestro país es importante, porque nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la jurisprudencia de la CIDH es vinculante para nuestro sistema jurídico, esto lo podemos ver en la Contradicción de Tesis 293/2011. “SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en Tratados Internacionales tienen rango constitucional”, misma que entre otras cosas especifica que:

“... en cuanto al segundo tema relativo al valor de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Pleno determinó por mayoría de 6 votos, que la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es vinculante para todos los órganos jurisdiccionales, siempre que dicho precedente favorezca en mayor medida a las personas.

Así, los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son vinculantes con independencia de que el Estado mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal, pues constituyen una extensión de los tratados internacionales que interpreta, toda vez que en dichos criterios se determina el contenido de los derechos humanos previstos en ellos.”

Esto viene a colación porque la CIDH a determinado que: “La ocupación de un territorio por parte de un pueblo o comunidad indígena tampoco se restringe al núcleo de casas; “por el contrario, el territorio incluye un área física conformada por un núcleo de casas, recursos naturales, cultivos, plantaciones y su entorno, ligados en lo posible a su tradición cultural” (CIDH, Alegatos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Yakye Axa versus Paraguay. Referidos en: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa versus Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C número 125, párrafo 120(h)).

En esta misma medida, la relación entre los pueblos indígenas y sus territorios no se limita a las aldeas o asentamientos específicos; el uso y ocupación territorial por los pueblos indígenas y tribales “va más allá del establecimiento de aldeas específicas e incluye tierras que se utilizan para la agricultura, la caza, la pesca, la recolección, el transporte, la cultura y otros fines” (CIDH, Informe número 40/04, Caso 12.053, Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo (Belice), 12 de octubre de 2004, párrafo 129).”

“Así, cualquier distinción legal que privilegie los derechos de propiedad de terceros frente a los derechos de propiedad de los pueblos indígenas y tribales es incompatible con los artículos 21 y 2 de la Convención Americana; por ejemplo, la Corte Interamericana concluyó que tal era el caso en Surinam, donde el sistema jurídico usaba el término “derechos fácticos” o “derechos de facto” para distinguir los derechos indígenas de los derechos “de jure” de los tenedores de títulos reales y otros derechos de propiedad registrables, reconocidos y emitidos por el Estado: “Esta limitación al reconocimiento del derecho de los integrantes del pueblo (indígena o tribal) para gozar plenamente del territorio que han poseído y ocupado tradicionalmente es incompatible con la obligación del Estado conforme al artículo 2 de la Convención para hacer efectivos los derechos consagrados en el artículo 21 de dicho instrumento”. (Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 110).”

De tal forma que el que la Ley Minera al señalar que las actividades normadas por la misma “tienen prioridad sobre cualquier otro uso o aprovechamiento que pueda tener el terreno”, es violatorio de los tratados internacionales sobre derechos humanos que México ha firmado, tanto para las comunidades indígenas como para el resto de la población.

Retomando el texto del artículo 6 de la Ley Minera, recordemos que el mismo termina señalando que **“únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades.”** Lo cual quiere decir que se establece una prohibición para que los estados o municipios puedan imponer contribuciones por las actividades mineras, con lo cual se priva a los estados y municipios de algún ingreso por actividades de particulares que solo benefician a estos, como si lo hacen con cualquier otra persona física o moral.

El problema se agrava si a la expresión final “estas actividades” se incluyen todas las actividades relativas a la exploración, explotación y beneficios mineros, pues incluiría, por ejemplo, permisos de uso de suelo, o uso de caminos.

Al respecto, hay que decir que una ley federal no es el ordenamiento adecuado para prohibir o restringir facultades a los Estados y municipios, pues éstos se encuentran determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esta razón esta disposición puede resultar anticonstitucional. Por señalar un ejemplo de lo anterior, ante el texto de la fracción IV del artículo 115 de nuestra Carta Magna, queda en claro que la Ley Minera en su artículo 6 contradice el texto constitucional, ya que dicho artículo 115, fracción IV, a la letra dice:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

...

Entonces, la Ley Minera está sobrepasando su ámbito de competencia al normar cuestiones hacendarias sobre una porción del territorio que bien podría estar en el orden de 49 por ciento del mismo, y también importante, está ley está sobre limitándose, al contradecir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De todo lo anteriormente señalado en el presente escrito, se puede deducir que según los datos presentados por la SG tenemos que México ha cedido a intereses extranjeros casi la mitad de su territorio, que las entidades federativas y sus municipios han perdido su soberanía en gran parte de sus demarcaciones, y además, nuestro país ha dejado que este importante sector sea dominado por intereses ajenos a la nación, con una magra participación mexicana.

En otro orden de ideas, las consecuencias sociales que genera la minería son de tomarse en cuenta, frecuentemente la minería acarrea división, confrontación, conflictos comunitarios y familiares; destrucción de los valores y costumbres tradicionales, de la solidaridad y la unidad de las familias.

México es uno de los cuatro países de América Latina que acumulan más conflictos socioambientales provocados por empresas mineras en cuanto a contaminación, restricción o escasez de agua, falta de consulta previa a las comunidades, disputas territoriales, desplazamiento de pueblos originarios, cambios de uso de suelo, violaciones de derechos humanos e incumplimiento de políticas de responsabilidad social corporativa, según señala un estudio efectuado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal).

La Cepal advierte que pese al crecimiento minero en México persiste la pobreza en sus diferentes modalidades (alimentaria, patrimonial y de capacidades) en varias entidades federativas, donde se ha desarrollado la industria, como son los casos de Guerrero y San Luis Potosí, que aportan el 13 y 7 por ciento de la producción de oro.

En el estudio de la Cepal, para el caso de México, se enlistan casos de conflicto social por minería a cielo abierto, pero también por exposición a metales pesados, conflictos territoriales, disputa por ocupar zonas arqueológicas y problemas de precios en la compra de terrenos, entre otros.

A la par del crecimiento que han experimentado la industria minera y las ganancias de las compañías en América Latina, gracias a la apertura comercial que permitió ampliar la inversión extranjera, las concesiones para la explotación de minerales y metales, así como su exportación, los costos económicos y financieros también se han acrecentado y uno de los más preocupantes es el relacionado con los pasivos ambientales que han aumentado de forma acelerada.

Lo anterior lleva a considerar los efectos que para el ambiente tiene la actividad minera, los cuales son de gran magnitud, simplemente la minería acaba con amplios ecosistemas. Por ejemplo, el cerro de San Pedro, símbolo del escudo de San Luis Potosí, ha desaparecido debido a la explotación de la mina de oro y plata de Minera San Xavier.

Conjuntamente, durante sus operaciones esta mina ha utilizado diariamente 32 millones de litros de agua mezclada

con 16 toneladas de cianuro, cifras que para los profanos a esta industria suenan irreales, pero que suelen ser comunes.

La minería es la industria de mayor consumo de agua, altera el nivel freático y desplaza las aguas subterráneas. Contamina el agua superficial y subterránea con sales minerales, sulfatos, nitratos, óxidos, aceites, grasas, lubricantes, químicos, explosivos y metales pesados (arsénico, plomo, cadmio, cromo, cianuro y mercurio).

Los desechos y las presas de jales almacenan contaminantes que se evapora y la absorben los follajes, los árboles y las plantas; otra se escurre a los ríos o arroyos, o se filtra al subsuelo contaminando aguas y pozos, y otros quedan atrapados en las presas.

No son excepcionales los casos donde se producen filtraciones, derrames o fugas de aguas contaminadas, simplemente, recordemos que hace apenas un semestre se dio un derrame de más de 40 mil metros cúbicos de solución de ácido sulfúrico en aguas del río Bacanuchi en la zona de río Sonora, procedentes de la mina de Cananea, desastre ecológico causado por la falta de mantenimiento y negligencia de la empresa minera.

En términos generales, en la minería, la explotación de agua provoca desertificación masiva, sequías, agotamiento de fuentes de agua y deja el vital líquido inservible para el consumo humano o para la agricultura, siendo imposible dejarla en el mismo estado en el que se encontraba.

Otros impactos ambientales se dan desde las fases de exploración hasta la de beneficio, el aire es contaminado, el uso de explosivos emite polvo y material particulado que se transporta por el viento. Igualmente los químicos y sustancias tóxicas como anhídrido sulfuroso, arsénico, nitrato de amonio, diesel, solventes, acetileno, anhídrido carbónico comprimido, etc., que generan diversos síntomas de enfermedades en las vías respiratorias. Se emiten gases y vapores tóxicos (como dióxido de azufre, de carbono y metano); lluvia ácida; contaminación del aire por la extracción, la excavación, el transporte y transferencia de materiales; el polvo de los caminos sobre casas, escuelas, y sobre los cultivos lo que asfixia a las plantas, árboles y toda producción agrícola impidiendo su reproducción y la generación de alimentos locales.

La contaminación del agua, del aire, la erosión, la deforestación, la pérdida de arroyos y agua de los pozos, entre

otros factores, disminuye drásticamente las posibilidades de producir diversos cultivos.

La minería inevitablemente degrada, contamina o desaparece totalmente los suelos, sobre todo cuando se desarrolla a cielo abierto, ya que desaparecen para siempre millones de hectáreas de suelos. Cada centímetro de suelo fértil necesita de 300 a mil 200 años para formarse por las acciones físicas, químicas y biológicas sobre la roca madre, por lo que la reforestación es imposible en un terreno sin suelos, con agua contaminada y drenaje ácido, y menos la rehabilitación de los hábitats acuáticos.

Todos estos efectos sociales y ambientales son inherentes a la minería y afectan gravemente la calidad de vida de los habitantes de las áreas circunvecinas.

Retomando el tema del régimen fiscal para la minería, México se ha convertido en un paraíso fiscal para estas empresas. Los países de América Latina, sin exceptuar a México, han seguido las recomendaciones del Banco Mundial en materia de política fiscal minera, por lo que no están recibiendo un trato justo por las contribuciones de la minería en impuestos y regalías.

Desde la conceptualización en el trato fiscal que recibe la minería se tiene serias diferencias entre México y los países desarrollados. Por ejemplo, en Canadá hay diez provincias y diez regímenes mineros diferentes, ya que cada una de estas provincias tiene la facultad de imponer impuestos directos, de hecho, las mineras que operan en este país pagan impuesto federal, provincial o territorial y municipal. Mientras que en nuestro país, como ya señalamos, de forma contraria a la Constitución, estados y municipios están imposibilitados de grabar alguna de las actividades referentes con esta industria extractiva.

En Canadá, una empresa minera paga una cantidad considerable de impuestos según cada uno de los regímenes existentes, como podemos apreciar a continuación con datos de 2012.

- Agnico-Eagle Mines Ltd., la concesión de 796 hectáreas de la mina de oro Lapa en Quebec, a una tasa provincial de 16 por ciento, representa un monto anual pagado al erario público de 352 millones 618 mil 508 pesos de sus utilidades brutas, equivalentes a 2 mil 203 millones 865 mil 676 pesos.

- Para Almaden Minerals Ltd. la concesión de 2 mil 607 hectáreas de la mina de oro y plata Nicoamen River en Columbia Británica a una tasa provincial de 13 por ciento, representa un monto anual pagado al erario público de 216 millones 158 mil 670 pesos de sus utilidades brutas equivalentes a mil 662 millones 759 mil pesos.

- En el caso de Amex Exploration Inc., la concesión de 4 mil 260 hectáreas de la mina de oro y plata The Perron en Quebec a una tasa provincial de 16 por ciento, representa un monto anual pagado al erario público de 10 millones 544 mil 531 pesos de sus utilidades brutas equivalentes a 65 millones 903 mil 321 pesos.

- Para Bold Ventures Inc., la concesión de 24 mil 848 hectáreas de la mina de oro y plata Ring of Fire en Ontario a una tasa provincial de 10 por ciento, representa un monto anual pagado al erario público de 56 millones 481 mil 20 pesos de sus utilidades brutas equivalentes a 564 millones 810 mil 200 pesos.

- Para Canarc Resource Corp., la concesión de mil 196 hectáreas de la mina de oro New Polaris en la Columbia Británica a una tasa provincial de 13 por ciento, representa un monto anual pagado al erario público de 348 millones 950 mil 430 pesos de sus utilidades brutas equivalentes a 2 mil 684 millones 234 mil 82 pesos.

- Por último, en el caso de Agnico-Eagle Mines Ltd., la concesión de mil 828 hectáreas de la mina de oro y plata La Ronde en Quebec a una tasa provincial de 16 por ciento, representa un monto anual pagado al erario público de 810 millones 233 mil 326 pesos de sus utilidades brutas equivalentes a 5 mil 63 millones 958 mil 287 pesos.

En contraparte, en nuestro país las cantidades que pagan al fisco las empresas mineras son mínimas, por ejemplo, también con datos de 2012, tenemos que:

- Para First Majestic Silver Corp., la concesión de 4 mil hectáreas de la mina de plata La Encantada en Coahuila, significó un monto anual pagado al erario público de 68,160 pesos, lo cual representó 0.004 por ciento de sus utilidades brutas equivalentes a mil 464 millones 679 mil 535 pesos.

- Para Fortuna Silver Mines Inc., la concesión de 30 mil hectáreas de la mina de oro y plata San José en Oaxaca,

significó un monto anual pagado al erario público de 4 252 800 pesos, lo cual representó 0.20 por ciento de sus utilidades brutas equivalentes a 2 mil 124 millones 636 mil 500 pesos.

- En el caso de Timmins Gold Corp., la concesión de 70 mil 986 hectáreas de la mina de oro TMM Fracc. 1 en Sonora, significó un monto anual pagado al erario público de 809 mil 244 pesos, lo cual representó 0.039 por ciento de sus utilidades brutas equivalentes a 2 mil 61 millones 161 mil 335 pesos.

- Para Starcore International Mines Ltd., la concesión de 12 mil 992 hectáreas de la mina de oro y plata San Martín en Querétaro, significó un monto anual pagado al erario público de 3 millones 241 mil 244 pesos, lo cual representó 0.44 por ciento de sus utilidades brutas equivalentes a 722 millones 982 mil 300 pesos.

- En el caso de Aurico Gold Inc., la concesión de 3 mil 665 hectáreas de la mina de oro El Chanate en Sonora, significó un monto anual pagado al erario público de 129,154 pesos, lo cual representó 0.013 por ciento de sus utilidades brutas equivalentes a 2 mil 933 millones 388 mil 445 pesos.

- Por último, para Agnico-Eagle Mines Limited, la concesión de 56 mil hectáreas de la mina de oro Pinos Altos en Chihuahua, significó un monto anual pagado al erario público de 954 millones 240 pesos, lo cual representó 0.016 por ciento de sus utilidades brutas equivalentes a 5 mil 716 millones 177 mil 109.60 pesos.

Ante estas comparaciones no es de sorprender que en las evaluaciones de 2009 y 2010, llevadas a cabo por Behre Dolbear & Company Inc., empresa especializada en dar asesoría al sector minero, a nivel mundial, México resulte un paraíso para las compañías mineras. A decir de Behre Dolbear & Company Inc., las empresas que inviertan en México pueden esperar que sus proyectos de desarrollo avancen sin interferencia, con un fuerte apoyo gubernamental para las actividades de exploración minera implementado por las dependencias que tienen a su cargo administrar y asistir a la industria, y un régimen fiscal de los más favorables.

La situación fiscal de la minería, a todas luces injusta para nuestro país, llevó a que como parte de las reformas fiscales presentadas en 2013, se establecieran nuevos impuestos a esta actividad. Siendo los mismos, el impuesto especial

sobre la minería, que aplica una tasa de 7.5 por ciento a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Además del derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 0.5 por ciento a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino y el derecho adicional sobre minería.

El derecho adicional sobre minería, busca acotar el abuso de muchos concesionarios que mantienen explotaciones inactivas, impidiendo que otros las trabajen. La base está constituida por las actuales cuotas aplicables al derecho sobre minería. El nuevo tributo es de 50 por ciento sobre las citadas cuotas, para los concesionarios que no llevan a cabo obras y trabajos de exploración o explotación durante dos años continuos dentro de los primeros once años de vigencia” de la concesión o asignación. Si la situación se mantiene en el duodécimo año o posteriores, la tasa se incrementará a 100 por ciento de las cuotas.

Con 80 por ciento de lo recaudado con estos tres nuevos impuestos, que desde 2014 graban la actividad, se ha constituido el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (FDRSEMM). Del total de este fondo, los municipios en los que se realiza la extracción de los minerales se reparten 62.5 por ciento y 37.5 por ciento restante, se le entrega a los estados en que se encuentran dichos municipios.

Con datos de la Secretaría de Economía que se dieron a conocer a los medios de comunicación social, sabemos que lo recaudado para el FDRSEMM en su primer año haciende a 4 mil 744.4 millones de pesos.

Si recordamos, los 4 mil 744.4 millones de pesos son 80 por ciento de lo recaudado por los nuevos impuestos mineros, por lo que podemos deducir que el total de lo ingresado a las arcas de la nación por los tres impuestos a la minería antes señalados ronda en alrededor de los 5 mil 930.5 millones de pesos, por lo mismo, la federación debe de haberse quedado con 1 mil 186.1 millones de pesos.

Es claro que el hecho de que las entidades federativas y los municipios en los que se realiza la extracción de los minerales reciban de las mineras una cantidad importante de recursos vía la recaudación fiscal es de elemental justicia, ya que estos son los que absorben entre otros los problemas sociales y ecológicos que genera la actividad minera, lo que no queda claro es el por qué el gobierno federal se que-

da con 20 por ciento de estos recursos para utilizarlos de manera discrecional.

Si bien todo lo que se encuentra en el subsuelo es propiedad de la nación, por conceptos de minería el gobierno federal cobra otros impuestos que ya existían antes de la reforma de 2013 para el ejercicio fiscal 2014, la lógica de los nuevos impuestos es la de retribuirle a estados y municipios las afectaciones que le causa la minería, por lo que lo justo sería que estos estados y municipios recibieran el total recaudado por los nuevos impuestos mineros y que la federación utilizara la parte que le corresponde en obras de infraestructura que beneficiaran a estos estados, evitando que se destinen al gasto corriente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; sometido a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, se deroga el primer párrafo, se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley Minera

Primero. Se reforma el primer párrafo y se derogan el tercero, cuarto y quinto párrafos del artículo 268, y se reforman el primero, segundo y tercer párrafo del artículo 275, todos de la Ley Federal de Derechos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa de **10 por ciento sobre las utilidades brutas considerando la totalidad de las concesiones o asignaciones de las que sea titular**, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

...

(Se deroga)

(Se deroga)

(Se deroga)

Artículo 275. La federación, los estados y el Distrito Federal participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refieren los artículos 263 y 267 de esta ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta ley, y se destinará en **100 por ciento al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 35 por ciento a los municipios y demarcaciones del Distrito Federal en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales, en un 35 por ciento a la entidad federativa correspondiente y 30 por ciento a la federación. Estos recursos por ningún motivo podrán destinarse al gasto corriente.**

La distribución de estos recursos **entre la federación**, los municipios y demarcaciones del Distrito Federal, y entre las entidades federativas correspondientes, se determinará con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación del Distrito Federal correspondiente, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabora la Secretaría de Economía en el año que corresponda.

...
...
...

Segundo. Se deroga el primer párrafo y se reforma el segundo párrafo del artículo 6o. de la Ley Minera, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6. (Se deroga)

El aprovechamiento de los terrenos para la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta ley, no podrá ser preferente frente a las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como al servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

...
...
...

Transitorios

Artículo Primero. La reforma al artículo 275 Ley Federal de Derechos entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Las reformas a la Ley Minera entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas:

1 López Bárcenas, Francisco. Mayra Montserrat Eslava Galicia. “El mineral o la Vida. La legislación minera en México”, Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas, Pez en el árbol editorial, primera edición, México 2011.

2 Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. “Estudio sobre las industrias extractivas en México y la situación de los pueblos indígenas en los territorios en que están ubicadas estas industrias”, Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, duodécimo período de sesiones, Nueva York, 20 a 31 de mayo de 2013.

(1012237. 945. Pleno. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo I. Constitucional 3. Derechos Fundamentales Primera Parte-SCJN Vigésima Quinta Sección-Otros derechos fundamentales, página 2228. Disponible en:

<http://sjf.sejn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/1012/1012237.pdf>

3 Cepal. “El panorama social de América Latina, 2006.”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Vidal Llerenas Morales**, Alicia Barrientos Pantoja, Araceli Damián González, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Delfina Gómez Álvarez, Guadalupe Hernández Correa, Irma Rebeca López López, Juan Romero Tenorio, María Antonia Cárdenas Mariscal, María Chávez García, Mariana Trejo Flores, Mario Ariel Juárez Rodríguez, Patricia Elena Aceves Pastrana, Roberto Guzmán Jacobo, Rogerio Castro Vázquez, Sandra Luz Falcón Venegas (rúbricas).»

La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Se remite a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Vidal Llerenas Morales: «Iniciativa que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

• Propósito de la iniciativa

Actualmente, en el mundo se fabrican más de cien millones de bicicletas anualmente –tres veces más que el número de automóviles–. Sin embargo, únicamente en países con niveles altos de desarrollo como Canadá, Alemania, Holanda, Francia y China son tomadas en cuenta como un medio de transporte efectivo y eficiente. En tales países, el gobierno les da la misma prioridad en la planeación y el desarrollo de la infraestructura vial de autobuses y automóviles e incluso adoptan políticas específicas que fomentan su uso.

De acuerdo con información del Banco Interamericano de Desarrollo, en México apenas 5 ciudades del país destacan por el uso de la bicicleta como un medio de transporte: Guadalajara con 2.5, Puebla con 1.9, Ciudad de México con 1.5, La Paz con 1.2 yclista y servicios complementarios, la emisión y modificación de leyes y reglamentos para incentivar y regular sus uso, hasta la operación de sistemas públicos de bicicletas y mecanismos de participación ciudadana como bici-escuelas, entre otras acciones.

Si México adoptara este tipo de acciones, a mediano y largo plazo se podrían aminorar importantes problemas que aquejan a nuestras ciudades, como la contaminación, el tráfico y el estrés, Asimismo, si las personas tuvieran la opción de usar la bicicleta **de manera recurrente** sobre la base de una infraestructura mínima que les protegiera del

peligro de los vehículos, su uso podría incrementarse de manera considerable no únicamente como una actividad recreativa, sino como un medio de transporte alternativo, eficiente, económico, rápido y no contaminante, cuyo requerimiento de obra pública es de menor impacto que el que otro tipo de vehículos, como los automóviles, exige.

Problemáticas

Hoy en México el uso de la bicicleta como medio de transporte alterno es aún deficiente, pues no ha sido tomada en cuenta como medio alternativo real para transportarse. De hecho, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) la deficiente cultura del uso de la bicicleta en nuestro país se refleja en el hecho de que apenas el uno por ciento de la población en México la utiliza como medio de transportearco de las condiciones actuales del desarrollo urbano de las principales ciudades de nuestro país, resulta necesario romper con el paradigma dominante que asocia a las bicicletas como simples medios lúdicos para el desarrollo de actividades recreativas o deportivas, y no como vehículos efectivos de transporte.

Esta deficiente cultura del uso de la bicicleta en nuestro país genera impactos considerables en el desarrollo de política pública, así como en el goce y ejercicio de ciertos derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución, así como en diversos instrumentos internacionales. Por un lado, tal como lo ha señalado la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal las políticas de movilidad en nuestro país, y particularmente en la Ciudad de México, tradicionalmente han adoptado un enfoque en donde el automóvil, y no el peatón o medios alternativos de transporte como la bicicleta, sigue dominando las calles¹.

Esta perspectiva dominante sobre la movilidad y el transporte, también genera impactos considerables en el goce y ejercicio de diversos derechos humanos. Además del derecho a la movilidad, la preferencia por el automóvil y la poca atención que las autoridades han prestado a la expansión de este medio de transporte impacta en el derecho a un medio ambiente sano, reconocido en el artículo 4o. de nuestra Constitución, así como en los artículos 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y diversos instrumentos internacionales². Para muestra, basta apreciar las recientes crisis de contaminación por las que atravesó la Ciudad de México que derivaron en la implementación de políticas restrictivas a la circulación que produjeron descontento en la ciudadanía, especialmen-

te, frente a la ausencia de alternativas idóneas para el desplazamiento de las y los habitantes de la ciudad.

De igual forma, la creciente demanda del uso del automóvil y del transporte público colectivo ha traído como consecuencia una creciente problemática de tráfico en las ciudades, así como problemas de calidad en el servicio del transporte público en donde la ciudadanía se ve en la necesidad de apretujarse en autobuses, en el Sistema Metro o en los denominados “colectivos”, llegando a colocar en riesgo su integridad. Otra clase de consecuencias negativas impactan en la economía de las familias mexicanas, quienes frente a este escenario prefieren endeudarse por años y obtener un vehículo para circular por la ciudad, contribuyendo a la expansión de los problemas señalados.

Sin embargo, existe un fenómeno particular que requiere de especial atención por parte de esta legislatura, de modo que su solución pueda contribuir al desarrollo económico y laboral de un gran número de personas mexicanas. En términos económicos, y en estrecha relación con el derecho al trabajo, actualmente hay más de veinte millones de bicicletas en nuestro país; muchas de las cuales se utilizan como vehículos para el desplazamiento a centros de trabajo, o incluso como herramientas para el ejercicio cotidiano de actividades laborales. Pese a ello, en tales casos las bicicletas no se encuentran sujetas a ninguna clase de estímulo fiscal, ni política que haga posible su expansión ni fomento para beneficio de quienes trabajan, como de quienes habitan en alguna ciudad de nuestro país. La invisibilización y desconocimiento normativo de esta situación, lejos de ayudar a la solución de los problemas antes descritos, produce un reforzamiento tácito de la obligación/necesidad de trasladarse en automóvil lo que no sólo impacta la dinámica de movilidad de la ciudad, sino también al medio ambiente y a la propia economía de las personas.

• Propuesta

Si los problemas de medio ambiente, impacto económico y vialidad antes descritos se relacionan con la deficiente cultura del uso de la bicicleta, asociada a la falta de promoción por parte de las autoridades para su expansión, las acciones a adoptar por el gobierno mexicano deben enfocarse y adoptarse desde una perspectiva integral que incorpore la modificación de políticas públicas de movilidad en distintos ámbitos. Por un lado, es importante que las distintas autoridades, en el marco de sus competencias, adopten todas aquellas medidas necesarias para construir y adoptar obras

de infraestructura vial que hagan posible su utilización sin riesgo. Y por el otro, que diseñen e implementen políticas públicas para hacer del uso de la bicicleta una realidad mucho más plausible y concreta en nuestro país.

Sin embargo, en un plazo de tiempo mucho más corto, las autoridades mexicanas debemos comenzar a pensar en estrategias y mecanismos que fomenten el uso de las bicicletas como mecanismo de transporte eficiente y efectivo dentro de las ciudades de nuestro país. De esta manera, el conjunto de estrategias que se diseñen por parte de las autoridades, por un lado, deben coadyuvar a la realización de actividades cotidianas como un aliciente más para el uso de este tipo de transporte, y por el otro, deben producir como resultado considerar a las bicicletas como un elemento motivacional más, tanto para el desarrollo de actividades laborales, como para el traslado a los propios centros de trabajo.

El desarrollo y modificación de una política de movilidad integral sustentada en medios alternativos y menos contaminantes, así como en los peatones, sin duda exige acciones articuladas que, de la mano, contribuyan a un cambio de paradigma en aspectos de movilidad. Desde esta posición, la presente iniciativa tiene como objetivo hacer deducible el costo de la bicicleta estándar y/o eléctrica efectuado por el contribuyente para sí, para su cónyuge y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta hasta primer grado. Dicha deducción tendrá como monto límite la cantidad de 15 mil 500.00 pesos por ejercicio fiscal. Con ello se pretende animar a la población a que utilice la bicicleta como medio de transporte alterno y convencer a las autoridades de crear espacios para que aquellas personas que deseen transportarse en bicicleta lo puedan hacer de una manera segura.

Este tipo de estrategias asociadas a la exención fiscal y establecimiento de estímulos fiscales a favor del uso de la bicicleta no representan ideas precisamente nuevas ni descabelladas. De hecho, diversos países alrededor del mundo han comenzado a implementar este tipo de acciones para reducir los niveles de contaminación en diversas ciudades, y a la vez promover un estilo de vida mucho más sano y ordenado a favor de sus habitantes. Por ejemplo, desde el año 2006, en Bélgica se permite a las empresas y organismos públicos abonar en las nóminas de sus empleados deducciones fiscales de hasta .21 euros por kilómetro recorrido en bicicleta y día. En Holanda e Inglaterra sucede algo similar en donde las empresas pueden abonar recursos eco-

nómicos libres de impuestos por desplazamientos diarios al trabajo en bicicleta por una cantidad de hasta .15 euros o .20 libras al día³.

En una estrategia similar de exención de impuestos a la que se propone, el Servicio de Rentas Internas de Ecuador ha determinado que los servicios e implementos –como bicicletas– que se relacionen con la actividad física, son gastos deducibles del Impuesto a la Renta⁴. Ello constituye una clara medida a favor de la promoción y la garantía del derecho a la salud de las personas de aquel país, lo cual puede también reflejarse en un beneficio para la salud, la economía y el trabajo de las personas mexicanas en caso de aprobarse la iniciativa que se presenta.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por lo que se reforma y adiciona la fracción IX del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Ley del Impuesto sobre la Renta

Título IV De las personas físicas

Capítulo XI De la declaración anual Otras deducciones personales autorizadas

Artículo 151....

I. al VIII...

IX. Gastos destinados a la movilidad de transporte

Podrá ser deducible la compra de bicicletas tipo estándar y/o eléctricas efectuadas por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta hasta primer grado, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a) El pago se efectuó mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

b) Se deberá comprobar, mediante documentación que reúna los requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el ejercicio fiscal de que se trate.

c) La deducibilidad sólo podrá ser una vez en el ejercicio.

La cantidad que se podrá deducir en los términos del presente inciso no excederá la cantidad señalada en la siguiente tabla:

Nombre convencional	Límite anual de deducción
Bicicleta estándar y/o eléctrica Rodada 12 a 29	\$ 15,500.00

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 CDHDF, *Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad en el Distrito Federal*, 2013, p. 135 – 141.

2 ONU, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, adoptado y abierto a firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200ª (XXI) 16 de diciembre de 1966, artículo 12. OEA, *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su 18ª sesión ordinaria celebrada en San Salvador, El Salvador, 17 de noviembre de 1988, artículo 11.

3 Véase <http://vive00.sanmiguel00.es/2014/06/17/ir-en-bici-al-trabajo-y-cobrar-por-ello/> Para un debate más amplio sobre el registro y gravamen de bicicletas véase <http://ipayroadtax.com/licensed-to-cycle/licensed-to-cycle/>

4 Servicio de Rentas Internas, Boletín de Prensa No. NAC-COM-15-032 Implementos y servicios deportivos se pueden deducir como gastos personales en salud. Disponible en <http://www.sri.gob.ec/web/guest/10130>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de septiembre de 2016.—
Diputados y diputadas: **Vidal Llerenas Morales**, Alicia Barrientos Pantoja, Araceli Damián González, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Guadalupe Hernández Correa, Irma Rebeca López López, Juan Romero Tenorio, María Antonia Cárdenas Mariscal, María Chávez García, Mariana Trejo Flores, Mario Ariel Juárez Rodríguez, Patricia Elena Aceves Pastrana, Roberto Guzmán Jacobo, Rogerio Castro Vázquez, Sandra Luz Falcón Venegas (rúbricas).»

La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco: Con su venia, presidenta. Este país tiene una grave crisis de inseguridad, de violación a los derechos humanos y de corrupción.

Sólo algunos datos nos pueden dar una idea de la gravedad que tenemos enfrente. En el año 2000, por ejemplo, se cometían aproximadamente 13 mil homicidios. Sin embargo, el año pasado, en el 2015, esa cifra creció a más de 20 mil.

En el año de 2000, por ejemplo, teníamos registrado algo así como 2 mil 900 secuestros. En el año 2015 se registraron 32 mil secuestros. El año pasado llegamos a la cifra, por ejemplo, de casi 30 mil desaparecidos.

Sin embargo, ante esa grave crisis, el gobierno solamente se ha dedicado y quienes han dirigido las políticas públicas de seguridad, en culpar al eslabón más débil de este entramado, que es la seguridad pública y que son los policías municipales, los policías estatales, ministerios públicos y peritos, al grado que en el año 2008 se hizo una reforma

que vino a dañar más los derechos que tenían estos servidores públicos, quitándoles lo que es la estabilidad en el empleo.

Una reforma que violenta sus derechos humanos, que contempla el primer artículo constitucional, que contradice otros principios constitucionales, como es el debido proceso, el derecho a audiencia y defensa, el derecho a tener un juicio. Por eso las políticas públicas no han cambiado en este país, porque desafortunadamente las políticas públicas de seguridad están hechas pensando en otras cosas y no pensando al verdadero recurso, que es el recurso humano en la seguridad.

Es importante señalar todo eso, porque si visualizamos las precariedades en las que trabajan los policías y, sobre todo, los policías municipales, nos podemos hoy dar cuenta por qué este país cada día se va agravando en seguridad o inseguridad pública.

Por ejemplo, aun cuando los recursos han crecido exponencialmente para la seguridad, de todas maneras la seguridad no cambia, al contrario, se está complicando.

Por ejemplo, en el tema de lo que fue el Forcet que se creó en el 98 y hasta el año pasado que se cambió de nombre se han otorgado algo así como más de 106 mil millones de pesos y, sin embargo, con las cifras que dábamos no ha mejorado la policía ni la inseguridad.

Pues, ¿cómo va a mejorar, si el 40 por ciento de las policías municipales ganan menos de 5 mil pesos? Les preguntaría a ustedes, ¿alguno de ustedes quisiera ir a trabajar, arriesgando la vida por menos de 5 mil pesos al mes? Pero además agréguele que la mayoría de esos policías no tienen seguridad social, además la mayoría de policías trabajan entre 8 y 48 horas seguidas, lo que implica que va en contra de los estándares que ha establecido para los policías la Organización de las Naciones Unidas. Y más aún, en México un policía debe vigilar cerca de 960 personas, algo que está también fuera de las normatividades internacionales.

Las policías tienen graves problemas de recursos humanos y de otro tipo, y materiales, cómo pueden enfrentar, entonces, al crimen organizado y a los problemas de inseguridad, como ya decía.

Por eso, hoy venimos a pedir en esta reforma que nos solidaricemos con quienes van y pueden cambiar la seguridad,

si no le hacemos justicia a los buenos policías y a los ministerios públicos y peritos, entonces no puede haber seguridad pública en este país.

Porque podemos gastar el dinero que ustedes quieran, pero no habrá una mejor seguridad si no ponemos al centro del debate del problema de seguridad, a quien debe estar ahí, que es al ser humano, al hombre que tiene familia, que es al policía y al Ministerio Público. Al que le debemos dar una verdadera carrera policial, una carrera ministerial, con todos los incentivos posibles, para que en este país sea, ser Ministerio Público o ser policía sea un honor y no sea como hoy, algo despreciable para muchos.

Para esos buenos policías tenemos que buscar cómo recuperarles la dignidad, dándoles las herramientas suficientes y debemos empezar con reformar el artículo 123 para darles un juicio que sea justo y que no queriendo supuestamente limpiar las policías, hoy les hemos quitado el derecho a la estabilidad en el empleo, algo que va en contra también de lo que son los tratados internacionales, y si hacemos un comparativo de lo que pasa en otros países, vemos que en otros países sí se les trata con justicia a los policías y a los ministerios públicos. México es de los países que peor trato dan a sus ministerios públicos, policías y peritos.

Es momento que volteemos a ver a quienes pueden darle un giro a lo que es la política pública. Hoy los invito a que, desde la reforma del 123 constitucional hoy que viene la discusión también en lo que es el mando mixto policial, pensemos en que los policías y ministerios públicos sí necesitan un régimen especial, pero donde también sus derechos humanos, sus derechos laborales estén contemplados. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Víctor Manuel Sánchez Orozco y Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los suscritos, diputados Víctor Manuel Sánchez Orozco y Macedonio Salomón Tamez Guajardo, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades conferidas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que re-

forma la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

I. La Declaración Universal de los Derechos Humanos puntualiza en sus artículos 7 y 23, que todos somos iguales ante la ley y tenemos, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. De igual forma, señala que todas las personas tenemos derecho al trabajo, a la libre elección de nuestro trabajo, **y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**, así como a la protección contra el desempleo.

II. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), de la que nuestro país forma parte, reconoce como derechos fundamentales e inalienables los siguientes:

- El derecho al trabajo,
- La protección contra el desempleo; y
- La protección contra el despido.

III. Según la misma OIT “la crisis mundial del empleo es uno de los riesgos más grandes para la seguridad en estos tiempos”¹ ya que de acuerdo a dicha organización: “Casi la mitad de la población del mundo vive con menos de 2 dólares al día. Y en demasiados lugares el hecho de tener un trabajo no es ninguna garantía de que será posible salir de la pobreza”².

IV. A su vez, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de junio de 2011 en su artículo 1o. establece como derecho humano que “en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformi-

dad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley... Queda prohibida toda discriminación... que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

V. Que atendiendo a lo anterior, en consideración de quienes suscriben, la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pareciera apartarse de los referidos derechos humanos y laborales internacionales, contenidos, garantizados y respaldados en nuestra propia Carta Magna, pues con su contenido vulnera los derechos humanos de los agentes del ministerio público, de quienes desempeñan funciones periciales y en general de todos los miembros de las instituciones policiales de la federación, de las entidades federativas y de los municipios. Lo anterior es así pues en dicho precepto constitucional se establece que en el caso de que dichos funcionarios sean separados de sus cargos, el estado sólo estará obligado indemnizarlos y pagarles demás prestaciones a que tengan derecho, **sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio**, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

En otras palabras, si en una sentencia ejecutoriada se resuelve que la separación del servicio fue injustificada, sin bases ni fundamentos o ilegal, a pesar de ello, por precepto constitucional dichos servidores no tienen posibilidad de que se les restituya en su totalidad en sus derechos, como sí sucedería con cualquier otro trabajador de nuestra nación.

VI. Cabe señalar que esta violación a los derechos laborales, nació en el mes de marzo de 1999, cuando el gobierno federal impulsó dicha reforma como parte de las acciones encaminadas al combate a la corrupción, pues se consideró que era una medida eficaz que permitiría depurar los cuerpos policíacos de los elementos corruptos. Sin embargo, aunque el objetivo se pudiera considerar correcto, en opinión de quien esto suscribe, el medio o reforma que se utilizó para lograrlo fue equivocado, pues únicamente se estableció la prohibición a la no reinstalación, sin acompañarla de excepciones ni de estrategias integrales para identificar verdaderamente las causas de la corrupción en los cuerpos policíacos. Evidentemente que los suscritos están de acuerdo en que los policías que no cumplan con

los requisitos de permanencia o incurran en alguna responsabilidad en el desempeño de sus funciones sean separados de sus cargos, en lo que no se puede estar de acuerdo, es que se restrinja lisa y llanamente la reinstalación, incluso cuando los afectados demuestren que fueron despedidos injustificadamente.

VII. También consideramos importante apuntar que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó en su momento la existencia de una violación a los derechos humanos de los servidores públicos sujetos a la referida restricción, pues ante la existencia de tesis jurisprudenciales encontradas, se resolvió una contradicción de tesis, en el expediente 28/2001, en la que el máximo órgano jurisdiccional consideró que la reforma de 1999, no creó una prohibición absoluta para la que procediera la reinstalación, sino que solamente restringió la reinstalación a los miembros de las corporaciones policiales, que no llenaron los requisitos de permanencia exigidos por las leyes vigentes, pero que sí podrían reincorporarse quienes los satisficieran, argumentando que: "...de no estimarlo así se propiciaría no sólo que se presenten remociones arbitrarias e injustas, sino también que pudieran quedar fuera de las instituciones policíacas los buenos elementos."

VIII. En virtud de lo anterior, consideramos que nos encontramos frente a un evidente caso de **antinomia legal**, pues tenemos dentro del propio texto de nuestra Constitución dos disposiciones contrarias entre sí y que no pueden ser válidas simultáneamente sin que una contradiga a la otra, teniendo entonces este Poder la obligación legislativa de reformar ambas o derogar una o la otra. En consecuencia, por un principio de congruencia interna de nuestra propia Carta Magna y de respeto a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado mexicano, consideramos que la única solución procedente es reformar la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de nuestra Constitución federal, para que ésta sea conforme a los derechos humanos que la propia Constitución asegura para todos los mexicanos. Cabe añadir que respecto a este tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido el siguiente criterio jurisprudencial:

"Principio Pro Personae. El contenido y alcance de los derechos humanos deben analizarse a partir de aquél. El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es

parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio *pro personae* que es un criterio hermenéutico que informa todo el derecho internacional de los derechos humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio *pro personae* en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro."

IX. En este orden de ideas, en estricto respeto a los derechos humanos y laborales de los referidos servidores públicos previstos en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de nuestra norma suprema, lo jurídicamente adecuado es que en los casos en que una autoridad jurisdiccional resuelva en definitiva que la separación del elemento de seguridad fue injustificada, deben de restituirse al referido trabajador la totalidad de sus derechos laborales, incluido desde luego, la reinstalación en el cargo que venía desempeñando, justamente porque la autoridad que lo despidió o separó de su encargo, no pudo acreditar que existió razón suficiente para hacerlo, y por lo tanto, desde el punto de vista legal no existe duda sobre la confiabilidad del elemento del cuerpo de seguridad pública.

X. Uno de los elementos de mayor gravedad derivado de lo dispuesto por dicho precepto constitucional reside en sancionar la sospecha o incluso la rectitud de un elemento, cuando lo correcto es que si la autoridad patronal no pudo

acreditar ante un juzgador la existencia de una causa justificada para dar de baja al servidor público, de acuerdo a los principios generales del derecho, eso equivale a la inexistencia de la razón jurídica, y por lo tanto, ningún derecho u obligación puede asirse de lo inexistente. En consecuencia, dicho artículo sanciona la sospecha, con o sin fundamento, y no obliga a la autoridad a acreditar un hecho fehaciente como elemento necesario para despedir al servidor público en evidente perjuicio de sus derechos fundamentales.

XI. Además de lo anterior, a más de 15 años de su implementación, no existen evidencias ni pruebas de que la referida disposición constitucional haya representado avance alguno en el tema de la corrupción al interior de las corporaciones policiacas y la investigación, ni disminución al índice delictivo, sino que al contrario, han aumentado los factores negativos. Entre toda esa problemática generada se encuentra de manera enunciativa mas no limitativa la siguiente:

1. Despidos injustificados y arbitrarios (en algunos casos sin procedimiento previo) convalidados por la ley.
2. Afectación al interés general de la sociedad, cuando se separa del cargo a un buen elemento policiaco que ha sido injustamente despedido.
3. Poder omnipotente dado a ciertos servidores públicos de mando superior, para despedir arbitrariamente a los elementos policiacos, ministeriales o peritos, con la seguridad de que no podrán ser reinstalados.
4. Violaciones sistemáticas a derechos humanos fundamentales: acceso a la justicia, igualdad ante los tribunales, legalidad, imparcialidad, congruencia y progresividad.
5. Violaciones sistemáticas a tratados y principios internacionales: propersona, debido proceso, igualdad (no discriminación).

XII. Abundando en lo anterior, es válido señalar que el contenido de la fracción XIII del artículo 123 constitucional, niega a los encargados de la seguridad pública la estabilidad laboral, cuando les prohíbe y los imposibilita a ser reinstalados por autoridad competente cuando resuelve que fue injusta su separación de cargo, obligando al juzgador a caer en contradicción con los principios generales de derecho que rigen nuestra ley suprema, contraviniendo además los derechos humanos reconocidos en la propia Constitu-

ción política y los tratados internacionales en los que México es parte.

XIII. Así las cosas, aunque se pudiera entender la *ratio legis* detrás de este precepto jurídico, consistente en proteger en la mayor medida posible a los cuerpos policiacos y de procuración de justicia, de la corrupción e infiltraciones por parte de grupos criminales y/o narcotraficantes, la realidad es que en ninguna democracia moderna es válido aplastar los derechos de inocentes con base en una sospecha o con el pretexto de poner algún candado legal a una conducta que se pretenda evitar. Por el contrario, la autoridad está siempre obligada a garantizar a todos los ciudadanos igualdad de derechos y garantizarles el debido acceso a la justicia a través de la existencia de tribunales libres encargados de decir el derecho, y de exigir el respeto a dichas decisiones. Eso por supuesto debe incluir a sus propios empleados, sin importar el área o dependencia en la cual laboren, pues en este caso concreto, no se puede evitar señalar lo irónico detrás de esta disposición que violenta derechos humanos de servidores públicos cuya encomienda es precisamente garantizar los derechos humanos de la población. Es importante recordar que a los derechos humanos los rige el principio de “universalidad” que significa precisamente que deben ser garantizados siempre y para todos, sin exclusiones.

XIV. Cabe destacar también lo perjudicioso y riesgoso de este esquema, pues posibilita legalmente que un solo alto mando corrupto o corrompido pueda despedir injustificada e impunemente a todos aquellos servidores públicos que no se ajusten a sus designios, en un evidente “fraude a la ley”, de tal forma que esta disposición no sólo atenta contra los derechos humanos y los principios constitucionales ya descritos, sino que atenta contra sí misma, contra su propio espíritu, pues posibilita en un grado mayor aquello que el Constituyente pretendió evitar en primer lugar, a saber: la corrupción en dichos cuerpos; siendo ello una razón más que suficiente para realizar esta pretendida reforma.

XV. En conclusión, la presente iniciativa tiene como finalidad se reforme el artículo 123 constitucional, fracción XIII, apartado B, párrafo segundo, de tal forma que se concilien los intereses del estado y la seguridad pública con los intereses laborales de los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios. El objetivo final es que dicho precepto guarde congruencia con los principios generales de derecho, los derechos humanos, las garantías constitucionales y los de-

rechos laborales contemplados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atienda irrestrictamente los tratados internacionales.

XVI. Que para un mejor análisis de la reforma que ahora se propone, presento el siguiente cuadro comparativo del contenido:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-	Propuesta de Reforma
Artículo 123. A. ... B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I a XII.- ... XIII. ... Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido. XIII bis a XIV.- ...	Artículo 123. A. ... B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I a XII.- ... XIII. ... Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, así como en su caso la reincorporación al servicio, que conforme a derecho se resuelva. XIII bis a XIV.- ...

Por todo lo anterior, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se reforma la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. a XII. ...

XIII. ...

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la federación, las entidades federativas y los municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado **estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, así como en su caso, la reincorporación al servicio, que conforme a derecho se resuelva.**

...

...

XIII Bis a XIV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <http://www.ilo.org/global/topics/economic-and-social-development/lang-es/index.htm>

2 <http://www.ilo.org/global/topics/economic-and-social-development/lang-es/index.htm>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2016.—
Diputados y diputadas: **Victor Manuel Sánchez Orozco**, Araceli Damián González, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Marco Antonio Cárdenas Mariscal, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, Patricia Elena Aceves Pastrana, Roberto Guzmán Jacobo (rúbricas).»

**Presidencia del diputado
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Sánchez Orozco. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

La diputada Araceli Damián González (desde la curul):
Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
Sonido en la curul de la compañera diputada Damián, sonido en la curul de la diputada Araceli Damián, por favor, listo, ¿con qué objeto, diputada?

La diputada Araceli Damián González (desde la curul):
Para preguntarle al diputado Víctor si puedo suscribir su iniciativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
El diputado Víctor da su consentimiento, está a disposición de usted y de quienes deseen suscribirla aquí en el área de la Secretaría de la Mesa Directiva.

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Mientras tanto, esta Presidencia saluda a las mujeres empresarias de Hidalgo, invitadas por la diputada Erika Rodríguez Hernández. Bienvenidas.

La diputada Karina Sánchez Ruiz: Es nuestra obligación terminar con la brecha de desigualdad que aparta a la población indígena del país. Con la venia de la Presidencia.

Compañeras y compañeros legisladores, me dirijo a esta honorable asamblea para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Lo anterior con la finalidad de facultar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para que implemente programas de desarrollo integral que propicien y fomenten la permanencia, continuidad y conclusión de la formación educativa obligatoria.

Para Nueva Alianza los pueblos originarios y la población que habla lenguas indígenas constituyen una parte esencial

de la identidad nacional que da forma a la expresión de nuestra diversidad cultural y nos convierte en una sociedad pluriétnica y multicultural.

Esta realidad consolida nuestro compromiso con el derecho que tiene todo ciudadano mexicano y mexicana de participar libremente en la vida cultural de la nación al promover y fortalecer nuestros valores.

Para nuestro grupo parlamentario es una prioridad desarrollar políticas públicas que contribuyan a reducir la brecha de desigualdad que separa a las y los niños indígenas del resto de los estudiantes del país.

Lamentablemente la educación es un derecho que aún está fuera del alcance de un enorme número de personas que pertenecen a comunidades. Esto no puede seguir sucediendo, sobre todo en un país que ha incluido en su Constitución el reconocimiento de una composición pluricultural, misma que establece que es una obligación de la federación, las entidades federativas y los municipios promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinando las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

En congruencia con dicho principio, expidió la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, misma que tiene objetivos precisos que están encaminados a promover y fomentar programas y estrategias que coadyuven a su desarrollo integral y sustentable.

Pese a lo anterior y a los esfuerzos emprendidos para hacer efectivo el derecho a la educación en la población indígena, las cifras siguen revelando que es más difícil obtener una educación de calidad cuando se tiene esta condición de indígena.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el índice de analfabetismo entre la población hablante de alguna lengua indígena pasó de 34 a 27 por ciento de 2005 a 2010. A pesar de haber disminuido, sigue siendo 5 veces mayor; esto es 5.4 por ciento que el analfabetismo de la población no hablante de lengua indígena del mismo grupo de edad.

Dos. De cada 3 niños entre los 6 y 14 años de edad que no están en las escuelas son indígenas. Otro dato que refleja la enorme desigualdad en la que se desarrollan los pueblos indígenas es que tan solo 7.75 por ciento de la población in-

dígena de 15 años o más ha cursado la educación media superior, cifra que se reduce a 4.15 por ciento cuando hablamos de la población indígena de 18 años o más que ha cursado el nivel superior. Esto es sin tener la certeza de que haya concluido o no sus estudios.

Estos números nos muestran que, en efecto, la marginalidad de los pueblos y comunidades indígenas está muy lejos de desaparecer. Por el contrario, de no tomar las medidas pertinentes, se estará condenando a las nuevas generaciones a permanecer o perpetuar las condiciones de pobreza en las que han vivido.

En Nueva Alianza estamos decididos a terminar con esa brecha. Sabemos que la educación es el mejor medio para alcanzar la libertad y garantizar la justicia social y la igualdad de oportunidades. Por eso queremos, que quienes pertenecen a las comunidades indígenas permanezcan en la escuela y que continúen y concluyan su formación educativa. Queremos y necesitamos más representantes de comunidades indígenas en las universidades del país.

Para Nueva Alianza, la inclusión debe verse reflejada en todos los aspectos de la vida académica. No permaneceremos inmóviles, estamos resueltos a mejorar la calidad de vida de los pueblos originarios del país. ¿Nos ayudan a cambiar las cosas? Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La que suscribe, Karina Sánchez Ruiz, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, del artículo 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Los pueblos y comunidades indígenas han conseguido preservar su identidad y su lengua, transmitiendo su cultura y

su idioma a las nuevas generaciones; sin embargo, en la actualidad sus jóvenes se enfrentan a un gran abismo en la permanencia, continuidad y conclusión de la educación obligatoria y superior.

Entre los principales problemas que afrontan los jóvenes de las comunidades indígenas se encuentra la ruptura de los espacios tradicionales de transición a la vida adulta, debido a que, desde temprana edad, están impedidos a participar en las actividades de y con los adultos.

Al respecto, el Grupo de Expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas del Consejo de Derechos Humanos, en los que participa, entre otras instituciones, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Foro Permanente de Cuestiones Indígenas, ha señalado que, frecuentemente, los jóvenes indígenas de 15 años o menos ya trabajan, cuidan a niños más pequeños, colaboran en tareas domésticas e incluso, se hacen cargo del hogar si sus padres están ausentes, lo cual hace que sean más independientes, responsables y autónomos, pero en un sentido diferente al que estamos acostumbrados; no como parte de un proceso de creciente individualización, sino como parte de una colectividad.¹

Dicho entorno genera en la niñez y juventud indígena desinterés y deserción escolar en todos los niveles; esto se constata al observar los datos oficiales que demuestran que solo dos, de cada tres niños que no están en la escuela, de entre los 6 y 14 años de edad, son indígenas.

Aunque en nuestro país el índice de analfabetismo entre la población hablante de alguna lengua indígena pasó de 34 a 27%, entre 2005 a 2010, sigue siendo cinco veces mayor (5.4%) que el analfabetismo de la población no hablante de lengua indígena del mismo grupo de edad, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).²

De igual manera, el 28% de la población hablante de lengua indígena de 15 años o más no ha concluido su educación primaria; lo anterior sólo es apreciable entre el 6% de la población no hablante de lengua indígena de ese grupo de edad.³

No debe pasar desapercibido que tan solo el 7.75% de la población indígena de 15 años o más ha cursado la educación Media Superior. Esta cifra se reduce a un 4.15% cuando hablamos de la población indígena de 18 años o más que ha cursado el nivel Superior; esto, sin tener la certeza de que hayan concluido o no.⁴

En ese entendido, el maestro José de Jesús Maldonado García, ex director del Instituto Superior Intercultural Ayuuk (ISIA), refiere que los estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas que ingresan al nivel Medio Superior y Superior son aproximadamente el 1.5%; de los cuales, solo dos terceras partes, es decir el 1%, terminan una licenciatura.⁵

Al respecto, el Relator Especial sobre el Derecho a la Educación del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Vernor Muñoz, ha señalado que de las poblaciones indígenas de México apenas el 1% que ingresa a Primaria logra entrar a la Universidad, a diferencia del 17% de la población nacional.⁶

El contexto empeora al momento en que los jóvenes indígenas desean estudiar una carrera profesional, debido a que tienen que enfrentarse a problemas como la discriminación, la escasa pertinencia cultural, la insuficiente red escolar, la pobreza, el trabajo infantil, las uniones y maternidades tempranas o el poco consenso familiar y comunitario. Si a ello sumamos las deficiencias en la comprensión lectora y la carencia en los insumos con los que cuentan las escuelas indígenas, sin duda, el resultado al enfrentarse a un proceso selectivo para el nivel Medio y Superior será catastrófico y, con ello, se continuará perpetuando la amplia desigualdad social, sin estrategias normativas y formales para subsanarla.

Los lineamientos estipulados en la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establecen como objetivos promover y fomentar programas y estrategias para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

Bajo esta tesitura, si establecemos como fundamento la promoción y fomento integral de los niños y jóvenes indígenas, desde el inicio hasta la culminación de su educación superior, requerimos facultar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) para que dentro de sus facultades desarrolle e implemente programas de desarrollo integral que propicien y fomenten la permanencia, continuidad y conclusión de su formación educativa obligatoria.

No es menor este cambio de paradigma y directrices. De aprobarse la propuesta antes citada, lograremos combatir el rezago educativo que sufre la población indígena.

Argumentación

Es preciso tomar en consideración que la Resolución Política sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en 1995 durante el Primer Congreso Mundial de la Educación en Harare, Zimbabue, hizo énfasis en que los pueblos indígenas del mundo distinguen métodos educativos que van desde aquellos que pretenden arruinar deliberadamente sus culturas e idiomas, hasta otros donde se les reconoce el derecho a tomar sus propias medidas y controlar sus propios servicios, con resultados exitosos.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su Informe de 1996, emitido por la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, afirmó que: “la mayoría de los gobiernos todavía definen y practican políticas de asimilación. Una política inteligente con respecto a las minorías debería de preservar sus lenguas, brindándoles la oportunidad de integrarse a la comunidad mayoritaria. La escuela debe enseñar varias lenguas, especialmente la lengua local (o de la minoría) y la lengua de la mayoría, a fin de ofrecer a las personas oportunidades para que desarrollen sus capacidades”.

Habiendo señalado lo anterior, resulta importante reflexionar sobre el papel que han desarrollado los diferentes pueblos y comunidades indígenas, sus culturas y sus lenguas, y así notar que a pesar de sus diferencias, comparten el mismo territorio y deben estar involucrados en un solo proyecto de nación.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2º, refiere que la Nación tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Es así que la presente propuesta tiene su sustento en el apartado B del artículo constitucional antes citado, al considerar que la Federación establecerá las instituciones y determinará las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Ese sustento se establece en la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la cual contiene claros y muy precisos objetivos que están encaminados a promover y fomentar programas y estrategias que coadyuven a su desarrollo integral y sustentable.

En concordancia con lo dispuesto en nuestra Carta Magna y la citada ley secundaria, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018) establece una política adecuada para la acción indígena, concebida desde la interculturalidad y el diálogo entre todos los pueblos originarios, donde la diversidad sea motivo de armonía, respeto, igualdad y justicia, y en la que se escuchen las necesidades de este sector de la población.

La estrategia 2.2.3 del documento arriba citado contempla como línea de acción el asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.

Además, conviene hacer notar que esta Iniciativa contribuye al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Educación, que en su artículo 7, fracción IV, párrafo segundo, establece que “los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español”.

En conclusión, la presente Iniciativa tiene como propósito primordial trascender las políticas de tutelaje y asistencialismo que poco ayudan al desarrollo integral de los pueblos indígenas, con un énfasis especial en sus jóvenes estudiantes con deseos de sobresalir en su vida personal y profesional. Por ello, proponemos facultar a la autoridad responsable de la creación e implementación de políticas públicas a que generen alternativas para la permanencia, continuidad y conclusión de la educación obligatoria, como primer paso para que alcancen el nivel Superior.

En este sentido, debemos tener presente que la educación universitaria representa una zona opaca al entendimiento de los procesos educativos contemporáneos. Cabe mencionar que los estudiantes indígenas arriban a la educación Superior en el marco de instituciones que no han sido reformadas de su sentido convencional, racista y discriminador; ante ello hemos de buscar mejoras para los estudiantes indígenas.⁷

En Nueva Alianza estamos comprometidos con la niñez y la juventud indígena, por ende, estamos convencidos de

que la educación es un arma para reducir la pobreza y el subdesarrollo. Así, la propuesta de adición a la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas va encaminada a promover la igualdad y el desarrollo de oportunidades para esta población, a efecto de que se establezcan las condiciones para que concluyan, por lo menos, la educación obligatoria mandatada en nuestra Constitución.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, del artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Artículo Único. Se adiciona una fracción XV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, del artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 2. La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones:

I. a XIV. ...

XV. Fomentar el desarrollo e implementación de estrategias y programas orientados a la permanencia, continuidad y conclusión de la formación educativa obligatoria de los hablantes de lenguas indígenas.

XVI. a XX. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del Consejo de Derechos Humanos. Trabajo Infantil y Niñez Indígena en América Latina.

Disponible en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—ed_norm/—normes/documents/publication/wcms_150598.pdf.

2 http://www.inegi.org.mx/RDE/RDE_08/RDE_08_Art1.html

3 Ídem

4 Ídem

5 <http://noticias.universia.net.mx/vida-universitaria/noticia/2014/06/06/1098394/menos-2-poblacion-indigena-ingresa-educacion-superior.html>

6 <http://www.uv.mx/bdh/files/2012/10/educacion-superior-indigenas-america-latina.pdf>

7 Casillas, Alvarado Miguel Ángel, *et al* (Coordinadores). *Educación superior para indígenas y afrodescendientes en América Latina*. Dirección General del Área Académica de Humanidades. Universidad Veracruzana. Biblioteca Digital de Humanidades N° 14. Introducción, Página 10. Disponible en: https://www.academia.edu/25361384/Educacion%3%B3n_superior_para_ind%3%ADgenas_y_afrodescendientes_en_Am%3%A9rica_Latina

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2016.— Diputadas **Karina Sánchez Ruiz, Yaret Adriana**, Guevara Jiménez (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Sánchez Ruiz. Túrnese a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Abdies Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 26, 28, 29 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El diputado Abdies Pineda Morín: Con su venia, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Adelante.

El diputado Abdies Pineda Morín: Honorable asamblea. Expongo a ustedes el interés del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para reformar la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con el objeto de que la sociedad civil participe en la designación de sus titulares mediante una consulta pública, ello conservará la facultad del presidente de la República para designar funcionarios relacionados con la protección y defensa de los derechos fundamentales, tal es el caso del presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

En Encuentro Social valoramos la inteligencia y madurez política de la sociedad y acompañamos sus causas justas convirtiéndolas en proyectos legislativos que coadyuven a su solución. Es de especial interés que la atribución exclusiva del presidente de la República para designar al titular de la Conapred sea administrada, consultada a la sociedad civil y a sus organizaciones.

Asimismo, consideramos necesario que la Asamblea Consultiva participe en la vida de este consejo con mayor protagonismo e influencia y, en consecuencia, con mayor responsabilidad, ejerciendo funciones no solo de consulta y de asesoría, sino de evaluación, al contar con la posibilidad de solicitar al secretario de Gobernación, la remoción de su titular por causas que la asamblea considere graves. Con ello, la posible falta de legitimidad social del consejo y su presidente se verán subsanadas con mayor participación ciudadana en su vida cotidiana.

Otra problemática que pretendemos resolver con el presente proyecto, es el desfase que ocurre cuando el presidente del consejo se pasa del sexenio del titular del Poder Ejecu-

tivo que lo designó en el cargo. Para ello proponemos que el periodo se homologue a la mayor posibilidad de seis años.

Encuentro Social en su declaración de principios apunta: Nos definimos como una organización abierta a todos los ciudadanos que compartan la inquietud y el deseo de impulsar una reforma que posibilite la transformación de instituciones que organizan la vida de la nación.

Dicha reforma debe sustentarse en un accionar ético de respeto a la dignidad de los demás, cuyos objetivos de mediano y largo plazo estén encaminados a la construcción de un nuevo proyecto de Estado en el que todos los ciudadanos asuman la conciencia de que tenemos que hacerlo juntos.

Diputadas, diputados, México y sus instituciones requieren de pasar a un régimen de mayor democracia participativa en la que los ciudadanos compartan la responsabilidad de proponer a altos funcionarios de las dependencias encargadas de salvaguardar sus derechos.

Desde esta tribuna mi grupo parlamentario se solidariza con el licenciado Ricardo Bucio, anterior presidente de la Conapred, por la pérdida física de su señor padre. Vayan nuestras condolencias. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 26, 28, 29 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Abdies Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del PES

El suscrito, diputado federal Abdies Pineda Morín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor del siguiente

a) Planteamiento del problema

La historia política contemporánea de México se debate entre la democracia directa o la democracia representativa. Lo anterior, lo testifican las reformas en materia de iniciativa popular, consulta popular, candidatos independientes,

y otras en las que la sociedad ha tomado especial protagonismo.

Aún y con ello se conserva la facultad de los gobernantes de designar funcionarios que realizan funciones como la protección y defensa de derechos humanos fundamentales sin la participación de la sociedad civil; tal es el caso, del presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Encuentro Social valora en demasía la inteligencia y madurez política de la sociedad, y acompaña sus causas justas convirtiéndolas en proyectos legislativos que coadyuven a su solución.

Es de especial interés que la atribución del titular del Poder Ejecutivo para designar al presidente del Consejo sea administrada consultando a la sociedad civil y sus organizaciones; asimismo consideramos necesario que la Asamblea Consultiva participe en la vida del Consejo con mayor protagonismo e influencia, y en consecuencia, con mayor responsabilidad, ejerciendo funciones, no sólo de consulta y de asesoría, si no de evaluación al contar con la posibilidad de solicitar al Secretario de Gobernación la remoción del presidente por causas que la asamblea considere graves.

Con ello, la falta de legitimidad del Consejo y de su presidente, se verán subsanadas con mayor participación ciudadana en su vida cotidiana.

Otra problemática que pretendemos resolver con el presente proyecto, es el desfase que ocurre cuando el presidente del Consejo trasciende en el tiempo del titular del Poder Ejecutivo que le designó en el cargo. Para ello, proponemos que el periodo se homologue a la mayor posibilidad de seis años.

b) Argumento que lo sustenta

En atención de ello, Encuentro Social en su Declaración de Principios apunta: “Nos definimos como una organización abierta a todos los ciudadanos que compartan la inquietud y el deseo de **impulsar una reforma que posibilite la transformación de las instituciones sociales, económicas y políticas que organizan la vida de la nación.** Dicha reforma debe sustentarse en un accionar ético de respeto a la dignidad de los demás, cuyos objetivos de mediano y largo plazo estén encaminados a **la construcción de un nuevo proyecto de Estado en el que todos los ciudada-**

nos asuman la conciencia de que tenemos que hacerlo juntos. Al establecimiento de una serie de acciones en las que los diferentes grupos de la sociedad encuentren las condiciones para la realización de los valores de dignidad, integridad y libertad.”

En nuestro Partido, pensamos que las organizaciones políticas tienen la obligación de dejar claro a la ciudadanía el porqué de su aspiración a **participar en las decisiones fundamentales del Estado.** Es nuestra convicción contribuir a la ciudadanización de los órganos de gobierno, es nuestra meta sociopolítica una democracia más participativa, y que comparta responsabilidades con el Estado en la constitución del mismo.

Desde los antiguos atenienses, sujetos a la voluntad del “demos”, ampliaban a todos los ciudadanos el derecho y deber de fungir en los cargos de la “polis”. Su método era: elegido un número de ciudadanos, de entre ellos se sorteaba a quienes desempeñarían los cargos.

Las democracias del siglo XXI recurren a la elección de gobernantes y legisladores en forma directa o indirecta, así como a la designación o nombramiento de funcionarios o servidores públicos.

En nuestro país, la acción de inconstitucionalidad contra la facultad del Senado de ratificar los nombramientos presidenciales del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la posible remoción de todos los consejeros del IFAI, aprovechando la reforma constitucional en ciernes; y la renuncia de un consejero en el IFE; son hechos que reviven la discusión sobre los requisitos a cumplir para ser popularmente electo o públicamente designado, pero también sobre las instituciones encargadas de hacerlo.

Realizando una revisión de algunas leyes¹ del marco jurídico nacional, que crean diversos organismos y dependencias federales, podemos observar que hay las siguientes formas de designar o nombrar a los funcionarios:

A. Designados por el presidente de la República: Los directores generales del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, del Instituto Mexicano de la Juventud, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte son nombrados y removidos libremente por el presidente de la República.

Este tipo de designaciones impiden el ejercicio de los derechos políticos de los sectores social que pretende beneficiar, a pesar de haber legislación internacional suscrita por México que así lo ha establecido, como la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,² misma que cita: “Los Estados parte se comprometen a **asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación.**” Esta misma Convención, impone al Estado Mexicano compromisos en materia política a favor de este sector social:

Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:

- i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;
- ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,³ al igual que el instrumento internacional anteriormente citado, prevé la activa participación política de los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas:

Los pueblos indígenas tienen derecho a **participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos**, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

B. Designaciones con participación de actores ajenos al Estado:

b.1) Al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se le elige por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. Para tales efectos, **la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas** de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos. Con base en dicha auscultación, la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores propondrá al pleno de la misma, una **terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo** o, en su caso, la ratificación del titular.

b.2) Por su parte el director general del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas es designado por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **a propuesta de una terna que le presenta el Consejo Nacional.**

b.3) La mesa directiva de Foro Consultivo Científico y Tecnológico contará con un secretario técnico que será designado por el director general del Conacyt, de una **terna propuesta por la mesa directiva.**

b.4) La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas estará integrada por siete comisionados. El Ejecutivo federal enviará al Senado, **previa convocatoria pública, tres propuestas por cada comisionado a elegir.** El Senado elegirá por el voto de las dos terceras partes de los presentes. Una vez cerrada la convocatoria, deberá publicarse la lista de las propuestas recibidas.

b.5) La designación del **procurador de la Defensa del Contribuyente**, será realizada por el Senado de la República o, en su caso, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de entre la **terna que someta a su consideración el presidente de la República.**

C. Participación de las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones

c.1) El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fijará las bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y

patrones que intervendrán en la designación de los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. El director general será nombrado por la Asamblea General, a proposición del presidente de la República.

c.2) El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fijará las bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que intervendrán en la designación de los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

c.3) El titular de la Secretaría del Trabajo, considerando las propuestas de las organizaciones de patrones y de trabajadores fundadoras, determinará mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, las organizaciones de patrones y de trabajadores que, en el marco de la ley, deban ser propuestas a participar en la integración del Consejo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. Los representantes de las organizaciones de trabajadores y de patrones deberán contar con la experiencia, capacidad y prestigio profesional que les permita desempeñar su función en forma objetiva. Estos representantes percibirán por su participación las remuneraciones que determine el Consejo Directivo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

D. Designaciones con la intervención del Congreso de la Unión

d.1) El jefe del Servicio de Administración Tributaria será nombrado por el presidente de la República. Este nombramiento estará sujeto a la ratificación del Senado de la República o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión

d.2) La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística, Geografía estará integrada por cinco miembros designados por el presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o, en los recesos de esta última, de la Comisión Permanente.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el Conacyt, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, son ejemplos de que la consulta a los interesados factible y deseable; que los funcionarios públicos puedan emanar de una terna propuesta por los actores del sector.

Lo anterior es la esencia del proyecto legislativo que se pone a consideración de esta honorable asamblea.

Para concentrar el proyecto se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 26.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:</p> <p>I. Contar con título profesional;</p> <p>II. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley, y</p> <p>III. No haberse desempeñado como secretario/a de Estado, procurador/a General de la República, gobernador/a, jefe/a del gobierno, senador/a, diputado/a federal o local, o dirigente de un partido o asociación política durante los dos años previos al día de su nombramiento.</p>	<p>Artículo 26.- El Presidente de la República designará a la Presidencia del Consejo de una terna propuesta por organismos de derechos humanos de la sociedad civil que recibirá el Secretario de Gobernación. Para este fin, la Secretaría emitirá una convocatoria pública.</p> <p>Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. No haber sido condenada o condenado por delito intencional alguno, o inhabilitada o inhabilitado por la Función Pública;</p> <p>III. Haber desempeñado cargos decisorio, cuyo ejercicio requiere conocimiento y experiencia en materia administrativa;</p> <p>IV. Haber destacado por su labor a nivel nacional o estatal, en favor de la protección y defensa de los derechos humanos y demás materias objeto de esta Ley, y</p> <p>V. No encontrarse en uno o en varios de los impedimentos establecidos en la fracción III del artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.</p>
<p>Artículo 28.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificada por un periodo igual, por una sola ocasión.</p>	<p>Artículo 28.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo durará en su cargo tres años y podrá ser ratificada por un periodo igual, por una sola ocasión.</p>
<p>Artículo 29.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo podrá ser removida de sus funciones y, en su caso, sujeta a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Artículo 29.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo podrá ser removida de sus funciones y, en su caso, sujeta a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o a solicitud de tres cuartas partes de los integrantes de la Asamblea Consultiva, por causas que a su juicio consideren graves.</p>
<p>Artículo 34.- Son facultades de la Asamblea Consultiva:</p> <p>I. Presentar opiniones ante la Junta de Gobierno, relacionadas con el desarrollo de los programas y actividades que realice el Consejo;</p>	<p>Artículo 34.- Son facultades de la Asamblea Consultiva:</p> <p>I. a VI. ...;</p>

II. Asesorar tanto a la Junta de Gobierno como a la Presidencia del Consejo en cuestiones relacionadas con la prevención y eliminación de la discriminación;

III. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por la Presidencia del Consejo;

IV. Contribuir en el impulso de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos en materia de prevención y eliminación de la discriminación;

V. Nombrar de entre sus integrantes a las siete personas que la representarán y formarán parte de la Junta de Gobierno y a sus respectivas o respectivos suplentes;

VI. Participar en las reuniones y eventos a los que la convoque el Consejo, para intercambiar experiencias e información de carácter nacional e internacional relacionadas con la materia;

VII. Derogada.

VIII. Las demás que señalen el Estatuto Orgánico y otras disposiciones aplicables.

VII. Proponer al Secretario de Gobernación la remoción del Presidente del Consejo; y

VIII. Las demás que señalen el Estatuto Orgánico y otras disposiciones aplicables.

El proyecto propone, además, eliminar el requisito para ocupar la presidencia del Consejo de contar con título profesional, ya que viola el principio de no discriminación establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa en la Ley secundaria, en lo referente a “cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”:

Artículo primero constitucional:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación:

Discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcio-

nal y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales **o cualquier otro motivo**

Por lo que en Encuentro Social consideramos que se debe de poner mayor énfasis en la experiencia que tengan los aspirantes a la presidencia en materia de defensa y protección de los derechos humanos; constituyendo esto en un garante de eficiencia y eficacia en el cargo.

En relación a la temporalidad del presidente del Consejo, se somete a la consideración de esta Soberanía la reducción de los periodos de cuatro a tres años, con la posibilidad de

ratificación por uno más, lo anterior, para poder coincidir con la planeación sexenal en la que se encuentra el presidente de la república y los miembros del senado de la república.

Giovani Sartori, afirma que la “democracia directa se refiere a una forma de gobierno en la cual...el pueblo participa de manera continua en el ejercicio del poder”.

La iniciativa que se presenta busca fortalecer a la Asamblea Consultiva para que pueda proponer al presidente, por conducto del Secretario de Gobernación la remoción del presidente del Conapred, ya que es este órgano del Consejo el encargado de dar seguimiento del quehacer de la institución, y es conecedor de omisiones graves, mal uso de las atribuciones o de un ejercicio ineficiente en detrimento del principio de no discriminación a una persona. Asimismo, se propone que la propuesta de remoción lleve el respaldo de tres cuartas partes de los integrantes de la Asamblea Consultiva y que esa solicitud esté basada en causas que graves cometidas por el presidente.

Actualmente la Asamblea cuenta entre sus integrantes a especialistas en temas de derechos humanos, en rendición de cuentas, en desapariciones forzadas, en paridad de género, en desarrollo social, en asuntos indígenas; es decir, actores con trayectorias públicas con un alto grado de aceptación social.

c) Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

d) denominación del proyecto de decreto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 28, 29 y 34 fracción VII de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.

e) Texto normativo propuesto

Artículo Único. Se reforman los 26, 28, 29 y 34 fracción VII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue.

Artículo 26. El presidente de la República designará a la Presidencia del Consejo de una terna propuesta por organismos de derechos humanos de la sociedad civil que recibirá el Secretario de Gobernación. Para este fin, la Secretaría emitirá una convocatoria pública.

Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. No haber sido condenada o condenado por delito intencional alguno, o inhabilitada o inhabilitado por la Función Pública;

III. Haber desempeñado cargos decisorios, cuyo ejercicio requiere conocimiento y experiencia en materia administrativa;

IV. Haber destacado por su labor a nivel nacional o estatal, en favor de la protección y defensa de los derechos humanos y demás materias objeto de esta ley, y

V. No encontrarse en uno o en varios de los impedimentos establecidos en la fracción III del artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Artículo 28. La persona que ocupe la presidencia del Consejo durará en su cargo **tres** años y podrá ser ratificada por un periodo igual, por una sola ocasión.

Artículo 29. La persona que ocupe la presidencia del Consejo podrá ser removida de sus funciones y, en su caso, sujeta a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **o a solicitud de tres cuartas partes de los integrantes de la Asamblea Consultiva, por causas que a su juicio consideren graves.**

Artículo 34. Son facultades de la Asamblea Consultiva:

I. a VI. ...;

VII. Proponer al Secretario de Gobernación la remoción del presidente del Consejo; y

VIII. Las demás que señalen el Estatuto Orgánico y otras disposiciones aplicables.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo dispondrá de lo necesario para la pronta aplicación del presente Decreto.

Notas:

1 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

2 <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

3 http://www.un.org/es/events/indigenousanday/pdf/indigenousanday_faqs.pdf

Dado en la sede de la Cámara de Diputados, a 27 de septiembre de 2016.— Diputado **Abdies Pineda Morín** (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Abdies Pineda. Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para dictamen.

PROPOSICIONES PARA SER CONSIDERADAS POR EL PLENO COMO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

DETERMINAR LA LEGALIDAD DEL MONTO PAGADO POR LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DEL EX DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ENRIQUE OCHOA REZA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De conformidad con el artículo 76, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra por cinco minutos el diputado Rogerio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que en el ámbito de sus atribuciones inicie las investigaciones correspondientes, para determinar la legalidad del monto que se pagó por la termi-

nación de la relación laboral del extitular de la Comisión Federal de Electricidad, Enrique Ochoa Reza. Adelante, diputado.

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Permítame un segundo, diputado. Sonido en la curul de la diputada Rocío Nahle. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Nada más para señalarle que el punto de acuerdo es de urgente y obvia resolución, por favor.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Sí, diputada, así está inscrito como proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante, diputado.

El diputado Rogerio Castro Vázquez: Muy buenas tardes, diputadas, diputados. El asunto que Morena denuncia en esta tribuna es la liquidación millonaria que se otorgó a Ochoa Reza, el mismo día de su renuncia. Es decir, el 8 de julio envió a Enrique Peña Nieto su renuncia en la que afirmaba su intención para participar en la elección del presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI. Sin embargo el mismo día, aun siendo titular de la CFE, firmó el dictamen de terminación de la relación laboral. En dicho documento se estableció que se daba por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento, y que a solicitud de Ochoa, se otorgaría el pago de liquidación y finiquito que establece el mayor beneficio económico a favor del servidor.

Ese mismo día la CFE procesó la salida de Ochoa como separación voluntaria, por lo que le pagó 213 mil pesos por concepto de nómina, y al día siguiente aparece en la base de datos de empleados con el estatus laboral de reajuste. En dicho dictamen se pactó el pago. El día 24 de agosto se presentó en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para recibir un cheque por la cantidad de 1 millón 200 mil pesos como parte de su “indemnización”.

Esto quiere decir que antes de abandonar el cargo Ochoa sabía perfectamente las acciones y procesos que se llevarían a cabo para poder recibir la supuesta indemnización. Ante dicho escándalo Roberto Martínez, de la CFE afirmó “Ochoa Reza no obtuvo privilegio alguno en su pago, ya que aún y cuando dejó el cargo voluntariamente, el térmi-

no del contrato fue bajo la cláusula de liquidación y no de voluntad propia”. Esto sólo aplica en los casos en los que el trabajador expresa su deseo unilateral e irrevocable de abandonar el puesto.

El funcionario sostuvo que la renuncia de Ochoa Reza no es unilateral, sino de mutuo acuerdo entre el interesado y el titular del Ejecutivo, quien acepta la renuncia. Por ello aplica la cláusula de liquidación. Además subrayó “es un procedimiento ordinario estándar que no se estableció en esta administración ni en la anterior”. Este procedimiento se ha aplicado a todos los directores generales de la empresa en los últimos 15 años, de acuerdo a lo que establece el manual de mandos de la CFE.

En su declaración 3 de 3, Ochoa Reza reportó que inició su administración como titular de la CFE el día 5 de febrero de 2014, y reporta como fecha de término, el 8 de julio de 2016. Es decir, su cargo sólo lo desempeñó por dos años y 155 días.

El manual de trabajo para los servidores públicos de mando de la CFE es muy claro. Si el funcionario se separa por separación voluntaria las compensaciones sólo aplicarán después de tres años de servicio. Por lo tanto, el ahora dirigente nacional del PRI, ni siquiera cumplía con el primer requisito establecido en la norma para tener derecho a pago alguno.

Por lo que el proceso de liquidación que él mismo realizó podría constituir un delito, toda vez que hay una contradicción entre la renuncia voluntaria que presentó y la liquidación que se otorgó como director de la empresa productiva del estado. Esta empresa ha aplicado en automático los bonos a los últimos cinco directores, incluyendo a Ochoa Reza.

Estas acciones han costado 5.2 millones de pesos al erario público, en todos los casos los funcionarios han presentado su renuncia voluntaria, ninguno ha cumplido con los tres años requeridos para gozar de dicho derecho. El dirigente nacional del PRI afirma que la publicación y la filtración de información de su millonaria liquidación, se debe a que hay sectores molestos por las acciones contra la corrupción que se ha tomado a interior de su partido, ¿cuáles? Pregunto. Pura falsedad, pura simulación.

Para Morena los hechos denunciados son reprobables, toda vez que son un evidente acto de corrupción, la normatividad con la que opera la CFE no es aplicada con la misma

rigurosidad, por ejemplo, con los trabajadores de Luz y Fuerza, que estaban a un día de alcanzar su jubilación conforme a lo marcado en su contrato colectivo en fecha 11 de octubre de 2009.

Miles de trabajadores y trabajadoras fueron presionados para renunciar a los logros laborales y sociales obtenidos durante décadas...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Permítame, diputado. Les pido, por favor, a los diputados y a las diputadas, respeto al orador, y al orador proceda a concluir su intervención, por favor.

El diputado Rogerio Castro Vázquez: Mientras que los altos funcionarios gozan de privilegios con pagos indebidos e ilegales, desde esta tribuna hacemos responsable a Enrique Ochoa Reza no solo de posibles actos de corrupción en lo que se ha visto involucrado, sino de las acciones que han obligado a descuartizar el patrimonio que llevó décadas consolidar, así como la mayor pérdida en la historia de la CFE...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya, diputado.

El diputado Rogerio Castro Vázquez: Misma que tiene un déficit de 93 mil millones de pesos. Desde aquí exhortamos a la Auditoría Superior de la Federación, a que investigue la legalidad en el pago de su liquidación; a la Secretaría de la Función Pública, a que investigue y castigue este acto de corrupción, incluyendo al propio Ochoa Reza...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya, diputado.

El diputado Rogerio Castro Vázquez: Con su inhabilitación para ocupar un cargo público. Que se escuche claro...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya, diputado.

El diputado Rogerio Castro Vázquez: Y que se escuche fuerte, abajo los privilegios y abajo la corrupción.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SFP a iniciar en el ámbito de sus atribuciones las investigaciones correspondientes para determinar la legalidad del monto pagado por la terminación de la relación laboral

del ex director general de la Comisión Federal de Electricidad Enrique Ochoa Reza, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Rocio Nahle García, del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, bajo las siguientes

Consideraciones

Primero. Morena ha guardado una posición crítica respecto al destino que les depara la reforma energética a nuestras ahora empresas productivas del Estado, ya que fueron lanzadas irresponsablemente a una abierta competencia de mercado con serios lastres no resueltos por el legislativo ni por el ejecutivo.

El caso que nos ocupa, el de la CFE, es igualmente un caso de necia obstinación dogmática por el mercado en una industria de profundo contenido social, y más aún cuando el país ha venido sufriendo una cada vez mayor concentración de la riqueza.

El primer golpe desmantelador del patrimonio construido en las décadas del sector eléctrico nacionalizado lo constituyó el golpe de octubre de 2009 con la destrucción de Luz y Fuerza del Centro, ya que dicha empresa era poseedora de importantes avances en la ingeniería mexicana, por su capacidad de proyectar, construir y mantener con mano de obra altamente calificada el sistema eléctrico en la zona central del país. Hoy en contraste, por ejemplo, cada pozo de transformadores en el centro histórico de nuestra capital tuvo que ser pintado de colores de riesgo ante las continuas explosiones que padecieron los capitalinos en los años posteriores al 2009, hasta que CFE decidió por fin modernizar la red subterránea.

Pero la ofensiva final del neoliberalismo lo ha sido la modificación a los artículos constitucionales que ahora obligan a implementar un modelo de competencia en los segmentos más rentables de la industria. Y esto es así, porque a pesar del modelo y de la convicción oficial mercantilista, la necesidad social se impuso y la CFE seguirá a cargo de la parte más costosa de la industria, como son el ahora llamado servicio básico o la atención a las emergencias sociales por eventos catastróficos.

La nueva normatividad obliga a FRAGMENTAR a la CFE en seis empresas de generación, otra de transmisión, otra corporativa y otra de distribución con 16 unidades de negocio diferenciadas, perdiendo con esto muchos logros y ventajas operativas y técnicas, que obedecían a los distintos principios fundacionales de la empresa.

Para poder enfrentar este “achicamiento” irracional y desventajoso de la empresa se procedió a impulsar una campaña insidiosa que al igual que se hizo con los trabajadores de Luz y Fuerza del Centro, permitiera colocar a los trabajadores de la CFE como unos vividores privilegiados ante la opinión pública, de tal manera que sus legítimas conquistas laborales y sociales pudieran entrar en una larga fase de desmantelamiento.

Estos gobiernos neoliberales sí que impulsan la igualdad social, pero siempre para abajo, destruyendo logros y emparejando en el empobrecimiento a los diferentes sectores de los trabajadores y de la sociedad. Con esto logran consolidar los privilegios de las élites sociales y políticas y profundizar la polarización social en México, que ya es escandalosamente peligrosa para la estabilidad social y política del país.

Resultado de todas estas contradicciones, amplios sectores sociales han impulsado una lucha por alcanzar tarifas eléctricas más accesibles a su tan decaído poder adquisitivo, y de este modo se ha venido acumulando una gran cartera vencida en contra de las finanzas de la CFE, que junto con un insuficiente subsidio a la misma para sostener las tarifas baja y media del consumo básico, más el incremento de costos en la energía comprada a los privados, ha sido una ensalada venenosa que hoy tiene a la CFE con un déficit de más de 93,000 millones de pesos a diciembre de 2015.

A pesar de estos amenazantes números, el ejecutivo se obstinó en echar a andar un mercado eléctrico que lo único que logrará será quitarle a la CFE sus mejores clientes, los grandes consumidores, y dejarle a nuestra empresa productiva del estado su déficit operativo y sus obligaciones sociales.

Segundo. El Grupo Parlamentario de Morena ha señalado en diversos momentos que la corrupción imperante en las altas esferas de Gobierno es el distintivo de un régimen político que ha privilegiado a los grandes intereses económicos por encima de las necesidades nacionales. Al amparo de la impunidad y de corrupción se han amasado grandes fortunas, de las que se han beneficiado los propios funcio-

narios públicos, protagonistas de escándalos que han deteriorado la imagen del gobierno y han provocado un gran malestar social.

Uno de esos funcionarios es el ex director de la Comisión Federal de Electricidad y actual presidente del PRI, Enrique Ochoa Reza, envuelto en conflictos de interés con la empresa OHL, asunto denunciado por Morena y a la fecha no aclarado.

Ahora diferentes medios de comunicación han publicado que a pesar de que Ochoa Reza renunció a la Dirección General de la Comisión Federal de Electricidad apenas el pasado 24 de agosto del año en curso, se presentó en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para recibir un cheque por la cantidad de un millón 206 mil 271 pesos, como parte de su “indemnización” por dejar la titularidad de la empresa, acto avalado por el subgerente de Relaciones Laborales de la CFE, Jaime Tadeo Castelán Olguín. No obstante de que CFE procesó la salida de Ochoa el 8 de julio como “separación voluntaria” por la que le pagó 213 mil 565 pesos por concepto de nómina y al día siguiente aparece en la base de datos de empleados con el estatus laboral como “reajuste”.

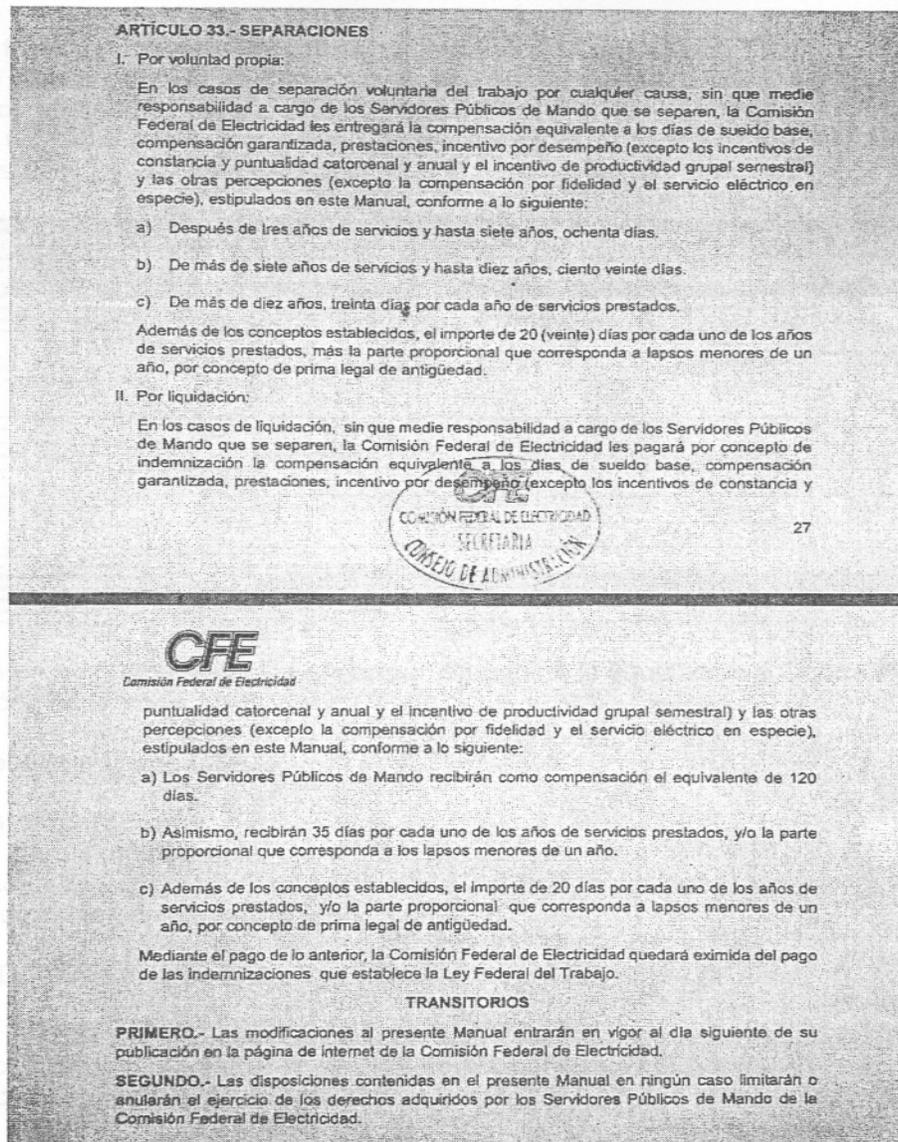
Así lo describió la publicación del domingo 25 de septiembre un diario de circulación nacional.¹

“... de acuerdo con especialistas laborales, previamente, firmó un convenio fuera de juicio, el cual se presenta en casos donde la empresa despide al trabajador.

El ahora dirigente priista recibió el cheque número 0000272 de Banco Santander, fechado el día 18 de agosto de 2016.

El pago comprende una compensación equivalente a 120 días de salario diario integrado, más 86.84 días, a razón de 35 días de salario integrado, por cada año de servicios presentados, entre otros conceptos...”

La normatividad en que se sustenta dicho pago es el “Manual de Trabajadores de los Servidores Públicos de Mando para la Comisión Federal de Electricidad”. Con la finalidad de justificar el pago, la Gerencia de Relaciones Laborales de la CFE, emitió el dictamen No. T.L.49/2016 de terminación de la relación laboral en beneficio de Ochoa y se fundamenta en el artículo 33, Fracción II, como podemos verlo en la siguiente imagen:²



Considerando la norma y lo que ha declarado el abogado Roberto Martínez de la CFE. “El caso de Ochoa no obtuvo privilegio alguno ya que se consideró la fracción II. Argumenta que, aun cuando Ochoa dejó el cargo voluntariamente, el termino del contrato bajo la “cláusula de liquidación” y no de voluntad propia. La cláusula de término de contrato por voluntad propia, que implica una liquidación menor, sólo aplica en los casos en los que el trabajador expresa su deseo unilateral e irrevocable de abandonar su puesto.

En el caso de Ochoa Reza, el caso NO es UNILATERAL sino de mutuo acuerdo entre el interesado y el Titular del Ejecutivo quien acepta la RENUNCIA. Por ello, subrayó, aplica la cláusula de liquidación.

“Es un procedimiento ordinario estándar que no se estableció en esta Administración ni en la anterior; es un manual que está desde el año 2002”.

Pero ¿cuál fue la razón para otorgar dicho pago? En su declaración 3de3³ (declaración de conflicto de interés), Ochoa Reza reportó –como se puede ver en la siguiente imagen- los cargos en los que se ha desempeñado en los últimos 5 años. Inició su administración como titular de la CFE el día 5 de febrero de 2014 y reporta como fecha de término el 8 de julio del 2016; es decir, su cargo solo lo desempeñó por 2 años 153 días.

III. ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EMPRESARIALES

En esta sección se reporta la información sobre actividades profesionales y empresariales, así como cargos y funciones que podrán ser percibidos o susceptibles de incluir en decisiones tomadas por el declarante en el ejercicio de sus funciones. Estas actividades son o fueron remuneradas. La sección tiene 3 componentes: posiciones y cargos desempeñados por el declarante en entidades durante los últimos cinco años; actividades profesionales y empresariales desarrolladas como persona física por el declarante en los últimos cinco años; y actividades profesionales/empresariales, cargos y funciones de familiares hasta en primer grado y dependientes económicos.

1. Posiciones y cargos desempeñados por el DECLARANTE en entidades públicas o privadas durante los últimos cinco años.

Se refiere a aquellas posiciones, cargos o funciones remuneradas que el declarante ha desempeñado en los últimos 5 años o que aún desempeña ya sea en entidades públicas o privadas. Estas actividades pudieron haber sido desempeñadas de forma permanente u ocasional.

Razón social de la entidad - pública o privada - en la que desempeñó o ha desempeñado la posición, cargo o función	Posición, cargo o función que desempeñó o ha desempeñado en los últimos cinco años	País en el que está constituida la entidad	Fecha de inicio de la posición, cargo o función (DD/MM/AA)	Fecha de término de finalización del cargo o función (DD/MM/AA) (Ver nota 9)	Remuneración anual neta recibida por el desempeño en la posición, cargo o función. (Ver nota 10)
Comisión Ejecutiva de Regulación	Director General	MEXICO	05/02/14	05/07/15	\$ 2,542,479.00
Asesoría Nacional Académica de México	Profesor de Derecho Constitucional	MEXICO	04/02/07	27/11/15	\$ 1,300.00
Comisión de Energía	Subsecretario de Energía	MEXICO	04/12/12	05/02/14	\$ 2,376,486.00
Ministerio Público del Poder Judicial de la Federación	Presidente del Consejo de Coordinación Judicial	MEXICO	24/02/16	19/02/17	\$ 2,926,196.00

Nota 9: En caso de no haber concluido, señale que la posición o cargo profesional está vigente.
Nota 10: Remuneración anual neta recibida durante el tiempo que se indica en el presente en moneda nacional.

2. Actividades profesionales y/o empresariales desarrolladas COMO PERSONA FÍSICA por el DECLARANTE en los últimos cinco años.

Se refiere a aquellos servicios por actividades profesionales o empresariales remuneradas que el declarante ha desempeñado en los últimos 5 años o que aún desempeña como persona física. Estos servicios pudieron haber sido desempeñados de forma permanente u ocasional. Este tipo de actividades incluye consultoría, asesorías, etc.

¡Es muy claro que hubo privilegios al otorgar el pago de la liquidación a Ochoa Reza toda vez que se violó la norma!!!!

De acuerdo al manual de CFE...

“Artículo 33. **Separaciones**

Fracción I. Por voluntad propia:

En los casos de separación voluntaria del trabajador por cualquier causa... la CFE entregará la compensación equivalente...

Después de tres años de servicio y hasta siete años, 80 días ...”

El ex titular de CFE, ni siquiera cumplió con el primer requisito establecido en la norma para tener derecho a pago alguno. Por otro lado este manual no prevé pago a trabajadores que hayan ofrecido su servicio hasta tres años o menos.

De acuerdo con la prensa nacional, “el abogado de CFE, Roberto Espinoza afirma no haber un trato distinto en el caso de Ochoa Reza”. Sin embargo, y analizando la norma a la que hace referencia y los artículos aplicables, en dicho manual NO existe cláusula o artículo alguno en el que se establezca que el término de contrato por voluntad propia, solo aplicará en casos en los que los trabajadores expresen su decisión unilateral e irrevocable de abandonar su puesto. Es decir, no se establece que para dicho procedimiento, en específico del Director General de la CFE y casos similares, sea necesaria la intervención de algún tercero o del propio Titular del Ejecutivo para que esta pueda ser aplica-

ble, ni tampoco se dispone algún caso de excepción.

Tercero. Para Morena estos hechos son reprobables toda vez que la normatividad no es aplicada con la misma rigurosidad, por ejemplo: con los trabajadores de Luz y Fuerza que estaban a un día de alcanzar su jubilación conforme lo marcaba su contrato colectivo en las fechas del 11 de octubre de 2009, y fueron miles de trabajadoras y trabajadores que sufrieron esta inflexibilidad.

Igualmente en la última revisión contractual que Ochoa Reza encabezó con el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana y la CFE, se revisaron a la baja las condiciones de jubilación de los trabajadores electricistas, retirándoles por ejemplo el aguinaldo, o promediándoles el salario de los últimos cuatro años para establecer la cuota de jubilación (cláusula 69 CCT CFE-SUTERM) igualmente se elevaron los requisitos de jubilación, “los hombres siempre y cuando hayan cumplido 30 años de servicios y 65 años de edad, o 40 años de servicios sin límite de edad; las mujeres de 30 años de servicios y 60 de edad o 35 años de servicios sin límite de edad”. Se les puso la limitante de no incrementar el monto de su pensión en el mismo porcentaje que se aumenten los salarios de los trabajadores activos como había sido hasta ahora, sino de acuerdo al índice Nacional de Precios al Consumidor.

Nuevamente, mano dura con los trabajadores, por sus “COSTOS PRIVILEGIOS” y una inexplicable, generosa e ilegal mano ancha para uno mismo y cuatro directores más.

Tal parece que hablamos de dos tipos de mexicanos, los que tienen derecho a una vida digna y solvente y la “prole” despojada y despreciada, sin derecho a la vejez digna después de muchos años de servir a una empresa estratégica,

que es además de alto riesgo para miles de ellos que trabajan en contacto con equipos y líneas vivas o energizadas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a consideración del Pleno la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie las investigaciones correspondientes para determinar la legalidad del monto que se pagó por la terminación de la relación laboral del ex titular de la Comisión Federal de Electricidad, Enrique Ochoa Reza, de conformidad con el Manual de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Federal de Electricidad y de la Ley Federal del Trabajo.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones, y de comprobarse un hecho de corrupción en el pago de la indemnización de Enrique Ochoa Reza, aplique las sanciones correspondientes a los servidores públicos involucrados en el pago indebido y exija a este ex funcionario la devolución del monto al que no tenía derecho.

Tercero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para que inicie una auditoría a la aplicación del Manual de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Federal de Electricidad, con el que se han otorgado indemnizaciones privilegiadas a los altos mandos de esta Empresa Productiva del Estado.

Notas:

1 Renuncia Ochoa... y CFE lo liquida, REFORMA/Redacción, Con información de Karina Suárez, domingo 25 de septiembre 2016.

<http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=947272&v=5>

2 Manual de Trabajadores de los Servidores públicos de Mandos la Comisión Federal de Electricidad, Normateca, CFE, Gobierno, Ciudad de México. [http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD %20ADMINISTRATIVA/Manual/ 2016826111933753 .pdf](http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Manual/2016826111933753.pdf)

3 El Consejo de Administración aprobó el 26/08/2016. Manual de Trabajo para Servidores Públicos de Mando para CFE. <http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/aplicacion/Publico/ConsejoAdministracion.aspx>

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de septiembre de 2016.— Diputado y diputada **Rogelio Castro Vázquez**, Rocío Nahle García, (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado. Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: No se considera de urgente resolución. Por tanto tórnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

Continúe la Secretaría con las declaratorias de publicidad.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

DECLARA EL 17 DE JULIO DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DEL DEFENSOR AMBIENTAL

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año como Día Nacional del Defensor Ambiental.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

*Declaratoria de Publicidad.
Octubre 4 del 2016.*

*Ocampo Bedolla
9.9.9*

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, EL CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL DÍA 17 DE JULIO DE CADA AÑO “DÍA NACIONAL DEL DEFENSOR AMBIENTAL”

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el día 27 de enero de cada año “El Día Nacional Del Defensor Ambiental”, presentada por el Diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f), así como numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los diversos 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En sesión plenaria celebrada el 15 de marzo de 2016, el diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 17 de julio de cada año “Día Nacional Del Defensor Ambiental”.

El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en fecha de 16 de marzo de 2016, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Gobernación para su análisis y dictamen.

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, una vez analizada la Iniciativa objeto del presente dictamen, señalan el siguiente:



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia del presente dictamen tiene por objeto:

Declarar el día 17 de julio de cada año "Día Nacional Del Defensor Ambiental".

Motivación:

El proponente señala que uno de los principales objetivos que busca la declaración del 17 de julio de cada año "Día Nacional Del Defensor Ambiental", es un llamado a la acción. Es exhortar a participar a todas las personas a proteger, cuidar y racionalizar nuestros recursos naturales, así como emplear medidas para prevenir y disminuir la criminalización hacia los defensores ambientales.

Menciona que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4°, el derecho de toda persona a un medio ambiente sano. En este sentido, es indispensable que, como establece el propio artículo, sea el Estado el garante de este derecho, igualmente seamos todas las personas promotoras del cuidado al medio ambiente.

Argumenta que los recursos naturales, y en sí, el medio ambiente en el que nacemos todas las personas, crecemos, nos desarrollamos y envejecemos, tiene un valor específico en nuestra calidad de vida, sobre todo, cuando de salud se trata. Razón por la cual todas las personas debemos compartir, disfrutar y principalmente racionalizar el aprovechamiento de los recursos naturales.

Señala que, para garantizar el disfrute y aprovechamiento de los recursos naturales, requiere entre otras cosas, de la protección y conservación de los mismo, una labor que resulta nada lucrativa y, por el contrario, a quienes han dedicado sus esfuerzos a defender el medio ambiente, se les considera los luchadores sociales más perseguidos.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Expone que en la actualidad debemos detener este acoso y reconocer la labor de los defensores del medio ambiente. Debemos dar una muestra de gratitud hacia todas las personas que han dado su vida por la defensa de la naturaleza y hacia todas aquellas que diariamente luchan por proteger y mejorar nuestro patrimonio natural.

En consecuencia, manifiesta la necesidad de declarar el día 17 de julio de cada año "El Día Nacional Del Defensor Ambiental", ya que esta fecha conmemora, además, la reciente defensa del Manglar en Tajamar, en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo anterior, una vez que han sido establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobernación coinciden con el proponente en la importancia de declarar un día de cada año "Día Nacional Del Defensor Ambiental", procedemos a formular las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Consideramos necesario señalar que el medio ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean, del cual obtenemos diariamente los recursos naturales como lo es el agua, los alimentos, combustibles y las materias primas, etc. Pero a través del tiempo hemos abusado y hecho mal uso de los recursos naturales que se obtienen del medio ambiente, poniéndolo en peligro o agotándolo.

El aire y el agua están siendo afectados por el uso irracional que muchas personas realizan, al anteponer sus intereses personales a los intereses colectivos, dejando un legado negativo a futuras generaciones tanto de seres humanos como de toda la vida de este planeta.

Incendios cuyo origen es la actividad humana, la deforestación y la contaminación del agua, afectan a nuestra flora, así como la caza y pesca amenazan a la variedad de especies que hoy rondan la Tierra.

Por ello, se hace necesario fomentar en todo ser humano el espíritu de un defensor ambiental, pues son estos últimos quienes demuestran proactivamente su preocupación por proteger y conservar el medio ambiente, así como por utilizar razonablemente los recursos naturales con los que contamos, buscando equilibrar



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

el desarrollo económico y la convivencia social, con la naturaleza y la diversidad cultural.

Quienes dictaminamos, consideramos de gran importancia promover y conmemorar el trabajo que día a día realizan estos defensores para concientizar a la sociedad, en la difusión de la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad, previniendo la contaminación con el objetivo claro de minimizar el impacto que la huella del hombre tiene en materia de cambio climático, ya que atentar contra el medio ambiente es atentar contra la vida en todas sus formas.

SEGUNDA. - A nivel mundial, los primeros esfuerzos conjuntos para proteger el medio ambiente, se dieron en 1972, año en que Naciones Unidas convocó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en Estocolmo, Suecia. En ese mismo año, la Asamblea General, estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), encargado de coordinar los esfuerzos por parte de las Naciones Unidas en favor del medio ambiente, del cual forma parte México, desarrollando iniciativas como economía verde, agricultura orgánica, así como avances en materia de cambio climático y medio ambiente.

En México, la actitud conservacionista se remonta a más de medio milenio atrás, con Nezahualcóyotl, "a quien se le atribuye la plantación de milenarios ahuhuetes, cuyos vestigios aún se resguardan en el ahora parque nacional Molino de Flores"¹.

Siglos después, en 1876, años antes de que los esfuerzos de Theodore Roosevelt, considerado como uno de los conservacionistas más reconocidos a nivel mundial, diseñara el sistema de parques nacionales de los Estados Unidos; México ya aplicaba estrategias de conservación equivalentes a lo que entendemos como Áreas Naturales Protegidas en la actualidad, iniciando formalmente con la protección del Desierto de los Leones, "cuyo propósito original era asegurar la conservación de 14 manantiales que abastecen de agua a la Ciudad de México"².

Posteriormente, con la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se integra en la carta magna mexicana el concepto de propiedad desde una perspectiva social, lo que en materia ambiental da origen al primer Parque Nacional Mexicano, lugar que ocupa desde el 1° de noviembre de 1917 el Desierto de los Leones.

¹ MELO. Gallegos Carlos, Áreas Naturales Protegidas de México en el siglo XX. Instituto de Geografía, UNAM, 2002, p.27. Disponible en: http://bidi.unam.mx/libroe_2007/0932770/06_c02.pdf última fecha de consulta: 10 de septiembre de 2016.

² Disponible en: http://www.conanp.gob.mx/quienes_somos/historia.php última fecha de consulta: 10 de septiembre de 2016.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

La defensa al medio ambiente continuó a nivel nacional, siendo hasta 1992 cuando, en el marco de la aprobación del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, nuestro país asumió importantes compromisos para preservar los ecosistemas nacionales, entre los que se encuentra la creación de la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO), del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN), del Instituto Nacional de Ecología (actualmente conocido como Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático INECC), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y por supuesto, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

En la actualidad, el Estado Mexicano ha mantenido y duplicado los esfuerzos en materia de conservación ambiental, ratificando diversos tratados, reafirmando su compromiso con el medio ambiente y su preocupación ante los efectos del cambio climático; siendo ejemplo de ello las declaraciones que se han dado en el marco de importantes eventos internacionales de los cuales México ha sido sede, como en el caso de la COP 16, celebrada en Cancún, Quintana Roo, el cual trajo resultados tangibles como los Acuerdos de Cancún en el que destacan elementos como el Fondo verde Climático, Marco de Adaptación, Mecanismo de Tecnología y acciones de Mitigación adoptando no incrementar la temperatura global.³ A nivel local, el compromiso del Estado Mexicano es tangible en sus instituciones, ejemplo de ello es que en el último año, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a nivel federal 4,727 denuncias, de las cuales concluyeron satisfactoriamente el 74.9%.

TERCERA. - Quienes dictaminamos, consideramos que, a través del recordatorio permanente de este tipo de fechas, así como con la celebración de la Semana Nacional del Medio Ambiente, desde el Poder Legislativo, complementamos las actividades del Gobierno Federal, Municipal y Local y demás autoridades relacionadas, en un acto de responsabilidad social.

Los legisladores estamos al tanto del difícil panorama del medio ambiente y somos conscientes de que el establecimiento de este tipo de fechas contribuye directamente al fomento de las políticas públicas de promoción al desarrollo de proyectos de Crecimiento Verde incluyente. Es decir, lograr un crecimiento económico que preserve el entorno natural y fomente la inclusión social.⁴

Mediante el recordatorio permanente de este tipo de efemérides, podremos propiciar una mayor cultura del Defensor Ambiental, que impacte positivamente en

³ Disponible en: <http://www.inecc.gob.mx/ai-convenios> fecha de consulta: 10 de septiembre de 2016

⁴ Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/semana-nacional-del-medio-ambiente?idiom=es> fecha de consulta: 10 de septiembre de 2016



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

la consciencia social, para sembrar en el corazón de todos, la semilla del cuidado a nuestro medio ambiente y nuestros recursos naturales.

En virtud de las consideraciones expuestas, coincidimos con el proponente en que es indudable que los defensores ambientales constituyen un pilar fundamental para el sustento del medio ambiente y el desarrollo social, siendo necesario establecer un día específico para reconocer los logros de cientos de Defensores Ambientales que han puesto su esfuerzo y recursos en su capacidad protectora, considerando idóneo establecer tal conmemoración el 17 de julio de cada año, ya que los esfuerzos internacionales se enfocan a establecerla en dicha fecha, además de que, al ser el inicio de la época vacacional y tradicionalmente, de la época más calurosa del año, podremos concientizar a la sociedad sobre los riesgos que implica no proteger al medio ambiente, buscando con ello, minimizar las huellas de carbono que tanto nos afectan a los seres humanos y que tanto aceleran los efectos nocivos del cambio climático.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año, como “Día Nacional del Defensor Ambiental”

Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión, declara el 17 de julio de cada año, como “Día Nacional del Defensor Ambiental”

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, 13 de septiembre de 2016.

H. CAMARA DE DIPUTADOS

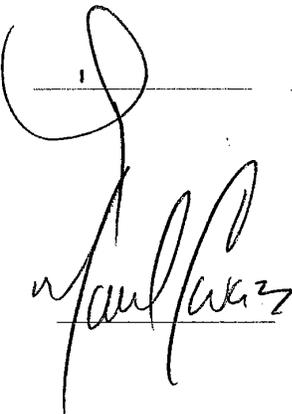
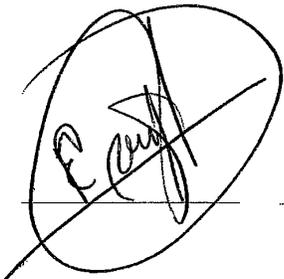
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL DÍA 17 DE JULIO DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DEL DEFENSOR AMBIENTAL".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Mercedes del Carmen Guillén Vicente 08 Tamaulipas PRI			
 Juan Manuel Cavazos Balderas 02 Nuevo León PRI			
 Cesar Alejandro Domínguez Domínguez 08 Chihuahua PRI			
 Erick Alejandro Lagos Hernández 20 Veracruz PRI			
 David Sánchez Isidoro 06 México PRI			

H. CAMARA DE DIPUTADOS

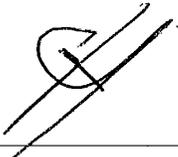
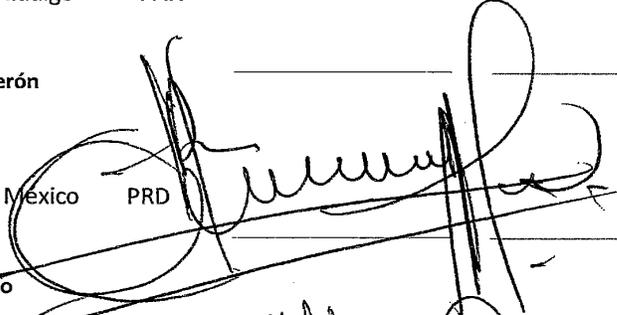
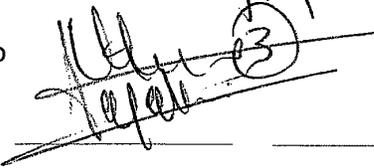
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL DÍA 17 DE JULIO DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DEL DEFENSOR AMBIENTAL".

DIPUTADO				SENTIDO DEL VOTO		
				FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Karina Padilla Ávila 08 Guanajuato PAN						
 Ulises Ramírez Núñez 5ª México PAN						
 Marisol Vargas Bárcena 5ª Hidalgo PAN						
 David Gerson García Calderón 30 México PRD						
 Rafael Hernández Soriano 11 Distrito Federal PRD						
 Jesús Gerardo Izquierdo Rojas 4ª Distrito-Federal PVEM						

H. CAMARA DE DIPUTADOS

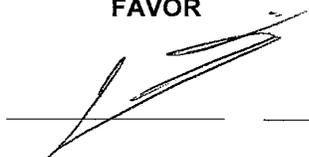
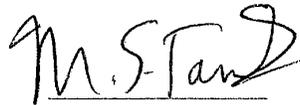
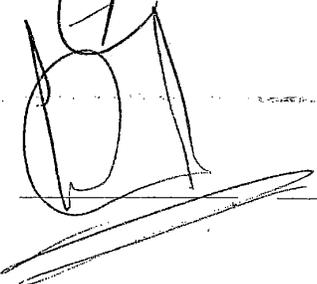
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL DÍA 17 DE JULIO DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DEL DEFENSOR AMBIENTAL".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 José Clemente Cañañeda Hoeflich 1ª Jalisco MC			
 Macedonio Salomón Tamez Guajardo 10 Jalisco MC			
 Norma Edith Martínez Guzmán 1ª Jalisco PES			
 Hortensia Aragón Castillo 1ª Chihuahua PRD			
 Eukid Castañón Herrera 4ª Puebla PAN			

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL DÍA 17 DE JULIO DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DEL DEFENSOR AMBIENTAL".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sandra Luz Falcón Venegas 5ª México MORENA			
 Martha Hilda González Calderón 34 México PRI			
 Sofía Gonzáles Torres 3ª Chiapas PVEM			
 Ma. Marcela Gonzáles Salas y Petricoli 5ª México PRI	<i>[Signature]</i>		
 Álvaro Ibarra Hinojosa 2ª Nuevo León PRI	<i>[Signature]</i>		
 David Jiménez Rumbo 5ª Guerrero PRD			

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL DÍA 17 DE JULIO DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DEL DEFENSOR AMBIENTAL".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Juan Pablo Piña Kurczyn 3 Puebla PAN</p>			
 <p>Norma Rocío Nahle García 11 Veracruz MORENA</p>			
 <p>Carlos Sarabia Camacho 11 Oaxaca PRI</p>			
 <p>Edgar Spinoso Carrera 07 Veracruz PVEM</p>			
 <p>Miguel Ángel Sulub Caamal 01 Campeche PRI</p>			

Handwritten signatures of Norma Rocío Nahle García and Carlos Sarabia Camacho.

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL DÍA 17 DE JULIO DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DEL DEFENSOR AMBIENTAL".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Claudia Sánchez Juárez 5ª México PAN			
 Jorge Triana Tena 10 Distrito Federal PAN			
 Luis Alfredo Valles Mendoza 1ª Durango NA			

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a las preguntas parlamentarias que se formularán al Presidente de la República con motivo del análisis del 4to. Informe de Gobierno.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., numeral 4; 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y

Considerando

1. Que el 1o. de septiembre de 2016, en cumplimiento del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República presentó su 4to. Informe de Gobierno, en el que manifiesta el estado general que guarda la administración pública del país.

2. Que con fundamento en el artículo 7o., numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados inició el 6 de septiembre de 2016 el análisis del 4to. Informe de Gobierno del Presidente de la República.

3. Que de conformidad con el artículo 69, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras podrá con motivo del análisis del Informe de Gobierno, solicitar al Presidente de la

República que amplíe la información, mediante pregunta por escrito.

4. Que el artículo 130, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados refiere el mecanismo para formular la pregunta parlamentaria por parte del Pleno, y señala que las preguntas parlamentarias deberán clasificarse por áreas temáticas: a) política interior, b) política exterior, c) políticas social, y d) política económica.

5. Que conforme a lo establecido por el artículo 130, numeral 5, del Reglamento referido, corresponde a la Junta de Coordinación Política calificar la procedencia de las preguntas parlamentarias propuestas, y someter a consideración del Pleno el acuerdo mediante el que se determine: a) el número total de preguntas, b) el número de preguntas que corresponde a cada grupo parlamentario, atendiendo al criterio de proporcionalidad, y c) el texto de las preguntas admitidas.

6. Que de acuerdo a lo establecido en el multicitado Reglamento, específicamente en el artículo 130, numerales 6 al 8, la Junta remitirá el acuerdo a la Mesa Directiva para que se incluya en el orden del día de la sesión más próxima para su aprobación, una vez sucedido lo anterior, el Presidente hará llegar al destinatario las preguntas.

7. Que la Junta de Coordinación Política, con base en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General, es la expresión de la pluralidad de la Cámara de Diputados, en donde se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar los acuerdos que permitan al Pleno adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados formulará 83 preguntas por escrito al titular del Ejecutivo federal, con el propósito de ampliar la información del 4to. Informe de Gobierno, mismo que fue entregado al Congreso de la Unión el 1o. de septiembre del año en curso.

Segundo. El número total de preguntas parlamentarias será el determinado por el resolutivo anterior, y se distribuirá en la siguiente proporción:

- a) Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional: 21 preguntas;
- b) Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: 14 preguntas;
- c) Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática: 10 preguntas;
- d) Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: 9 preguntas;
- e) Grupo Parlamentario de Morena: 8 preguntas;
- f) Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano: 7 preguntas;
- g) Grupo Parlamentario de Nueva Alianza: 6 preguntas;
- h) Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social: 6 preguntas; e
- i) Diputado independiente: 2 preguntas.

Tercero. Para ser calificadas como procedentes, las preguntas que formulen los grupos parlamentarios deberán:

- a) Solicitar expresamente que se amplíe la información contenida en el 4to. Informe de Gobierno;
- b) Señalar el área temática a la que corresponden, atendiendo a la clasificación del artículo 130, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados;
- c) Ser redactadas de manera institucional, además de ser claras y concisas para que sean contestadas de manera precisa;
- d) Referirse a un único tema para permitir una respuesta directa; y
- e) Cada pregunta podrá ser precedida por una breve introducción que sirva como marco de referencia.

Cuarto. Los grupos parlamentarios remitirán a la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Coordinación Política, en me-

dio impreso y electrónico, las preguntas parlamentarias que conforme al segundo resolutivo les correspondan, antes de las 12:00 horas del lunes 24 de octubre de 2016.

Quinto. Concluido el plazo a que se refiere el resolutivo anterior, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en el artículo 130, numeral 5, del Reglamento de la Cámara, calificará e integrará las preguntas propuestas por los grupos parlamentarios, remitiéndolas a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para que proceda conforme al Reglamento. Una vez aprobadas, el Presidente de la Mesa Directiva, les hará llegar al titular del Ejecutivo federal, solicitándole, en el marco de una responsable y respetuosa colaboración entre poderes, que dé respuestas a las mismas en un tiempo razonable, a partir de su recepción.

Sexto. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Transitorio

Único. El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica p.a), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valls Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la

negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado. Comuníquese.

Proceda la Secretaría a dar lectura al siguiente acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

o

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación para que agilice la entrega de recurso del Fondo para la Atención de Emergencias (Fonden) a los municipios de Durango y Canatlán, del estado de Durango.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación para que agilice la entrega de recurso del Fondo para la Atención de Emergencias (Fonden) a los municipios de Durango y Canatlán, del estado de Durango, debido a los daños sufridos por los fenómenos meteorológicos vividos en días pasados.

Palacio Legislativo, a los 4 días del mes de octubre del año 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfre-

do Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica p. a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: En votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado. Comuníquese.

Antes de cerrar la sesión, compartimos con ustedes la invitación que la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, secretaria de la Mesa Directiva, nos hace para asistir a la presentación del documental Dulce Agonía, el día de mañana a las 12 del día, en el Auditorio Ala Norte, edificio A, referente al tema de la diabetes en nuestro país.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente Edmundo Javier Bolaños Aguilar remite, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. (*)

(*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

EFEMÉRIDES

DÍA MUNDIAL DE LOS ANIMALES

«Efeméride con motivo del 4 de octubre, Día Mundial de los Animales, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Presento ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la conmemoración de una fecha que es de suma importancia por lo que significan las especies animales en nuestro entorno y medio ambiente.

Desde hace décadas se celebra el día mundial de los animales, la primera conmemoración se dio en el año de 1931 en una convención de ecologistas celebrada en Florencia, Italia, aunque hay datos que corrigen esta fecha y se dice que fue en Viena en el año de 1929, pero es hasta el año de 1980 cuando se popularizó a nivel mundial, con la declaratoria de que San Francisco de Asís fuese el patrón de los animales y de los ecologistas por parte del Papa Juan Pablo II.¹

Comentar que este día se instauró más por el hecho de recordar y hacer conciencia entre los seres humanos, de que en el planeta existen otros tipos de seres vivos y que al igual que los hombres, su razón de ser es importante para dar vida a los ecosistemas, pero que infortunadamente la misma raza humana se está encargando de extinguir día con día y sin medida.

Son numerosas las especies que se encuentran en peligro de extinción, la mayoría de ellas debido a la intervención directa o indirecta del hombre por causas y acciones derivadas a los cambios climáticos y destrucción de los hábitats.

Algunas de las razas que se encuentran en peligro son:²

Lobo Gris Mexicano. El escenario para esta especie de lobo es realmente crítica, a mediados de la década de los 70 fue declarada especie en peligro de extinción, lamentablemente en estos tiempos y pese al esfuerzo por seguir conservándolo, ya no fue posible puesto que desapareció por completo de su hábitat natural.

Delfín del río Irrawaddy en Asia. Por ser un habitante de aguas dulces en el sur y sureste de Asia, está desapareciendo debido a los altos niveles de salinidad en el agua de su hábitat.

Leopardo de la Nieves. Este felino está en una situación muy delicada ya que alrededor del mundo cada día existen menos seres de este tipo. En China, Pakistán, India, y Nepal junto con otros países del mundo, se estima que hay alrededor de 4,000 ejemplares, los cuales se ven amenazados gracias a la invasión de su hábitat por el hombre, y a la caza, puesto que su piel tiene un valor muy elevado.

Elefante Asiático. Este mamífero está viendo el fin de su especie debido a la caza indiscriminada que hace el hombre para conseguir el tan valorado y preciado marfil de sus colmillos y también por la deforestación de las zonas que ocupa.

Jaguar. Al igual que el Leopardo de la Nieves, el Jaguar está en proceso de desaparición por lo llamativo y cotizado que es su piel. Hoy en día son alrededor de 30,000 mil ejemplares de 300,000 que existían hace 50 años aproximadamente en toda América, desde Estados Unidos hasta el centro de Argentina.

No se pueden dejar de mencionar algunas otras especies que también corren el mismo riesgo como lo son: el Tigre, el Oso Polar, el Gorila de Montaña, el Orangután de Sumatra, el Oso Panda, el Rinoceronte de Java, mientras que por el lado de las especies marinas se encuentran la Vaquita Marina, la Tortuga Baula y el Pingüino, entre otras muchas más.

Por tal razón, resulta de suma importancia el fomento la conservación de todas las especies de seres vivos fortaleciendo la conciencia de todos en el mundo, ya que la extinción en muchos casos es debido a la burda e insana costumbre de cazar ya sea por la comercialización de sus pieles y otras partes de su cuerpo o simplemente por el puro gusto de matarlos al practicar la actividad.

Un dato importante de mencionar y tener en mente es que los animales salvajes le dan el balance necesario al ecosistema de nuestro planeta, sin ellos el mundo no tendría la mínima posibilidad de hacerle frente a grandes retos que enfrenta el medio ambiente. Por otro lado se tiene a los animales domésticos o de compañía como en algunas partes del mundo se les suele llamar, quienes en la actualidad ya forman parte de la convivencia entre los humanos, aquí se pueden mencionar: perros, gatos, caballo, pericos y otras especies.

Debido a lo anterior, mi exhorto a promover el respeto hacia la vida animal sea cual sea su especie.

Notas:

1. <http://www.animanaturalis.org/n/4-de-octubre-dia-mundial-de-los-animales>
2. <http://www.telesurtv.net/multimedia/En-fotos-Los-15-animales-en-peligro-de-extincion-en-el-mundo-20150825-1035.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de septiembre de 2016.—
Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

DÍA MUNDIAL DE LOS ANIMALES

«Efeméride con motivo del 4 de octubre, Día Mundial de los Animales, a cargo del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Desde el año 1931 se estableció el Día Mundial de los Animales por parte de un grupo de ecologistas italianos asentados en la ciudad de Florencia para llamar la atención de la sociedad respecto a las especies en peligro de extinción y celebrar la existencia de los animales en todas partes del mundo. La fecha elegida para conmemorar el Día Mundial de los Animales fue el 4 de octubre, en virtud de que éste es el día de la fiesta de San Francisco de Asís, el santo católico patrón de los animales y del medio ambiente. Actualmente un número importante de iglesias católicas de todo el mundo celebran el domingo más cercano al 4 de octubre con una bendición para los animales, del mismo modo que en sinagogas y parques públicos se llevan a cabo eventos para celebrarlo.

Los principales objetivos del Día Mundial de los Animales son:

- Celebrar la vida animal en todas sus formas;
- Celebrar la relación de la especie humana con el reino animal; y
- Reconocer y agradecer la forma en que los animales enriquecen nuestras vidas.

El Partido Verde Ecologista de México es una organización política caracterizada desde su fundación por defender cau-

sas relacionadas con la protección y conservación del entorno, llevamos tres décadas luchando por un medio ambiente limpio y sano para todos los mexicanos e impulsando leyes y políticas públicas orientadas a promover un desarrollo sustentable que permita a nuestra sociedad vivir en armonía con la naturaleza.

Sin duda alguna, uno de los elementos fundamentales de la relación armónica del hombre con su entorno es el respeto hacia los animales no humanos, sean éstos domésticos o de vida silvestre.

Igual que las organizaciones defensoras de los animales alrededor del mundo tenemos la convicción de que ya es tiempo de poner un alto definitivo a los abusos y malos tratos en contra de los animales. Por este motivo hemos decidido emprender una cruzada en el ámbito legislativo encaminada a salvaguardar el derecho de los animales a recibir un trato digno y respetuoso.

Comprometidos con la protección de los animales en nuestro país, recientemente propusimos y logramos la aprobación de una ley que prohíbe el uso de cualquier tipo de animal en espectáculos circenses, sin embargo, consideramos que aún hay mucho por hacer para salvaguardar la integridad de otras especies.

En este sentido, el Partido Verde presentó recientemente en el Congreso de la Unión un paquete de iniciativas de ley para prohibir las corridas de toros, las peleas de gallos, las peleas de perros, entre otras prácticas que impliquen dolor y humillación para los animales.

Consideramos no sólo inmoral, sino también irracional que se generen ganancias a costa del sufrimiento animal, por ello nuestra intención es erradicar las actividades y espectáculos en las cuales se abusa de los animales para generar algún beneficio de carácter económico.

No obstante lo condenable que resulta el hecho de lastimar a otro ser vivo, existen grupos de poder para quienes la explotación de los animales representa un gran negocio, por lo cual están dispuestos a hacer hasta lo imposible por evitar la aprobación de una legislación que afecte sus intereses. Es por ello que apelamos a la concientización social, porque sabemos que únicamente con el respaldo de los ciudadanos será posible llevar a buen puerto una agenda de reformas cuyo propósito fundamental es poner fin a la crueldad en contra de los animales en nuestro país.

Tampoco se puede soslayar que a consecuencia de diversos factores, como la caza, el tráfico de animales y la destrucción de los ecosistemas por la tala, la contaminación y el desarrollo urbano, existen más de 17 mil especies alrededor del mundo con alguna categoría de riesgo, según el Libro Rojo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. En el caso de nuestro país, resulta por demás preocupante que la Norma Oficial Mexicana 059 emitida por la Semarnat establezca que son más de 2 mil 600 las especies de flora y fauna en peligro de desaparecer.

Con motivo de la celebración del Día Mundial de los Animales queremos hacer un llamado a las y los legisladores para que realicen una reflexión respecto a la necesidad de garantizar una adecuada protección para los mismos en nuestro país, así como realizar esfuerzos encaminados a controlar los factores que inciden en la destrucción de su hábitat.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 04 días del mes de octubre de 2016.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

DÍA MUNDIAL DE LOS DOCENTES

«Efeméride con motivo del 5 de octubre, Día Mundial de los Docentes, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El día mundial de los docentes es celebrado cada 5 de octubre desde 1994, con el objetivo de reconocer a los maestros como una figura decisiva en la formación de los individuos, en la obtención de una educación de calidad y de sociedades sostenibles.¹

Los profesores no solo son un medio para alcanzar las metas de educación, sino que son el camino a la conservación de los países a través de la enseñanza, así como para crear sociedades basadas en el conocimiento, los valores y la ética.²

Una buena educación nos permite cumplir las aspiraciones y necesidades individuales, y cada docente juega un papel importante en la formación, pues cada alumno representa un reto diferente. Sin embargo, México no parece estar de

acuerdo con la importancia que significan los docentes, ya que miles se enfrentan a realizar su trabajo con un bajo sueldo, en instalaciones precarias, sin la capacitación adecuada y bajo una reforma educativa controversial, donde aquellos que han pedido diálogo no lo han encontrado.

Desafortunadamente el bajo respeto del gobierno hacia esta noble y fundamental profesión, impide el desarrollo de la misma.

Hoy nuestro país está pasando por situaciones de inconformidad por parte del sector magisterial a causa de la reforma educativa, los cuales piden la derogación de dicha reforma y la instalación de mesas de diálogo entre el ejecutivo federal y la CNTE, (Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación) con la firme finalidad de adecuar la legislación correspondiente y la modificación al respecto.

Ante esta situación el Secretario de Educación, Aurelio Nuño Mayer, interpone como condición al dialogo el “aceptar la reforma educativa”,³ dejando ver así un discurso de prepotencia y censura que ahora ya ha escalado y se ha convertido en un grave problema social.

Condicionar el diálogo al acatar las medidas que el gobierno dispone, no es la forma de mostrar respeto a los docentes y a la labor que desempeñan. Un país que entendiese la participación de los maestros, convertiría en prioridad el escuchar sus demandas y resolver sus dudas y problemas.

Las reformas hechas a través del tiempo en nuestro país en materia de educación son muy cuestionadas por los trabajadores de la educación, debido a que no resuelven los problemas de raíz, porque realmente no se ve a la escuela como un escalón más para el progreso del país mismo.

El fracaso de las acciones puestas en marcha para impulsar la educación en México hablan por sí solas. Programas como “enciclomedia”, donde se buscaba la dotación de computadoras y pizarrones electrónicos para hacer interactivas las clases, jamás dieron frutos, ya que en muchas escuelas ni siquiera había red eléctrica o internet para poner a funcionar dicho programa.

Ejemplos como este nos hacen ver que las estrategias de educación que se ponen en marcha en nuestro país son de corte populista o reformas impuestas detrás de escritorios, donde se desconoce el entorno al que van dirigidos.

Para atacar de fondo los principales padecimientos de nuestro país como lo son la pobreza y el rezago educativo, es ponderante abrir la discusión a todos los frentes para encontrar las soluciones correctas.

Es muy palpable que los proyectos de nación en cuanto a educación no son vislumbrados a largo plazo, pues no sólo se trata de educación básica, sino de tener la perspectiva de formar buenos ciudadanos constantemente.

En cuanto a la preparación de los docentes, es atroz que concluya con la licenciatura, y que ellos tengan que buscar con sus limitados recursos el realizar una maestría o un doctorado por cuenta propia, sin existir programas de gobierno para una consecutiva preparación en cuanto a superación educativa se refiere, que puedan tener una cobertura total de la población docente en el país.⁴

Necesitamos deliberar que tanto es justo culpar solamente a los maestros de las carencias de las cuales muchas veces son víctimas y no responsables. ¿Por qué enviar a nuestros hijos a escuelas privadas?, ¿Por qué se pretende sepultar la educación pública?, ¿Por qué no mejor exigir una mayor y mejor preparación?⁵

Las reacciones de inconformidad ante la reforma educativa han rebasado la posición del gobierno, es por eso que el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano condena los actos de violencia como los hechos reprobables del pasado 19 de junio en Nochixtlán Oaxaca, desencadenado a raíz de los bloqueos de las carreteras de Oaxaca y Chiapas por parte de la sección 22 Sindicato Nacional de Trabajadores de la educación adherido a la CNTE, lo cual obligó presuntamente a las fuerzas federales a desbloquear y terminar con el conflicto de la manera más fatal y burda. Las acciones llevadas a cabo son condenables e irrefutables, la violencia genera violencia y es tiempo que el gobierno admita que respondió con violencia. El dialogo y el respeto son primordiales para llevar a una nación en aras de la paz y el desarrollo.

Basta de estar buscando a quien culpar y a quienes eximir de los actos suscitados el día 19 de junio en Nochixtlán, es tiempo de buscar soluciones congruentes que lleven realmente a una solución institucional; la represión no puede ser una alternativa, el dialogo y la negociación son las vías para llegar a la solución del conflicto.

No sigamos dándole la espalda a las personas que son figura clave en el desarrollo de nuestro país, no permitamos

arrastrar un año más con los problemas que ha traído la falta de diálogo ante la reforma educativa, recordemos que como representantes del pueblo es nuestro deber impulsar y gestionar el desarrollo de los docentes en todos sus niveles, ya que son ellos el eje determinante para el desarrollo potencial de las futuras generaciones.

Notas:

1 “UNESCO celebra el día mundial de los docentes”. UNESCO. http://www.iesalc.unesco.org.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=1169:unesco-iesalc-celebra-el-dia-mundial-de-los-docentes&catid=11&Itemid=466&lang=es

2 “Se acerca el Día Mundial de los Docentes 2015: los maestros, clave de la construcción de sociedades sostenibles”. UNESCO. 16 de noviembre de 2015. http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view/news/se_acerca_el_dia_mundial_de_los_docentes_2015_los_maestros_clave_de_la_construccion_de_sociedades_sostenibles/#.V2rafvnhDIU

3 “Diálogo con la CNTE hasta que acepten Reforma Educativa Nuño”. Excelsior 26 mayo 2016

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/05/26/1095124>

4 “Situación actual de la docencia en México” Insurgencia Magisterial. 23 de enero 2016.

<http://insurgenciamagisterial.com/situacion-actual-de-la-docencia-en-mexico/>

5 “Reflexiones en torno al Día del Maestro”. El Financiero. 18 de mayo 2016.

<http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/reflexiones-en-torno-al-dia-del-maestro-a.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de septiembre de 2016.—
Diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido (rúbrica).»

DÍA MUNDIAL DE LOS DOCENTES

«Efeméride con motivo del 5 de octubre, Día Mundial de los Docentes, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano»

El Día Mundial de los Docentes, celebrado anualmente el 5 de octubre desde 1994, conmemora el aniversario de la suscripción de la Recomendación (UNESCO/OIT)^{1, 2} relativa a la Situación del Personal Docente en 1966.

Es la ocasión de rendir homenaje a los docentes y al papel esencial que desempeñan para una educación de calidad en todos los niveles.³

Celebrar a los docentes es celebrar a la educación, todos en nuestra vida nos hemos encontrado con un docente, desde el kínder, hasta la Universidad. Los docentes son la parte más importante de cualquier sistema educativo en el mundo, ya que sin ellos la enseñanza sería muy pobre, quizá hasta nula.

Para ser docente se necesita vocación, no solo es pararse frente al grupo y a un pizarrón, es tener tanto el conocimiento para realizar una adecuada planeación didáctica, como el carácter para saber impartir la clase y a su vez hacer que esta sea entendible y que finalmente el alumno se lleve el conocimiento transmitido. Ser docente no solo implica la transmisión de conocimientos de las diferentes asignaturas a los alumnos, sino también el inculcarles valores, reforzando los adquiridos en casa para que sean personas de bien. Ser docente es comprometerse a superarse día con día a través de la capacitación, para de esta forma con base a las nuevas herramientas adquiridas, impartir una mejor educación, una educación con calidad, pero sobre todo con responsabilidad y respeto hacia los alumnos. Ser docente es en pocas palabras, la guía que conduce a los seres humanos por el camino del saber para un vivir cada día un futuro mejor.

Es justo destacar el papel que desempeña la docencia en la formación de los individuos, una de las inversiones más útiles para el futuro de las naciones.

Nadie sabe lo que la niñez tendrá que enfrentar durante su vida adulta, por lo tanto, lo mejor que podemos heredarles son, docentes competentes para cumplir con las diferentes necesidades de aprendizaje que cada niña y niño de hoy se merecen.

Sin duda alguna en todo el mundo, la enseñanza con calidad nos brindará un mejor nivel de vida y para llegar a ello se necesitan educadores de excelencia. Sin embargo, existen muchos lugares donde la enseñanza infortunadamente no es eficaz, debido a que el magisterio vive un ambiente laboral poco favorable para el desempeño de sus funciones, salarios bajos y una carrera que les permita tener acceso a promociones profesionales son unas de las causas de esta problemática.

Cifras de la UNESCO destacan que a nivel mundial se necesitan alrededor de cuatro millones de docentes para cubrir la educación universal y de esta manera, evitar que haya más de 40 alumnos por educando.⁴

Por eso, hoy en el Día del Docente, es de suma importancia revisar las condiciones bajo las cuáles laboran y los salarios que perciben, a fin de mejóralos no solo para beneficio de los maestros y sus alumnos, sino en pro de la sociedad en general.

Educación de excelencia para todos.

Notas:

1 <http://www.unesco.org/new/es/unesco/about-us/who-we-are/introducing-unesco/>

2 <http://www.ilo.org/mexico/lang-es/index.htm>

3 http://www.iesalc.unesco.org.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=1169:unesco-iesalc-celebra-el-dia-mundial-de-los-docentes&catid=11&Itemid=466&lang=es

4 <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002299/229913S.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2016.— Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

CLAUSURA Y CITA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (a las 16:48 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 6 de octubre de 2016, a las 11 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 14 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 311 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 31
- Iniciativa de congresos estatales: 1
- Iniciativa de seandor: 1
- Dictámenes con declaratoria de publicidad: 5
- Dictámenes a discusión: 3
- Pronunciamientos de la Mesa Directiva: 2
- Reconocimiento de la Mesa Directiva: 55 aniversario de la señorita Elena Sánchez Algarín, Directora General de Proceso Legislativo, de labor ininterrumpida.
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 4 de la Junta de Coordinación Política.
- Iniciativas de diputadas y diputados: 42
- Propositiones con punto de acuerdo: 1
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 2 de la Junta de Coordinación Política.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 45

4 PES
4 NA
5 MC
8 Morena
5 PVEM
5 PRD
6 PAN
8 PRI

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Abdala Saad, Antonio Tarek (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles: **200**

- Álvarez López, Jesús Emiliano (Morena) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Protección Civil, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica: **219**

- Barrera Marmolejo, Héctor (PAN) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Protección Civil, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica: **222**

- Boone Godoy, Ana María (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo V Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: **424**

- Caballero Pedraza, Virgilio Dante (Morena) Para referirse al 2 de octubre de 1968, desde la curul: **245**

- Castelán Mondragón, María Elida (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 y adiciona un artículo 15 E a la Ley Federal del Trabajo: **431**

- Castro Vázquez, Rogerio (Morena) Para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SFP a iniciar en el ámbito de sus atribuciones las investigaciones correspondientes para determinar la legalidad del monto pagado por la terminación de la relación laboral del ex director general de la Comisión Federal de Electricidad, Enrique Ochoa Reza: **693**

- Chavarrias Barajas, Eloisa (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **242**

- Corona Valdés, Lorena (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles: **198**

- Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **243**

- Couttolenc Buentello, José Alberto (PVEM). Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Protección Civil, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica: **220**

- Dávila Flores, Jorge Enrique (PRI). Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles: **193**

- De La Fuente Flores, Carlos Alberto (PAN) Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera que reforma, adiciona y deroga los artículos 54, 90, 93 y 155 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y la segunda que reforma y adiciona el artículo 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales: **496, 518**

- Flores Sonduk, Lluvia (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles: **199**

- Flores Sonduk, Lluvia (PRD) Para presentar su reserva al artículo 1390 del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles: **206**

- García Soberanes, Cynthia Gissel (PES). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles: **195**

- García Yáñez, Ángel (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social: **484**

- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **240**

- Guevara Jiménez, Yaret Adriana (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal: **529**
- Gutiérrez García, Carlos (NA) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Protección Civil, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica: **218**
- Guzmán Jacobo, Roberto (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **240**
- Hurtado Arana, Karen (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **242**
- Jackson Ramírez, Enrique Jesús (PRI) Para referirse a los hechos violentos suscitados en el municipio de Badiraguato, Sinaloa, desde la curul: **244**
- Juárez Rodríguez, Mario Ariel (Morena) Para hacer comentarios al dictamen de la Comisión de Protección Civil, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica, desde la curul: **224**
- Lara Salazar, Mariano (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles: **195**
- Llerenas Morales, Vidal (Morena) Para presentar tres iniciativas con proyecto de decreto: la primera que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la segunda que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Minera; y la tercera que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: **534, 573, 583**
- Lomelí Bolaños, Carlos (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud: **481**

- Madrigal Sánchez, Araceli (PRD) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Protección Civil, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica: **221**

- Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge (PVEM) Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera que reforma los artículos 393 de la Ley General de Salud y 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la segunda que reforma y adiciona los artículos 483 y 484 de la Ley General de Salud: **436, 441**

- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 19 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil: **489**

- Ocampo Bedolla, María Eugenia (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **239**

- Orantes López, María Elena (MC) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Protección Civil, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica: **216**

- Perea Santos, Ana Guadalupe (PES) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Protección Civil, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica: **218**

- Pineda Morín, Abdies (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **238**

- Pineda Morín, Abdies (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 26, 28, 29 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: **596**

- Ralis Cumplido, Germán Ernesto (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles: **196**

- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar su reserva al artículo 1068 Bis del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles: **202**

- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la segunda que reforma los artículos 111, 112 y 113 y adiciona un artículo 113 Bis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta: **446, 453**

- Salim Alle, Miguel Ángel (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles: **200**

- Sánchez Carrillo, Patricia (PAN) Para referirse a los hechos violentos suscitados en el municipio de Badiraguato, Sinaloa, desde la curul: **245**

- Sánchez Orozco, Víctor Manuel (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **586**

- Sánchez Ruiz, Karina (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **592**

- Santana Alfaro, Arturo (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **524**

- Sarabia Camacho, Carlos (PRI) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Protección Civil, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica: **222**

- Serrano Lora, Jesús (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles: **197**

- Taboada Cortina, Santiago (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 190 Bis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta: **427**

-
- Torres Rivas, Francisco Alberto (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **241**

 - Valencia García, Óscar (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el día 19 de abril de cada año, como el “Día Nacional del Tequio”: **493**

 - Viggiano Austria, Alma Carolina (PRI). Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **237**

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN MATERIA DE JUICIOS ORALES MERCANTILES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocio	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efrain	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Ausente
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Ausente
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Ausente
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Ausente
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Ausente	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Ausente
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Favor
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castelan Mondragón, María Elida	Ausente
15 Catalán Padilla, Olga	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Favor
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
18 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
19 Fernández González, Waldo	Ausente
20 Ferrer Abalos, Óscar	Ausente
21 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
23 García Calderón, David Gerson	Favor
24 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
27 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Favor
31 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
32 López Sánchez, Sergio	Favor
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
34 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
35 Martínez Neri, Francisco	Ausente
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Ausente
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Ausente
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 39
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 21
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Ausente
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Ausente
22 González Torres, Sofía	Ausente
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Ausente
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 32
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Ausente
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Ausente

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN MATERIA DE JUICIOS ORALES MERCANTILES (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 1068 BIS Y 1390 TER 2, RESERVADOS, EN SUS TÉRMINOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Ausente
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Ausente
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Ausente
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Castillo Martínez, Edgar	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Ausente
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Contra
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Contra
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Contra
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Contra
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Contra
14 Castelán Mondragón, María Elida	Contra
15 Catalán Padilla, Olga	Contra
16 Contreras Julián, Maricela	Contra
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Contra
18 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
19 Fernández González, Waldo	Ausente
20 Ferrer Abalos, Óscar	Ausente
21 Flores Sonduk, Lluvia	Contra
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Contra
23 García Calderón, David Gerson	Contra
24 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Contra
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Contra
27 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
28 Hernández Soriano, Rafael	Contra
29 Hurtado Arana, Karen	Contra
30 Jiménez Rumbo, David	Contra
31 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
32 López Sánchez, Sergio	Contra
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Contra
34 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
35 Martínez Neri, Francisco	Ausente
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
37 Martínez Urincho, Alberto	Contra
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Ausente
40 Octaviano Félix, Tomás	Contra
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Contra
44 Parra Álvarez, Evelyn	Contra
45 Peralta Grappin, Héctor	Contra
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Contra
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Contra
49 Reyes Álvarez, Felipe	Ausente
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Contra
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Contra
53 Santiago López, José	Contra
54 Saucedo Reyes, Araceli	Contra
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Contra
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Contra
59 Wences Real, Victoriano	Contra
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 3
 Contra: 37
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 20
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Ausente
22 González Torres, Sofía	Ausente
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 32
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Contra
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Contra
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Contra
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Contra
6 Basurto Román, Alfredo	Contra

7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra
8 Castro Vázquez, Rogerio	Contra
9 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Ausente
10 Chávez García, María	Contra
11 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Contra
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Contra
13 Damián González, Araceli	Contra
14 Falcón Venegas, Sandra Luz	Contra
15 Fuentes Alonso, Modesta	Ausente
16 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente
17 Godoy Ramos, Ernestina	Contra
18 Guzmán Jacobo, Roberto	Contra
19 Gómez Álvarez, Delfina	Contra
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Contra
21 Hernández Correa, Guadalupe	Contra
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Contra
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra
24 Llerenas Morales, Vidal	Contra
25 López López, Irma Rebeca	Contra
26 Márquez Canales, Diana Marcela	Contra
27 Molina Arias, Renato Josafat	Contra
28 Montiel Reyes, Ariadna	Contra
29 Nahle García, Norma Rocío	Contra
30 Ramos Ramírez, Blandina	Contra
31 Romero Tenorio, Juan	Contra
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Contra
33 Serrano Lora, Jesús	Ausente
34 Tello López, Jorge	Ausente
35 Trejo Flores, Mariana	Contra
36 Villa González, Concepción	Ausente

Favor: 0
 Contra: 30
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 36

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Contra
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Contra
3 Cervera García, René	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Contra
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Contra
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Contra
8 Flores Gómez, Mirza	Contra
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Contra
10 Guerra Mota, Moisés	Contra
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Contra
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Contra
13 Martínez García, Jonadab	Contra
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Contra
15 Munguía González, Luis Ernesto	Contra
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Contra
17 Orantes López, María Elena	Favor
18 Pérez Utrera, Adán	Contra

19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Contra
20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Contra
21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Contra
22 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Contra
23 Toledo Ibarra, Marbella	Contra
24 Zamora Zamora, Salvador	Contra
Favor: 2	
Contra: 21	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 24	

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Lara Salazar, Mariano	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Ausente
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldívar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 10	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 11	

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Ausente
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 9	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Contra

Favor: 0

Contra: 1

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN MATERIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Ausente	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocio	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efrain	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Ausente
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Ausente
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Ausente
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Castillo Martínez, Edgar	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Ausente
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Favor
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
15 Catalán Padilla, Olga	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Favor
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
18 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
19 Fernández González, Waldo	Ausente
20 Ferrer Abalos, Óscar	Ausente
21 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
23 García Calderón, David Gerson	Favor
24 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
27 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Favor
31 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
32 López Sánchez, Sergio	Favor
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
34 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
35 Martínez Neri, Francisco	Ausente
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Ausente
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Ausente
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 41
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 19
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Ausente
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 35
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Favor

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Ausente	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpízar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Ausente	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Ausente
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 Guerra Urbíola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Ausente
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Castillo Martínez, Edgar	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Ausente
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
15 Catalán Padilla, Olga	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Ausente
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
18 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
19 Fernández González, Waldo	Ausente
20 Ferrer Abalos, Óscar	Ausente
21 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
23 García Calderón, David Gerson	Favor
24 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
27 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
32 López Sánchez, Sergio	Favor
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
34 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
35 Martínez Neri, Francisco	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Ausente
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Ausente
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 40
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 20
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Ausente
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Ausente
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 34
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Favor

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1